

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° XV-0555-2007

Expediente 009 F. 043/07

ASUNTO: INCREMENTAR LOS HABERES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EN LA COLABORACIÓN ECONOMICA NO REMUNERATIVA MENSUAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL “TRABAJO POR SAN LUIS”, PROGRAMA PROVINCIAL DE PASANTIAS “SAN LUIS COMPETITIVO SOLIDARIO” PLAN PROVINCIAL DE FORESTACION Y PROGRAMA DE SEGURIDAD COMUNITARIA.-

FECHA DE SANCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2007

Consta de (114) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVENCION LEGISLATIVA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 009 FOLIO 043 AÑO 2007
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 18-04-07 (10:13:20)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 12-PE-07 (17-04-2007)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - INCREMENTAR los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, y en la colaboración económica no remunerativa municipal para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por tus hijos" Programa Provincial de Paratubos "Nuevas Oportunidades y Solidaridad" Plan Provincial de Fomento y Promoción de Seguridad Comunitaria

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: de Abril de 2007
Comisión de Asesoría Asesoría Constitucional
POP - DDH Y F
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

2009 10-11-11
Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N° 12 -PE-2007

SAN LUIS, 17 ABR 2007

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley, que propicia el incremento de haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.

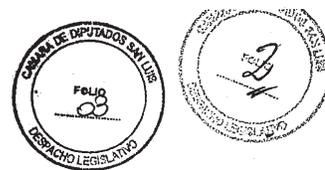
Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Controlé:	
Conformó:	

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>18.04.2007</u>	Hora: <u>12:20</u>
Fojas: <u>QUINCE (15)</u>	
	FIRMA



PROYECTO DE LEY
INCREMENTO DE HABERES PARA EL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
Y BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia de San Luis ha dado continuidad a la ambiciosa política social, reivindicando los principios de la justicia social.

Con la finalidad de atemperar los efectos de la inflación, que entre el mes de abril de 2006 y febrero de 2007 fue del OCHO POR CIENTO (8%), cuyas consecuencias impactan fuertemente en los sectores más sensibles de la sociedad, se ha dispuesto remitir a esa Honorable Legislatura el presente Proyecto de Ley.

Así, es propósito del Gobierno Provincial establecer un incremento salarial remunerativo del QUINCE POR CIENTO (15%) para todos los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada.

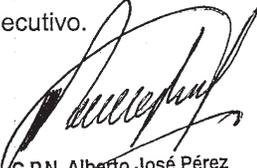
Dentro de ese marco, se incrementan los salarios básicos y se modifican las estructuras escalafonarias, haciendo lugar a los requerimientos de los diferentes sectores representantes de los convenios donde revistan los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, todo en orden a la mayor revalorización del empleo público y por ende, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

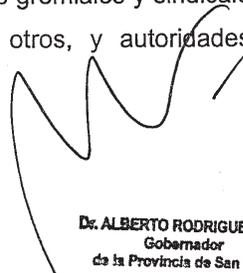
Otro de los aspectos fundamentales del Proyecto que se remite, es el incremento de las asignaciones familiares, que se duplican en la mayoría de los conceptos y se unifican en otros, llegando a la triplicación.

También se destaca que los incrementos expresados serán de aplicación retroactiva al 1° de marzo de 2007, a efectos de acrecentar y fortalecer el poder adquisitivo del sector público provincial.

Tal es así, que el Proyecto que se presenta surge de los acuerdos formalizados por los referidos sectores gremiales y sindicales: escalafón general, docentes, televisión, vialidad, entre otros, y autoridades del Poder Ejecutivo.

Controló:	Conformó:
-----------	-----------


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Con lo anterior, se verifica la respuesta del Estado empleador a lo peticionado por sus dependientes, en un marco de diálogo, racionalidad y respeto por las instituciones constituidas.

Para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa de Seguridad Comunitaria, Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial Forestal, se propone otorgar un incremento de PESOS SETENTA (\$ 70,00) en la colaboración económica no remunerativa mensual, constituyendo a dichos planes sociales como los de más altos montos del país, ya que percibirán PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) mensuales.

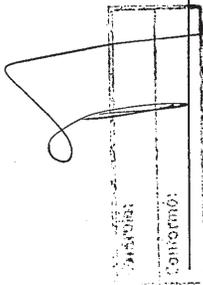
Este incremento salarial propuesto ubica a los empleados dependientes del Estado Provincial muy por encima de la línea de pobreza establecida por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) para la República Argentina, estimada en PESOS NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 921,67).

De tal manera, ningún trabajador de la Administración Pública Provincial de cualquier sector, percibirá menos PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040,00) de sueldo neto más las asignaciones familiares, y más el monto correspondiente al Fondo Nacional del Incentivo Docente (F.O.N.I.D) para el personal docente.

Además, a los beneficiarios del Plan de Inclusión y demás planes sociales al percibir PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) se asegura que ninguno de ellos se encuentre por debajo de línea de indigencia, establecida en PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 428,00).

Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación de la presente Ley, surgieran incorrecciones o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en la liquidación inmediata posterior subsiguiente.

Por otra parte, se introduce una modificación sobre el régimen de compatibilidad para el acceso al Sistema Educativo Provincial, de modo tal que sólo el personal docente ingrese al mismo a los fines de garantizar que el servicio educativo se desarrolle en plenitud y sin desmedro de los requerimientos funcionales del empleo. De esta manera, y sin afectar los derechos adquiridos de los agentes, sólo el personal docente podrá incrementar cargos y/u horas cátedra



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

en el marco normativo y no los restantes empleados de la Administración Pública Provincial.

Los incrementos aludidos, implican un gran esfuerzo presupuestario por parte del Estado Provincial, provocando una erogación extra estimada en PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000) durante el año 2007, fondos que volcados al mercado local producen un efecto multiplicador de desarrollo y fomento de la economía provincial.

El aumento propiciado se encuentra en consonancia con los límites dispuestos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía de la Nación, quien ha establecido como techo para los incrementos salariales hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) para el sector público y privado.

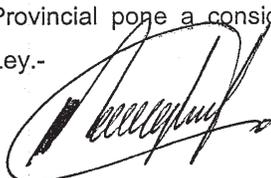
Las medidas propuestas se enmarcan en la praxis del Estado Provincial, que ha desarrollado una marcada mejora salarial de sus dependientes, unida a una fuerte cultura del equilibrio presupuestario a través de la administración prudente de sus recursos.

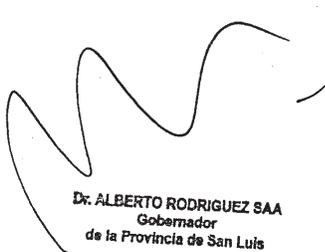
La Provincia de San Luis incrementó los salarios de sus agentes públicos en promedio un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en el año 2004; TRECE POR CIENTO (13%) en el año 2005; QUINCE POR CIENTO (15%) en el año 2006, lo que hace un acumulado desde el 2003 a la fecha del OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86%) promedio, muy superior al índice de variación de salarios del sector público publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo), y que de mayo de 2004 a la fecha asciende al VEINTIUNO POR CIENTO (21%).

También se incorpora, en el Art. 25 del presente Proyecto, la modificación del Art. 6 de la Ley N° VIII-0253-2006, habida cuenta que en el referido articulado se deslizó un error material, el cual queda subsanado en cuanto al número de cargos del Poder Judicial se refiere.

Los incrementos aludidos son posibles gracias a la conducta de solvencia fiscal del Estado Provincial, unido a un mejoramiento de las recaudaciones y reasignación de partidas, en un marco de justicia social, razonabilidad, equidad y austeridad fiscal.

En virtud de lo expresado, es que el Poder Ejecutivo Provincial pone a consideración de la Honorable Legislatura este Proyecto de Ley.-


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley:**

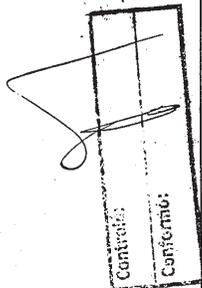
Art. 1°.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, el que se calculará para cada escalafón y/o convenio según se dispone en la presente ley.-

CAPÍTULO I
DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 2°.- Establecer el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551,00).-

Art. 3°.- Establecer el valor índice para las remuneraciones docentes en 2,4380 y en consecuencia modificar el Art. 64 de la Ley XV-0397-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 64 - DE LOS ÍNDICES DE REMUNERACIONES. Las remuneraciones mensuales del personal se hará de acuerdo a los puntos siguientes:

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Analista Auxiliar Técnica Docente	495
Analista Mayor Técnica Docente	522
Asesor/a Pedagógico	417
Auxiliar docente de Grado Especial o Escuela Especial	255
Auxiliar docente de Nivel Inicial	217
Ayudante de Clases Prácticas	195
Ayudante de taller 12 hs.	183
Ayudante de taller 15 hs.	209
Ayudante Trabajos Prácticos	224
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Laboratorio	216
Bibliotecario/a	220
Coordinador Gral de Actividades Prácticas.	404
Coordinador/a Gral de Área	385
Fonoaudiólogo /a	294
Inspectora de Enseñanza	537
Inspector/a Técnica Seccional	495
Instructor/a Jornada Completa	314
Jefe de Preceptores	224
Jefe General de Práctica de Primera	285
Jefe/a de Enseñanza Prácticas	297
Jefe/a Sección Enseñanza Prácticas Jornada Completa	351



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Jefe/a Sección de Actividades Productivas	351
Jefe/a Trabajos Prácticos de Laboratorio	234
Maestro Especial Dpto de Aplicación Lenguas Vivas	180
Maestro de grado departamento de Aplicación de Lengua Vivas.	236
Maestro/ de Grado Especial y de Escuela Especial	258
Maestro/a Actividades Prácticas	253
Maestro/a Ayudante de Enseñanza Prácticas	218
Maestro/a Celador	259
Maestro/a de Enseñanza Práctica - Tecnología	227
Maestro/a de Grado	226
Maestro/a de Grado jornada Completa	327
Maestro/a de Jardín	229
Maestro/a de Taller	211
Maestro/a Especial Escuela Especial y Grado Especial	210
Maestro/a Especial Jornada Completa	194
Maestro/a Especial de Nivel Inicial	183
Maestro/a Especial Sección	187
Maestro/a Especial	180
Maestro/a Especial de Escuela Hogar	226
Maestro/a Gabinetista	258
Maestro de Grado de Escuela Asistencial	266
Maestro/a Grado Hogar -Jornada Completa	266
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	226
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	328
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	272
Maestro. Enseñanza Practicas Jefe Sección	237
Maestro Auxiliar de Jardín	229
Maestro/a Cultura Rural Doméstica	224
Maestro/a de Taller Escuela Especial	253
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	212
Maestro/a Secretario Educación Especial	258
Maestro Secretario Jornada Completa	327
Maestro Secretario de Nivel Inicial	229
Preceptor/a	213
Prosecretario/a	224
Secretario/a de Centro Educativo	262
Secretario/a de Colegio	250
Secretario/a de Escuela	226

El valor de la hora cátedra secundaria se establece en PESOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36,73)

El valor de la hora cátedra terciaria se establece en PESOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 45,91)

La creación y provisión de nuevos cargos será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud del órgano pertinente. El Poder Ejecutivo actualizará el valor índice empleando para el cálculo de los

CONTINUA
CONTINUA

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



distintos cargos del sistema educativo provincial, en el ámbito de las paritarias. En ningún caso podrán disminuirse los haberes que percibieran a la fecha de sanción de la presente ley". -

Art. 4°.- Establecer para el cargo de Director de establecimiento educativo la siguiente escala salarial:

- a) Básico: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551,00) para todas las categorías
- b) Adicionales:

Nivel de complejidad	Complejidad (remunerativo y bonificable)	1 Turno	2 Turnos	1 a 15 secciones	16 a 31 secciones	32 o más secciones
1	\$ 829,94	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
2	\$ 737,95	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
3	\$ 523,29	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
4	\$ 110,00					
5	\$ 389,54					
6	\$ 100,00					

Art. 5°.- Establecer para los cargos de Vicedirector y Regente de establecimiento educativo una remuneración equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración (Sueldo básico más complejidad) del director del establecimiento, más los adicionales que por ley correspondan.-

Art. 6°.- Establecer para los cargos de los Institutos de Educación Superior la siguiente escala salarial:

a) Institutos de Formación Docente Continua

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformado	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Rector	Full time		\$ 2.835,00	\$ 2.100,00	\$ 367,50	\$ 367,50
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50
Director Extensión	Full time		\$ 2.430,00	\$ 1.800,00	\$ 315,00	\$ 315,00
Profesor	Full time	35	\$ 1.957,50	\$ 1.450,00	\$ 507,50	X
Profesor	Tiempo completo	30	\$ 1.677,80	\$ 1.242,85	\$ 434,95	X
Profesor	Semi exclusiva	25	\$ 1.398,20	\$ 1.035,71	\$ 362,50	X
Profesor	Semi exclusiva	20	\$ 1.118,60	\$ 828,57	\$ 290,00	X
Profesor	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Profesor	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformato	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Docente Auxiliar	Simple	25	\$ 943,80	\$ 943,80	X	X
Docente Auxiliar	Simple	15	\$ 803,90	\$ 803,90	X	X
Bibliotecario o Auxiliar	Simple	40	\$ 1.061,20	\$ 1.061,20	X	X

b) Instituto de Seguridad Pública "Cnel. Juan Pascual Pringles"

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformato	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50
Profesor Asociado	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Jefe de Trabajos Prácticos	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X

Art. 7°.- Derogar los inc. d), f) y g) del Art. 65 de la Ley XV-0387-2004. Estas disposiciones tendrán efectos hacia el futuro, no afectado los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

Art. 8°.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón docente, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004.-

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL

Art. 9°.- ESTABLECER los SUELDOS BÁSICOS del ESCALAFÓN GENERAL del personal de Planta Permanente y Planta No Permanente, según la siguiente escala:

Categoría "A"	\$ 1.200
Categoría "B"	\$ 1.000
Categoría "C"	\$ 850
Categoría "D"	\$ 598
Categoría "E"	\$ 550

Art. 10°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, disponer el reagrupamiento de los Grados del Escalafón General

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, según la siguiente escala de equivalencia:

- a) Categoría "A": grado "0"
- b) Categoría "B": grado "1"
- c) Categoría "C": grado "2"
- d) Categoría "D": grado "3"
- e) Categoría "E": grados "4", "5", "6", "7" y "8"

Art. 11°.- Los adicionales del escalafón general se calcularán según el siguiente detalle:

Adicional por antigüedad: CUATRO POR CIENTO (4%) del sueldo básico de la categoría "E" por año de servicio.

Adicional por Título:

Clase "A" (título universitario igual o mayor a 4 años): VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista

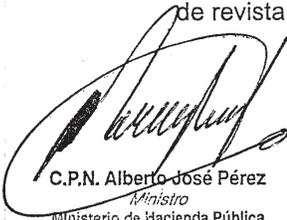
Clase "B" (título universitario igual 2 a 3 años o superior no universitario): 10% del sueldo básico de revista

Clase "C" (título secundario): DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,5%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por riesgo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por permanencia en categoría: Percibirán este adicionales los agentes que permanezcan, como mínimo, DOS (2) años en la categoría y se calcula de la siguiente manera:

1. DOS (2) AÑOS de antigüedad en la categoría: DIEZ POR CIENTO (10%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
2. CUATRO (4) AÑOS de antigüedad en la categoría: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
3. SEIS (6) AÑOS de antigüedad en la categoría: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

4. OCHO (8) AÑOS o más de antigüedad en la categoría: SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;

Suplemento Casa de San Luis: DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría "B"

El resto de los adicionales vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se determinarán por vía reglamentaria.

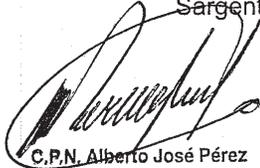
Art. 12°.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón General, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004.-

CAPÍTULO III
DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Art. 13°.- Establecer para el PERSONAL DE SEGURIDAD, POLICÍA DE LA PROVINCIA y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, los siguientes sueldos básicos:

a) POLICÍA DE LA PROVINCIA

Jefe de Policía	\$ 4.294,16
Comisario General	\$ 2.092,20
Comisario Mayor	\$ 1.941,43
Comisario Inspector	\$ 1.653,13
Comisario	\$ 1.400,53
Sub-Comisario	\$ 1.120,10
Oficial Principal	\$ 908,56
Inspector	\$ 812,02
Oficial	\$ 698,28
Alférez Principal	\$ 667,00
Alférez	\$ 621,00
Alférez Ayudante	\$ 563,50
Sub Oficial Mayor	\$ 1.400,53
Sub Oficial Principal	\$ 1.120,10
Sargento Ayudante	\$ 908,56


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

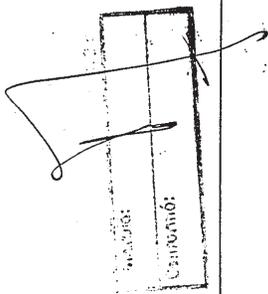
Inspector General	\$ 2.092,20
Prefecto	\$ 2.077,33
Sub prefecto	\$ 1.941,43
Alcaide Mayor	\$ 1.735,79
Ayudante Mayor	\$ 1.550,59
Alcaide	\$ 1.550,59
Ayudante Principal	\$ 1.400,53
Sub Alcaide	\$ 1.400,53
Adjutor Principal	\$ 1.105,61
Adjutor	\$ 999,42
Ayudante de 1ra	\$ 1.005,10
Ayudante de 2da	\$ 953,98
Ayudante de 3ra	\$ 908,56
Sub Adjutor	\$ 893,22
Ayudante de 4ta	\$ 852,62
Ayudante de 5ta	\$ 778,11
Sub Ayudante	\$ 761,83

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

Art. 14°.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos:

Profesional H	\$ 3.706,30
Profesional G	\$ 3.463,23
Profesional F	\$ 3.075,56
Profesional E	\$ 2.767,98
Profesional C	\$ 2.542,97
Profesional D	\$ 2.460,43
Profesional B	\$ 1.972,15
Técnico D	\$ 2.086,22
Técnico C	\$ 1.597,32
Técnico B	\$ 1.063,95




C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

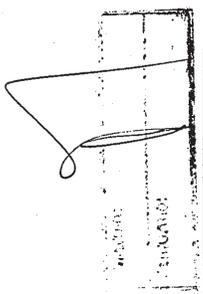

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis 11

Art. 15°: Los profesionales y Técnicos de la Carrera Sanitaria Provincial percibirán los siguientes adicionales:

- a) Antigüedad: 2% del sueldo básico de la categoría de revista por año de servicio, hasta alcanzar el tope de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).
- b) Especialidad: 5% del sueldo básico de la categoría de revista.-
- c) Jefatura:
 - Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: 20 % del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Sub Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: 10 % del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Jefatura de Hospitales de Nivel IV: 15% del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Jefatura de Hospitales de Nivel III: 10% del sueldo básico de la categoría de revista.
 - Jefatura de Hospitales y/o Centros de Salud de Nivel I y II: 5% del sueldo básico de la categoría de revista.-

CAPÍTULO V
DEL PERSONAL DE VIALIDAD

Art. 16°.-INCREMENTAR LA REMUNERACIÓN BRUTA y TOTAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD, regido por Ley XV-0396-2004, en QUINCE POR CIENTO (15%). El incremento será de carácter remunerativo y a cuenta de futuros aumentos.-




C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro

Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAPÍTULO VI
DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

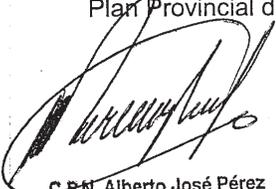
Art. 17°.- ESTABLECER los valores que se detallan a continuación para las ASIGNACIONES FAMILIARES dispuestas en el Art. 1° de la Ley N° I-0020-2004:

- a) Asignación por maternidad: \$ 1.650
- b) Asignación por matrimonio: \$ 600
- c) Asignación por nacimiento: \$ 400
- d) Asignación por adopción de hijo: \$ 2.400
- e) Asignación por cónyuge: \$ 30
- f) Asignación por hijo: \$ 40
- g) Asignación por familia numerosa: \$ 6
- h) Asignación pre natal: \$ 40
- i) Asignación por pre escolaridad: \$ 10
- j) Asignación por escolaridad primaria: \$ 10
- k) Asignación por escolaridad secundaria o superior: \$ 10
- l) Asignación Ayuda escolar primaria y secundaria: \$ 130
- m) Asignación padre septuagenarios o discapacitados a cargo: \$ 40
- n) Asignación por hijo discapacitado: \$ 120

Art. 18°.- Tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares establecidas en la Ley N° I-0020-2004 aquellos agentes que perciban un sueldo bruto de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a excepción del beneficio por hijo discapacitado.-

CAPITULO VII
DE LOS BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

Art. 19°.- ESTABLECER un incremento de PESOS SETENTA (\$ 70) en la colaboración económica no remunerativa mensual que perciben los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.-


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

CAPITULO VIII
DE LOS EFECTOS EN GENERAL

Art. 20°.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente ley, perciban un salario neto inferior a pesos UN MIL CUARENTA (\$1.040) excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones, y las asignaciones familiares, la antigüedad y el Incentivo Docente para el escalafón docente, recibirán, en carácter suplementario, una suma remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón. Para aquellos agentes que tuvieran simultáneamente un cargo docente y otro administrativo (cualquiera fuera el convenio y/o escalafón aplicable), o dos cargos docentes, dicha suma se computará por persona.-
En el caso del escalafón docente, cuando el agente tuviere menos de quince horas cátedra, el suplemento será aplicado en forma proporcional.-

Art. 21°.- Ningún agente de la Administración Pública centralizada y descentralizada, percibirá un incremento inferior, ni superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto de la remuneración percibida en el mes de febrero de 2007, excluidas las asignaciones familiares. -

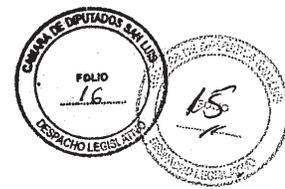
Art. 22°.- El incremento salarial dispuesto por la presente Ley tendrá carácter de pago a cuenta de futuros aumentos para los convenios y escalafones que a la fecha de sanción de la presente Ley tuvieran pendientes incrementos salariales o aquellos que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas o acuerdos particulares.

Cuando a consecuencia de convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas a las cuales la provincia de San Luis esté adherida o adhiera en el futuro, y cuya aplicación afecte el presupuesto general de gastos de la Administración Pública Provincial, sin la correspondiente asignación de recursos, deberá mediar bajo pena de nulidad y previo a su aplicación, la intervención de la Legislatura Provincial, quien evaluará la procedencia o improcedencia de la aplicación de los mencionados convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas.-

Controló:	
Conformó:	


C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Art. 23°.- En virtud de lo establecido por el Artículo anterior, autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar las escalas salariales vigentes, a la fecha de promulgación de la presente, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 – Ley N° XV-0389-2004 (Personal de la Salud) y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 (Personal de Televisión) Ley XV-0395-2004.-

Art. 24°.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán efectos retroactivos al 1° de marzo de 2007, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada. Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación de la presente Ley, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en la liquidación inmediata posterior subsiguiente.

Art. 25°.- Modificar el artículo 6° de la Ley VIII- 0253-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijar en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 40.333.287), el presupuesto de recursos y gastos del Poder Judicial y en OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) el número de cargos".-

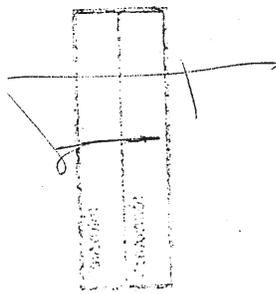
Art. 26°.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley, y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 2° inc. b) de la Ley VIII-0252-2005 y del Art. 10 de la Ley VIII-253-2006.-

Art. 27°.- Derogar los incrementos dispuestos por las Leyes: XV-0400-2004 (5614 "R"); XV-0461-2005; XV-0500-2006, cuyos efectos quedan incorporados a los incrementos dispuestos por la presente ley.-

Art. 28°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución de la presente Ley en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de promulgada la misma.-

Art. 29°.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.-

Art. 30°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública,
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
3º SESION ORDINARIA -3º REUNION -25 DE ABRIL DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Oscar Hugo Saa, Maby Bertello, Alicia Susana Arrieta, Patricia Gatica, Demetrio Augusto Alume, Ricardo Rodríguez y Julio César Vallejo del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino al cumplir sus 197 años de vida el próximo 29 de mayo de 2007. Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Beatriz Alejandra Rubiolo, Carmelo Mirábile, Elva Novillo, Norma Argentina Garcia, Luis Enrique Cabrera y Nora Videla del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje al Prócer Puntano Juan Crisóstomo Lafinur con motivo de la repatriación de sus restos mortales a la provincia de San Luis para su descanso definitivo en su Localidad Natal de La Carolina, Departamento Pringles. Expediente N° 010 Folio 877 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 12-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Incrementar los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario" Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria. Expediente N° 009 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De La Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 36-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Declaración N° 03-HCS-07 referida a: Considerar la Campaña Ambientalista "Lazo Verde", por la tierra y la lucha contra el cambio climático, que lleva adelante la Fundación Inti Cuyum, desde el 22 de abril al 5 de junio de 2007, de Interés Legislativo. Expediente Interno N° 046 Folio 016 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2 - Nota N° 39-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Resolución N° 01-HCS-07 referida a: Integrar las Comisiones Parlamentarias de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 047 Folio 017 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 32-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Declarar a la Base Aérea de Villa Reynolds "Base Heroica". Expediente N° 011 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Nota N° 33-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Propicia ratificación de la modificación del contrato de vinculación, suscripto con el Banco BANEX SA y Banco SUPERVIELLE SA. Expediente N° 012 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota N° 41-HCS-07 (20-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 referida a: Modificase el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días Hábiles. Expediente N° 054 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VI-0552-2007)

b) **De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 11 de abril de 2007, adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 111 F. 017/06). Expediente Interno N° 043 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor Teniente Coronel Don Alejandro Marcelo Lamacchia Jefe de la Guarnición Ejercito San Luis, mediante la cual acusa recibo de Resolución N° 01-CD-07, referida a: Rendir Homenaje a la Gesta de Malvinas al conmemorarse el 25 aniversario. (MdE N° 122 F. 019/06). Expediente Interno N° 044 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota S/N (18-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 18 de abril de 2007. (MdE N° 136 F.022 L "C"- 07). Expediente Interno N° 051 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (18-04-07), del señor Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 18 de abril de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE N° 138 F.022 L "G" 07). Expediente Interno N° 052 Folio 018 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N (18-04-07), del señor Alfonso Hernán Vergés Intendente de la ciudad de San Luis, mediante la cual eleva Copia de Decreto N° 496-SdeG-07 referido a: Declarar Constituido el Tribunal Electoral Municipal y Decreto N° 498-SdeG-07 referido a: Rectificar el nombre del Abogado consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 496-SdeG-07 que integra el Electoral Municipal. (MdE N° 148 F.024 L "V" 07). Expediente Interno N° 055 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota S/N (20-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Especial de fecha 20 de abril de 2007. (MdE N° 150 F.024 L "C"- 07). Expediente Interno N° 056 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (20-04-07), del señor Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Especial de fecha 20 de abril de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE N° 152 F.025 L "G" 07). Expediente Interno N° 057 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota S/N (20-04-07), del señor José Manuel Pérez Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mediante la cual eleva nota referida a: Incremento Salarial. (MdE N° 151.F.025 L "P" 07). Expediente Interno N° 058 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIAIV - **PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N (19-04-07), del señor Rodolfo Raffo Coordinador del corredor Biomechingones, mediante la cual eleva copia de nuevo Acta Acuerdo y Convenio Marco recientemente firmado y que actualiza los objetivos del proyecto vigente desde el primer Convenio del año 2003. (MdE N° 112 F. 017 L "R" - 07). Expediente N° 048 Folio 017 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota S/N (12-04-07) de los señores Productores de Zona de "Colonia los Manantiales", mediante la cual solicitan audiencia para gestionar temas sobre el dictado de zona de Emergencia Agropecuaria en el Departamento Pedernera de nuestra Provincia. (MdE 117 F. 018 L "B" - 07). Expediente Interno N° 049 Folio 017 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 3 - Nota S/N (17-04-07) de la señora Velia Elina Vilchez Presidenta de la Agreración Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA), mediante la cual eleva copia de comunicado con fecha 16 de abril 2007 para su conocimiento. (MdE N° 131 F. 021 L "V" - 07). Expediente N° 050 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 4 - Nota S/N (20-04-07) del señor Daniel Atilio Mariani, mediante la cual eleva Anteproyecto de Ley referido a: "Iniciativa Popular - respecto a la devolución de las antigüedades congeladas" (MdE N° 144 F. 023 L "M" 07). Expediente N° 053 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amitrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26058 de Educación Técnico Profesional. Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Con fundamentos de los señores diputados Graciela Mazzarino, Luis Enrique Cabrera, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amitrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios, Jorge Osvaldo Pinto, Norma Argentina García, Carmelo Eduardo Mirábile y Elva Novillo del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Creación Bancos de Leche Materna. Expediente N° 013 Folio 044 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Salud si realizan en la ciudad de Villa Mercedes estudios sobre casos oncológicos. Expediente N° 007 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Seguridad nómina cuantitativa del personal policial por jerarquía, escalafón y lugares de ubicación. Expediente N° 008 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 24/04/2007 14:00 hs

art. 3
Maestro Especial — 181



Art. 4°.- Establecer para el cargo de Director de establecimiento educativo la siguiente escala salarial:

- a) Básico: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 658,20) para todas las categorías
- b) Adicionales:

Nivel de complejidad	Complejidad (remunerativo y bonificable)	1 Turno	2 Turnos	1 a 15 secciones	16 a 31 secciones	32 o más secciones
1	\$ 722,94	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
2	\$ 630,75	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
3	\$ 428,15	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
4	\$ 110,00					
5	\$ 318,54					
6	\$ 100,00					

Art. 6°.- Establecer para los cargos de los Institutos de Educación Superior la siguiente escala salarial:

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformado	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Rector	Full time		\$ 2.835,00	\$ 2.100,00	\$ 367,50	\$ 367,50
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50
Director Extensión	Full time		\$ 2.430,00	\$ 1.800,00	\$ 315,00	\$ 315,00
Profesor	Full time	35	\$ 1.957,50	\$ 1.450,00	\$ 507,50	X
Profesor	Tiempo completo	30	\$ 1.677,80	\$ 1.242,85	\$ 434,95	X
Profesor	Semi exclusiva	25	\$ 1.398,20	\$ 1.035,71	\$ 362,50	X
Profesor	Semi exclusiva	20	\$ 1.118,60	\$ 828,57	\$ 290,00	X
Profesor	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Profesor	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X
Docente Auxiliar	Simple	25	\$ 943,80	\$ 943,80	X	X
Docente Auxiliar	Simple	15	\$ 803,90	\$ 803,90	X	X
Bibliotecario o Auxiliar	Simple	40	\$ 1.061,20	\$ 1.061,20	X	X



Art. 11°.- Los adicionales del escalafón general se calcularán según el siguiente detalle:

Adicional por antigüedad: CUATRO POR CIENTO (4%) del sueldo básico de la categoría "E" por año de servicio.

Adicional por Título:

Clase "A" (título universitario igual o mayor a 4 años):

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista

Clase "B" (título universitario igual 2 a 3 años o superior no universitario): 10% del sueldo básico de revista

Clase "C" (título secundario): DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,5%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por riesgo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por permanencia en categoría: Percibirán este adicionales los agentes que permanezcan, como mínimo, DOS (2) años en la categoría y se calcula de la siguiente manera:

1. DOS (2) AÑOS de antigüedad en la categoría: DIEZ POR CIENTO (10%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;



2. CUATRO (4) AÑOS de antigüedad en la categoría: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
3. SEIS (6) AÑOS de antigüedad en la categoría: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
4. OCHO (8) AÑOS o más de antigüedad en la categoría: SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
5. Para la categoría A se le abonará a partir de los dos años de antigüedad en el cargo un adicional del 15 % del básico de la categoría,
Suplemento Casa de San Luis: DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría "B"

El resto de los adicionales vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se determinarán por vía reglamentaria.

Art. 21°.- Ningún agente de la Administración Pública centralizada y descentralizada, percibirá un incremento inferior, ni superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto del salario bruto percibido en el mes de febrero de 2007, excluidas las asignaciones familiares, *no afectado los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-*



Sra. Presidenta (Gatica): Se pone a consideración de los Señores Diputados el sumario con todos los Asuntos Entrados, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
3º SESION ORDINARIA -3º REUNION -25 DE ABRIL DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICION DE HOMENAJE:

1 - Con fundamentos de los señores diputados Oscar Hugo Saa, Maby Bertello, Alicia Susana Arrieta, Patricia Gatica, Demetrio Augusto Alume, Ricardo Rodríguez y Julio César Vallejo del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino al cumplir sus 197 años de vida el próximo 29 de mayo de 2007. Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

2 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Marcelo Amitrano, Beatriz Alejandra Rubiolo, Carmelo Mirabile, Elva Novillo, Norma Argentina Garcia, Luis Enrique Cabrera y Nora Videla del Bloque Justicialista - MID Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje al Prócer Puntano Juan Crisóstomo Lafinur con motivo de la repatriación de sus restos mortales a la provincia de San Luis para su descanso definitivo en su Localidad Natal de La Carolina, Departamento Pringles. Expediente N° 010 Folio 877 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota N° 12-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Incrementar los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario" Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria. Expediente N° 009 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) **De La Cámara de Senadores:**

1 - Nota N° 36-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Declaración N° 03-HCS-07 referida



a: Considerar la Campaña Ambientalista “Lazo Verde”, por la tierra y la lucha contra el cambio climático, que lleva adelante la Fundación Inti Cuyum, desde el 22 de abril al 5 de junio de 2007, de Interés Legislativo. Expediente Interno N° 046 Folio 016 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2 - Nota N° 39-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Resolución N° 01-HCS-07 referida a: Integrar las Comisiones Parlamentarias de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 047 Folio 017 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 32-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Declarar a la Base Aérea de Villa Reynolds “Base Heroica”. Expediente N° 011 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Nota N° 33-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Propicia ratificación de la modificación del contrato de vinculación, suscripto con el Banco BANEX SA y Banco SUPERVIELLE SA. Expediente N° 012 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota N° 41-HCS-07 (20-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 referida a: Modificase el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días Hábiles. Expediente N° 054 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VI-0552-2007)

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 11 de abril de 2007, adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 111 F. 017/06). Expediente Interno N° 043 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor Teniente Coronel Don Alejandro Marcelo Lamacchia Jefe de la Guarnición Ejército San Luis, mediante la cual acusa recibo de Resolución N° 01-CD-07, referida a: Rendir Homenaje a la Gesta de Malvinas al conmemorarse el 25 aniversario. (MdE N° 122 F. 019/06). Expediente Interno N° 044 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 3 - Nota S/N (18-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 18 de abril de 2007. (MdE N° 136 F.022 L "C"- 07). Expediente Interno N° 051 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (18-04-07), del señor Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 18 de abril de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE N° 138 F.022 L "G" 07). Expediente Interno N° 052 Folio 018 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N (18-04-07), del señor Alfonso Hernán Vergés Intendente de la ciudad de San Luis, mediante la cual eleva Copia de Decreto N° 496-SdeG-07 referido a: Declarar Constituido el Tribunal Electoral Municipal y Decreto N° 498-SdeG-07 referido a: Rectificar el nombre del Abogado consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 496-SdeG-07 que integra el Electorado Municipal. (MdE N° 148 F.024 L "V" 07). Expediente Interno N° 055 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota S/N (20-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Especial de fecha 20 de abril de 2007. (MdE N° 150 F.024 L "C"- 07). Expediente Interno N° 056 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (20-04-07), del señor Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Especial de fecha 20 de abril de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE N° 152 F.025 L "G" 07). Expediente Interno N° 057 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota S/N (20-04-07), del señor José Manuel Pérez Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mediante la cual eleva nota referida a: Incremento Salarial. (MdE N° 151 F.025 L "P" 07). Expediente Interno N° 058 Folio 020 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (19-04-07), del señor Rodolfo Raffo Coordinador del corredor Biocomechingones, mediante la cual eleva copia de nuevo Acta Acuerdo y Convenio Marco recientemente firmado y que actualiza los objetivos del proyecto vigente desde el primer Convenio del año 2003. (MdE N° 112 F. 017 L "R" - 07). Expediente N° 048 Folio 017 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota S/N (12-04-07) de los señores Productores de Zona de "Colonia los Manantiales", mediante la cual solicitan audiencia para gestionar temas



sobre el dictado de zona de Emergencia Agropecuaria en el Departamento Pedernera de nuestra Provincia. (MdE 117 F. 018 L "B" – 07). Expediente Interno N° 049 Folio 017 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 3 - Nota S/N (17-04-07) de la señora Velia Elina Vilchez Presidenta de la Agreración Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA), mediante la cual eleva copia de comunicado con fecha 16 de abril 2007 para su conocimiento. (MdE N° 131 F. 021 L "V" – 07). Expediente N° 050 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 4 - Nota S/N (20-04-07) del señor Daniel Atilio Mariani, mediante la cual eleva Anteproyecto de Ley referido a: "Iniciativa Popular – respecto a la devolución de las antigüedades congeladas". (MdE N° 144 F. 023 L "M" 07). Expediente N° 053 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amitrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26058 de Educación Técnico Profesional. Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Con fundamentos de los señores diputados Graciela Mazzarino, Luis Enrique Cabrera, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amitrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios, Jorge Osvaldo Pinto, Norma Argentina Garcia, Carmelo Eduardo Mirábile y Elva Novillo del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Creación Bancos de Leche Materna. Expediente N° 013 Folio 044 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Salud si realizan en la ciudad de Villa Mercedes estudios sobre casos oncológicos. Expediente N° 007 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION

GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Seguridad nómina



cuantitativa del personal policial por jerarquía, escalafón y lugares de ubicación. Expediente N° 008 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION

GENERAL

VII - LICENCIAS:

- 4 -

MOCION

Romano II – Punto 1 / Romano III – Punto 3 / Romano III – Punto 4

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señora Presidente, es para solicitar el Apartamiento del Reglamento y el Tratamiento Sobre Tablas del Romano II, Punto 1), Proyecto de Ley, referido a: “Incrementar los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Del Romano III, Punto 3), referido a un Proyecto de Ley, que tiene media sanción del Senado, para declarar a la Base Aérea Villa Reynolds, “Base Heroica”.

Y, del Romano III, Punto 4), que es un Proyecto de Ley que también ya tiene media sanción del Senado, para ratificar el contrato de vinculación suscrito por el Banco Banex y el Banco Supervielle. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Gatica): Gracias, Señor Diputado.

- 5 -

MOCION DE PREFERENCIA

Expediente 064 – Folio 024 – Año 2006

Sra. Presidente (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente, a efectos de solicitarle a este Cuerpo la preferencia del Expediente 064 - Folio 024 del 2.006, obrante en la Comisión de Ganadería, una Preferencia con o sin despacho de comisión para la próxima Sesión. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Gatica): Gracias, Señor Diputado.

Habiendo una Moción de Preferencia, vamos a votarla inmediatamente. Después vamos a dar las razones de urgencia.

- 6 -

5



MOCION



Romano VI – Punto 1 y 2

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Es para solicitarle el Tratamiento sobre Tablas del Romano VI, Punto 1) y Punto 2), son dos Proyectos de Solicitud de Informe.

Sra. Presidenta (Gatica): ¿Romano VI, Punto 1)?

Sr. Zeballos: Y punto 2).

Sra. Presidenta (Gatica): ¿Nada más, Diputado Zeballos?

Sr. Zeballos: No, nada más, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Bien. Vamos a someter, entonces, en primer lugar a votación la Moción de Preferencia del Diputado, que ha solicitado el Diputado Amitrano, para el Proyecto de Ley 064 - Folio 024 del 2.006. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por mayoría.

- 7 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

Romano II – Punto 1

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene ahora la palabra el Diputado Vallone, para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: sí, Señora Presidente, las razones de urgencia del Tratamiento del romano II, Punto 1), que tiene que ver con el incremento de los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, tiene que ver con este proyecto que fuera enunciado en este mismo Recinto por el Gobernador de la Provincia,

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

25-04-2007 - 10: 42 Hs.

////

que ha sido trabajado con diferentes sectores del ámbito docente y del ámbito de los trabajadores del sector público por parte del Ministerio de Hacienda, y atento a que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo de la Provincia, es que este aumento salarial que es del 15%, esté liquidado durante el actual mes, sueldos que se estarán cobrando el próximo lunes, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas de dicho proyecto.



Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Gracias Señora Presidenta. Mire, nosotros no estamos de acuerdo con este tratamiento sobre tablas, no porque no estemos de acuerdo que haya un aumento para los empleados de todo el ámbito del Estado, sino que me parece que en definitiva, el Proyecto de Ley que entró el día viernes y que nosotros hemos estado analizando, adolece de una serie contradicciones o no poco clara las definiciones con las que quieren dar el aumento, y creo que también hay una serie de injusticias más allá de compartir o no el monto del 15%, la metodología de cómo se ha hecho el aumento.

En la propia ley elaborada por el Ejecutivo hay una serie de contradicciones y de injusticias muy graves, no creo que hayan tomado dimensión de ese tipo de injusticias que se cometen, entonces me parece que más que tratarlo sobre tablas, de última podríamos constituir la Cámara en comisión, debatirlo, haber si se puede modificar algo y tratarlo por la urgencia que puede tener; pero me parece que antes de tratarlo sobre tablas este tema, tenemos que debatir una serie de cosas, es decir, que esta ley adolece y que en definitiva creo que en vez de traer, no digo alegría, pero por lo menos satisfacción a los empleados del Estado, lo único que va a generar van a ser conflictos. Nada más, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): ¿Algún otro Diputado va a hacer uso de la palabra? Vamos a someter entonces a votación el Expediente 009 – Folio 043 – Año 2007, el tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa sirvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por dos tercios.

- 8 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

Romano III – Punto 3

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra nuevamente el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia del Expediente 011 – Folio 044 – Año 2007.

Sr. Vallone: Bien, las razones de urgencia del Romano III – Punto 3, las va a dar la Miembro Informante, Diputada Adriana Bazzano, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Diputada Bazzano tiene la palabra para dar las razones de urgencia del Proyecto referido a Declarar la Base Aérea de Villa Reynolds, “Base Heroica”. Razones de urgencia.



RAZONES DE URGENCIA PUNTO 6

Romano V – Punto 1 / Romano VI – Punto 1

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Zeballos para dar las razones de urgencia.

Sr. Zeballos: Señora Presidenta, son dos proyectos sumamente importantes, que este Bloque necesita conocer la acabada información con respecto a sucesos totalmente trascendentes que hacen y que abarcar el aspecto de la salud de la población, y para conocer una evaluación con respecto al personal policial afectado a la fuerza, es que solicito el tratamiento en forma conjunta de los dos proyectos de tablas, solicitados anteriormente.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado. Vamos entonces a someter a votación el tratamiento sobre tablas del Expediente 007 – Folio 876 – Año 2007 y Expediente 008 – Folio 876 – Año 2007. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

5 votos a favor, 25 votos en contra. Rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

- 11 -

TRATAMIENTO PUNTO 7

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a tratar ahora el Expediente 009 – Folio 043 – Año 2007. Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias Señora Presidenta. El Proyecto de Ley al que se refiere el expediente referido, se relaciona con el aumento general de sueldos, que anunciara el Señor Gobernador de la Provincia el día 01 de abril del corriente año, aumento que comprendería a todos los Agentes de la Administración Pública, tanto Centralizada como Descentralizada.

Ese aumento se ha establecido o se pretende establecer, en un 15% sobre el haber actual, el haber de bolsillo.

También el proyecto comprende a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, “Trabajo por San Luis”, Programa de Seguridad Comunitaria, Programa Provincial de Pasantías “San Luis Competitivo y Solidario”, Plan Provincial Forestal a quienes se les pretende incrementar esa colaboración económica, no remunerativa, en el monto de \$70 con lo cual pasarían a percibir \$520. Dicho aumento responde a la necesidad de que



ninguno de los beneficiarios de estos planes, perciba una suma inferior al límite de indigencia.

El aumento general a los Agentes Provinciales, tanto de la Administración Central como Descentralizada y algunos otros convenios que me voy a referir más adelante, pretende establecer una suma de \$1.040 como sueldo neto, más las Asignaciones Familiares que les correspondieran y el fondo del Incentivo Docente en el caso de los docentes provinciales; con ello se pretende también que ningún dependiente de la Administración o dependiente del Estado, cualquiera sea su designación o ubicación en los Convenios Colectivos, perciban menos de la suma fijada como límite de pobreza.

También otra de las características de este proyecto, es que se establece una modificación sobre el régimen de compatibilidades del sistema educativo para su ingreso.

El aumento que pretendemos implementar a través de este Proyecto de Ley, se ubicaría dentro de los límites, o los parámetros que había fijado el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía, es decir, alrededor del 15%. ///

SMD

DAVILA SONIA

25/04/2.007 – 10.52 Hs.

///

También nosotros incorporamos en el Artículo 25º de este Proyecto una modificación al artículo de la Ley Nº 253, en razón que es la Ley de Presupuesto y cargos del Poder Judicial de la Provincia, que con motivo de la Sanción del Presupuesto del Año 2.007 se había deslizado un error material en cuanto a la cantidad de cargos, que pretendemos subsanarlo mediante esta Ley.

El **Artículo 1º** de la Ley, como lo dije recién, establece un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los Agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, que se calculará de acuerdo al Escalafón y/o Convenios que corresponda según la actividad.

Y entramos a considerar los aumentos establecidos para el Personal Docente; y aquí, Señora Presidenta, quiero comunicar que vamos a introducir algunas modificaciones al Artículo 2º. **El Artículo 2º** establece, en el Proyecto se establece el Salario Básico para el cargo Testigo de Maestro... Perdón, no es en el Artículo 2º, el Artículo 4º es... Se establece como Salario Básico para el cargo Testigo Maestro de Grado la suma de pesos quinientos cincuenta y uno.



Esta suma surge, o lleva del Salario Básico de trescientos setenta pesos a quinientos cincuenta y un pesos, y esta suma surge de incorporar al Básico los setenta y cuatro pesos que se abonaban como Suplemento por Salario Mínimo Vital y Móvil, de acuerdo a la Ley N° 387, y se incorporan también los cien pesos del Suplemento, o el aumento establecido por la Ley de Emergencia Laboral N° 397, que fuera prorrogada por Ley N° 398 y N° 399.

Es de destacar que este acuerdo se ha obtenido, o se ha implementado en la Ley, en razón de que se acordó entre el Gobierno de la Provincia y los representantes del Gremio Docente esta incorporación al Básico de estos dos conceptos, que después los vamos a ver posteriormente en el Artículo 8°, o se encuentra relacionado con el Artículo 8°, que dispone **“Incorporar al Salario Básico del personal incluido en el Escalafón Docente, el Adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004”...**

Sra. Nicoletti: ¿Me permite una interrupción?.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, Diputada Estrada, la Diputada Nicoletti le pide una interrupción.

Sra. Estrada: ¡Sí, cómo no!.

Sra. Presidenta (Gatica): Se la concede. Tiene la palabra la Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Gracias. Es para solicitarle a la Miembro Informante si nos puede aclarar de qué manera, esta Ley está claro que es muy confusa al plantear en el Artículo 2° un cargo fijo de quinientos cincuenta y un pesos, en el Artículo 3° dice cómo se conforma eso, y en el Artículo 8° dice incorporar al Básico estas dos sumas que usted acaba de establecer, de nombrar.

Si usted dice que va a modificar el Artículo 2°, diciendo que...

Sra. Estrada: No, no, disculpe, la interrumpo. No se modifica, dije que me había confundido, que no se modificaba el Artículo 2°.

Sra. Nicoletti: ¡Ah, bueno! Entonces, seguimos, vamos a escucharla.

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe en el uso de la palabra, Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Presidenta. El Artículo 3° modifica el valor índice de las Remuneraciones Docentes, elevándolas de un peso sesenta y seis treinta y siete centavos, que es el actual, a la suma de dos pesos con cuarenta y tres ochenta centavos. Si nosotros multiplicamos el nuevo índice de dos pesos cuarenta y tres ochenta por los



puntos asignados a cada una de las funciones docentes nos va a determinar el Salario Básico de cada una de las funciones.

Aquí, en este artículo, vamos a introducir una modificación, les pido que den vuelta la página, está la Grilla de cargos, donde dice Maestra Especial, se ha establecido un puntaje de ciento ochenta, en realidad ha habido un error material en la transcripción y corresponde que sea ciento ochenta y un puntos. Yo le voy a alcanzar por Presidencia las modificaciones... Queda claro la modificación ahí, que ha sido un error material, y de esta manera quedamos conforme al Estatuto.

Sra. Presidenta (Gatica): Está bien, Diputada, haga todas las modificaciones, y después nos acerca a nosotros los textos.

Sra. Estrada: Creo que eso ha quedado claro.

También se produce un incremento salarial en las Horas Cátedras Secundarias a treinta y seis con setenta y tres pesos, y esto se obtiene de dividir el Salario de Maestro de Grado, que se establece como Testigo, por quince horas, lo que nos da el valor de treinta y seis con setenta y tres; y el valor de la Hora Cátedra Terciaria se establece en la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa y un centavos, también obteniéndose dicho resultado de dividir el Salario Básico propuesto para el Maestro de Grado, de quinientos cincuenta y uno, en doce horas, lo que nos da la suma propuesta como aumento.

En el **Artículo 4°** se establece, y aquí vamos a introducir otra modificación, se establece que el cargo de Director de Establecimiento tendrá la siguiente Escala Salarial, y en el Inciso a), cuando hablamos de Básico, vamos a introducir una modificación, en lugar de decir: **“PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO”** vamos a decir: **“PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS”**. ¿Va quedando claro? Les pido por favor que me interrumpan.

Y vamos a introducir una modificación en el Inciso b), donde habla de: **“Adicionales”**, el que quedará de la siguiente manera: **“Nivel de Complejidad 1, Complejidad Remunerativo y Bonificable”**, en lugar de: **“ochocientos veintinueve con noventa y cuatro”** quedan: **“setecientos veintidós con noventa y cuatro”**. El resto, lo que se refiere a Turno, Secciones, eso no se va a modificar.

El **“Nivel de Complejidad 2”**, sustituimos los **“setecientos treinta y siete pesos con noventa y cinco”** por la suma de **“seiscientos treinta con setenta y cinco”**.

El **“Nivel de Complejidad 3”**, sustituimos **“quinientos veintitrés pesos con veintinueve”** por la suma de **“cuatrocientos veintiocho con quince”**.



Sr. Risma: Perdón, por que el Instituto ese de Seguridad, se toma como Instituto de Formación...

Sra. Estrada: De Educación Superior; y que depende, incluso, actualmente del Ministerio de Educación.

Bueno, el Artículo 7° del Proyecto, establece la innovación en cuanto a la compatibilidad de los cargos, para acceder a la Carrera Docente. Y se derogan los Incisos d) y f) de la Ley Romano XV- 387.

Y el Inciso g) que es el que aclara, a que se refiere la ley, cuando habla de cargos administrativos.

Entonces, en una palabra, lo que nosotros estamos haciendo con el Artículo 17°, es derogar la compatibilidad entre el cargo docente y el cargo administrativo. ¿Ha quedado claro? Quiere que leamos el artículo para que le quede claro, Diputado.

Sr. Risma: O sea, que la derogación del Inciso d), f) y g) del Artículo, significa que hoy, cualquier empleado de la Administración Pública, que a su vez tenía un cargo Docente no lo puede tener más; o es que no va haber...

Sra. Estrada: Repítame la pregunta, por favor.

Sr. Risma: O es que no va haber en el futuro...

Sra. Estrada: El que ingrese a la Carrera Docente sí...

Sr. Risma: A partir de la ley.

Sra. Estrada: Sí. Y la Diputada...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, la Diputada Videla, pide una interrupción.

Sra. Estrada: Sí.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra Diputada.

Sra. Videla: Dice expresamente el artículo, Señora Presidente.

“No afectando los derechos adquiridos por los Agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente ley”. ¿Sí?

Todos aquellos Agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, que estén cumpliendo un rol de Docentes, no se les afecta en absoluto los derechos adquiridos que tienen hasta el momento.

Para ingresar al Sistema Docente, se crea la figura de incompatibilidad entre el cargo Provincial, Nacional o Municipal con la Docencia. ¿Está claro, Diputada?

Sr. Risma: Perdón.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra, Diputado Risma.



Sr. Risma: Si, esto, esta ley afecta a cualquiera de los Funcionarios Públicos, Legisladores o Miembros del Poder Judicial; donde la Constitución dice, que pueden ejercer el Cargo Docente, algún Cargo Docente, ejercer la Docencia.

Sra. Estrada: Diputado, discúlpeme. ¿Si me puede repetir nuevamente la pregunta? Porque no me quedó claro.

Sr. Risma: Esta ley dice, por lo que me dice la Diputada Videla...

Sra. Estrada: ¿Se está refiriéndose al Artículo 7º, siempre, no?

Sr. Risma: Si, si. Dice: Que de ahora en más, cualquiera que quiera ingresar a la Carrera Docente, es incompatible ser miembro de la Administración Municipal, Provincial o Nacional. Entonces yo digo, para los Funcionarios del Ejecutivo, para los Legisladores y para los Miembros Magistrados del Poder Judicial, la Constitución prevé que el único cargo que no es incompatible es la Docencia, o sea, que nosotros vamos a tener el privilegio, algunos, de poder ejercer entonces la Docencia; no así, un Empleado de la Administración Pública Provincial, Municipal o Nacional.

Sra. Estrada: El Poder Judicial, también tiene compatibilidad...

Sr. Risma: Tiene incompatibilidad...

Sra. Estrada: Compatibilidad....

Sr. Risma: Por eso...

Sra. Estrada: hasta 12 horas de cátedra...

Sr. Risma: Por eso digo, hay algunos que sí, otros no. No somos todos iguales ante la ley, si no tengo mal entendido...

Sr. Estrada: Diputado, nosotros estamos tratando, es decir, yo entiendo perfectamente el planteo que usted hace. Lo que nosotros estamos planteando acá no reforma el Estatuto Docente, en el fondo, esto lo que estamos planteando, con la derogación de los incisos...

Sr. Risma: Está bien. Yo lo que digo, es, ¿Lo tuvieron en cuenta esto, no? o sea, que rompemos la igualdad ante la ley...

Sra. Estrada: Bueno, eso será materia de otra discusión, Diputado, yo creo que no va a ser así; está bien, yo acepto su criterio.

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe en el uso de la palabra, Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Para mayor abundamiento, no es cierto, les voy a leer el Inciso d), f) y g) del Artículo 65º. El Inciso d) dice: Un cargo administrativo y un cargo de Maestro de Grado. El f) un cargo Administrativo y 15 horas cátedras, y el Inciso g), que es el que



nos aclara, qué se entiende por cargo administrativo, mencionado en el inciso d) y f) que acabo de leer, y se refiere, tanto a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Privada.

Vuelvo a reiterar lo que dijo la Diputada Videla, recién, esto es como toda ley que tendría, si lo queremos llamar afectación de algún derecho reconocido, no va a tener efecto retroactivo, sino que va a ser a partir de los que ingresen posterior a la sanción de esta ley. Respetándose los derechos, por supuestos, existentes de cada Docente al día de la fecha.

Esto es en cuanto al aumento y las modificaciones, y reagrupamiento que se han producido para obtener una liquidación, que según consultas, que nosotros iniciamos en el Ministerio de Economía, es a los efectos de hacer una liquidación de sueldo bastante más clara de la que se estaba haciendo hasta el día de la fecha.

Vamos a pasar al Capítulo II del Proyecto de Ley, Artículo 9º, que se refiere a los sueldos básicos del Escalafón General, ya sea, para planta permanente y la planta no permanente.

Acá tenemos nosotros una modificación, van a desaparecer lo que se conocían, como grado 0; 1; 2; hasta grado 8 y se los reagrupa en categorías A; B; C; D y E. Esto voy a tratar el Artículo 9º y 10º en conjunto para que quede claro.

La categoría "E" que está prevista en el Artículo 9º y última parte del Artículo 10º; agrupado en una sola categoría la "E", los grados 4; 5; 6; 7 y 8 en razón de que se estaba percibiendo igual salario, por esa razón a quedado conformado una sola categoría. Aquí también se estable un aumento, vuelvo a repetirlo, del 15%; y tomando por ejemplo la categoría "A", hasta el día de la fecha se percibía como sueldo 960 pesos con 35, lo cual le adicionamos el 15% y nos da un salario de 1.200 pesos. Bueno, lo mismo podemos hacer con respecto a otras categorías, a modo de..., solamente de ejemplo.

Bueno, el Artículo 11º, también vamos a introducir una modificación, que se refiere a los adicionales que se percibirán en relación al Escalafón General. Tenemos el adicional por antigüedad, que queda de la misma manera que lo veníamos viendo. Y vamos a la modificación que es el adicional por permanencia en la categoría.

El Proyecto de Ley prevé 4 situaciones, que ya estaban previstas, por Decretos y por Leyes anteriores, y nosotros vamos a agregar un Punto 5, o situación, como le queramos llamar, y vamos a reconocer, lo voy a leer, como Punto 5, lo siguiente: para la categoría



“A”, que era la antigua categoría 24, se le abonará a partir de los dos años de antigüedad en el cargo, un adicional del 15% del básico de la categoría. Como se liquida.

Quiero que esto, hacer una pequeña referencia, en realidad, en el Proyecto de Ley se había eliminado esto; y nosotros como entendemos que no pueden ser, ni violados algunos derechos adquiridos, ni nada por el estilo; hemos decidirlo incorporarlo como Punto 5 del proyecto. Y queda de tal manera, como estaba previsto en el Decreto correspondiente.

Bueno, el Artículo 12º, establece también la incorporación al básico de los incrementos, mejor dicho de los adicionales, conocido como adicional Salario Mínimo Vital y Móvil, Ley 385-04 y complemento de la Ley de Emergencia que eran también, perdón 2.004. Que eran aumentos que se habían dado en estos suplementos que hoy los incorporamos al salario básico.

Bueno, para el Personal de Seguridad, también. Quiero destacar aquí que la mayoría de estas modificaciones y aumentos han sido pactados con los Gremios, más allá de algunas diferencias que puedan surgir con posterioridad a la sanción de la ley. En realidad se ha acordado todo este tipo de cosas y entre ellos tenemos la manifestación de conformidad del Personal de Seguridad, y también para ellos hay un aumento sobre el sueldo básico del 15%. Y por ejemplo, acá puedo citar, que el cargo de Comisario Mayor, tenía un sueldo básico sin adicionales de 1.688 pesos con 20, a los cuales aumentándole un 15%, vamos a un básico de 1.941 con 43 y así las otras categorías también.

El Servicio Penitenciario se utilizó exactamente el mismo criterio ///

gpm **Graciela Patricia Miranda**

25/04/07 **11:12 Hs.**

/// y habiendo manifestado el personal del servicio penitenciario la conformidad para esta modificación.

El Capítulo IV, se refiere al personal de la Carrera Sanitaria Provincial, en la carrera sanitaria provincial como primera novedad, digamos, del artículo N° 14, es que se incorporaron al sueldo básico, una serie de aumentos que habían venido produciéndose por decreto y que nunca habían sido incorporados al básico, y que son alrededor, representan alrededor del 30 % del salario básico que va a quedar actualmente, y por supuesto con el aumento del 15%, vamos a reconocer como básico, incorporar al básico un 45 %, que se estaba abonando y que en realidad no había quedado claro si estaba



dentro del básico, vamos a tomar como punto de referencia un Profesional Clase F, que actualmente percibe como sueldo básico 2.119 pesos, más el 15% de aumento se va ir a un sueldo básico de 3.075,56 pesos, son modelos estos, ejemplos nada más. Bueno, también se incorpora a la Ley algunos adicionales que estaban reconocidos por el personal de la carrera Sanitaria pero que estaban reconocidos y se abonaban por Decreto, y tenemos la antigüedad con el 2 % del sueldo básico de la categoría, hasta alanzar el tope de 1.500 pesos, la especialidad el 5 %, jefaturas de servicios hospitalarios, en el caso del Policlínico de la Ciudad Villa Mercedes, de la Escuela de Salud Mental, son distintos porcentajes, no se si hace falta que abundemos en esto.

En el Capítulo V, artículo N° 16, se establece un incremento del 15 % sobre la remuneración bruta y total del personal de vialidad, es decir a todas aquellos dependientes que se encuentren comprendido en la Ley, Romano V-0396/04 que es el Convenio Colectivo de Trabajo de Vialidad.

El artículo N° 17 modifica las asignaciones familiares, acá hay que destacar que hay asignaciones familiares que se han duplicado, y paso por ejemplo a leerlas asignaciones establecidas en los Incisos B, C, D, E y , F, se han duplicado, a lo que antes se cobraba 300 pesos ahora se va cobrar 600, como las asignación por pre-escolaridad se cobraba 3,00 pesos se ha llevado a 10,00, la escolaridad primaria de 3,00 pesos a 10,00 y la asignación por escolaridad secundaria o superior de 4,50 a 10,00; además está abonando asignación Ayuda Escolar Primaria y Secundaria, el mismo porcentaje, el mismo monto que abona actualmente la Nación que es de 130,00 pesos...

(Interrupción de la barra)

Disculpe no entiendo lo que me están diciendo...

Sra. Presidente (Gatica): Continúe en el uso de la palabra. El Diputado Risma le pide una interrupción.

Sra. Estrada: Sí, como no.

Sra. Presidente (Gatica): Tiene la palabra Diputado Risma.

Sr. Risma: Gracias Presidenta. Si no mal interpreto lo que se están refiriendo, es que cuando usted dijo Diputada, que la asignación por ayuda escolar primaria y secundaria se lleva a 130,00 pesos que es lo que paga la Nación, lo que estuvieron reclamando los dirigentes gremiales que están en la tribuna, ahí en la barra, es que porque no se paga 72,00 pesos por hijo, que paga la Nación, y acá se da como un gran aumento de 20,00 a 40,00 pesos y, en realidad hay una discriminación porque parece que hubiera hijo y



entendados, porque en otro lado se pagan los 72,00 pesos que paga la Nación, y acá se paga 40,00. Este es el drama de la discriminación, es decir un Gobierno que se precia de no querer discriminar, en su propia Ley hace una discriminación y a su vez a través del programa de la Dirección de Trabajo y, obliga a que el sector privado o los otros sectores del trabajo en la Provincia paguen los 72,00 pesos que establece la Nación y el único que no lo paga el propio Estado Provincial.

Sr. Estrada: Se pagan otros adicionales, que la Nación no paga.

(Interrupciones del Diputado Risma)

Sra. Presidente (Gatica): No dialoguen, hemos sido flexibles con el tema de que dialoguen para bueno..., que se vaya interpretando la Ley, pero traten de no dialogar, continúe en el uso de la palabra diputada Estrada.

Sra. Estrada: Bueno, y finalmente tenemos una innovación, que yo considero que es muy importante que es el Artículo N° 18, donde se establece que tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares establecidas en la Ley N° Romano I, 20/2.004, artículo 1° se refiere, a aquellos agentes que perciban un sueldo bruto de hasta 4.000 pesos con excepción del beneficio o la asignación por hijo discapacitado; la Nación..., en la Provincia no se había establecido un tope para cobrar las asignaciones familiares, hoy se la establece, en consonancia con la política nacional, de hasta 4.000 pesos y quiero destacar que en la Nación, y en la actividad privada el tope para percibir las asignaciones familiares es de 3.000 pesos y nosotros estamos previendo 1.000 pesos más, con lo cual vamos a ..., sin ningún lugar a duda, beneficiar otros sectores.

Sra. Presidente (Gatica): Perdón Diputado pida una interrupción, le pido una interrupción el Diputado Risma.

Sra. Estrada: Sí, se la concedo.

Sra. Presidente (Gatica): Se la concede.

Sr. Risma: Casi lo que dice usted, estoy interpretando, pero casi un sentimiento de culpa, decir los que cobramos más de 4.000 pesos, vieron que bueno que somos no vamos a cobrar el salario familiar...

Sra. Presidente (Gatica) Continúe en el uso de la palabra Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Perdón, Diputado, yo le voy a aceptar la opinión al Diputado Risma, indudablemente que no la comparto yo no estoy expresando ningún sentimiento de culpa, como integrante del Movimiento Peronista, tratamos de beneficiar en lo que más podemos a los sectores más necesitados, y eso usted lo conoce porque es peronista



también. Lo que pasa es que en la política general y la situación económica hace que algunas veces tengamos que tomar medidas que no son de lo más simpáticas, y que uno, a lo mejor íntimamente no está convencido de tomarlas, pero más allá de nuestras convicciones a veces impera lo que el Compañero Cafiero, sabe llamar siempre la ética de la responsabilidad de la función. Creo que queda más o menos aclarado la posición, ¿no es cierto?

Bueno, finalmente tenemos en el Capítulo VII, los Beneficiarios de los planes sociales que ya lo manifesté al hacer la introducción general; hay un aumento en la colaboración económica no remunerativa de 70,00 pesos para el Plan de Inclusión, Plan Pasantías, Forestación, Seguridad Comunitaria con lo cual lo llevamos a 520 pesos, por encima de la línea de indigencia.

El artículo 20° de los efectos en general, Capítulo VIII, establece que..., cuando de la aplicación de los incrementos dispuestos y de las liquidaciones que se hagan en función de la legislación, algún agente no llegara a percibir los 1.040 pesos que se establecen como salario, como mínima retribución, 1.040 pesos que quedan excluidas las asignaciones familiares en todos los escalafones y las asignaciones familiares, antigüedad, incentivo docente en el caso de los docentes, van a recibir una suma remunerativa hasta alcanzar la suma de 1.040 pesos, de la misma manera que se venía haciendo con la Ley Salario Mínimo y con los otros aumentos, ¿no es cierto?

Esto se establece claramente que cuando, por convenio o por escalafón, existieran posibilidades de dos cargos, cuando hubiera el ejercicio de dos cargos, este suplemento se liquidará solamente por persona y no por cargo, de tal manera que en realidad esto es un tema que siempre se discute, lo reconozco, siempre hay... **Dialogo –**

Sra. Presidenta (Gatica): No se puede dialogar, continúe Señora Diputada. ///

IRT Isabel Torino

25-04-07 – 11:22 Hs.

Sra. Estrada: Es un tema discutido; yo creo que hay que debatirlo, hay que seguirlo conversando. Pero de todas maneras, si nosotros vamos a la naturaleza del suplemento es para mejorar la situación de aquellos empleados o agentes que se encuentran en peores condiciones económicas y se les garantiza en mil cuarenta Pesos, como mínimo; lo que no significa garantizarle que va a cobrar mil cuarenta Pesos en los dos cargos, porque la naturaleza del suplemento remunerativo es esa, evitar que alguien cobre por



menos, por bajo de el sueldo mínimo que es mil cuarenta. (**Manifestaciones de la Barra**)

En el caso del Escalafón Docente, este suplemento cuando se tuviere menos de quince horas cátedras, hay que hacer el proporcional.

Bueno, el Art. 21°, que también ha dado lugar a unas interpretaciones, establece que ningún agente podrá percibir un incremento ni inferior, ni superior al 15% respecto a la remuneración percibida en el mes de febrero del 2.007, excluidas las Asignaciones Familiares. Nosotros le vamos a agregar a este artículo, una disposición que diga: a partir de la palabra “Familiares”, vamos a agregar una “coma”; y vamos a poner: “...no afectando los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública, al momento de la sanción de la presente”. Esto lo ponemos nosotros, porque conforme a los cálculos, a la proyección de liquidaciones que se viene haciendo, podría resultar que algún agente tuviera un pequeño beneficio superior al 15%, no se lo vamos a desconocer; pero van a ser casos excepcionalísimos, de acuerdo a la proyección que se viene haciendo...(interrupciones) ¿Cómo?...

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe, Diputada.

Sra. Estrada: Ah!, perdón; bueno, el Art. 22°, establece para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en Convenios o Escalafones diferentes, debido a su actividad, el incremento que se establece del 15%, porque la intención de la ley es que todos los trabajadores perciban el aumento del 15%; entonces, en estos casos que existen convenios y Escalafones especiales para cada actividad este aumente y en el futuro o que en la actualidad se encontraren discutiendo condiciones de trabajo, entre ellas el sueldo; este aumento del 15% se considera a cuenta de aquellos aumentos que pudieran obtenerse en virtud de esos Convenios. Como se trata de Convenios..., bueno, la segunda parte del artículo nos establece que como consecuencia de esos Convenios, Pactos o normas al que el Estado Provincial se viera obligado a adherirse o que corresponda adherirse por ley y, que afectaran el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de Gastos de la Administración Pública, deberá la Legislatura evaluar la procedencia o improcedencia de la aplicación de dicho Convenio; ¿no se si alguien?.

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe, Diputada.

Sra. Estrada: Bueno, en virtud de esa disposición, que acabo de leer, segunda parte del Art. 22° del Proyecto, es que el Art. 23°, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar las escalas salariales vigentes a la fecha de la promulgación de la presente el



correspondiente Convenio Colectivo de Trabajo N° 122, que es el de la Salud, aprobado por Ley, Romano XV N° 389/04, Personal de Salud. Y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131-75, aprobado por Ley Romano XV, N° 395/04, referido al Personal de Televisión.

El Art. 24°, establece tal cual se anunciara por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que los efectos de esta ley son retroactivos a marzo del 2.007 y que si de las liquidaciones que se estarían efectuando o que se van a efectuar, para hacer efectivo los aumentos surgiera algún error favorable o desfavorable al trabajador, se podrán hacer las correcciones pertinentes en la próxima liquidación. **(Interrupciones)**

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe Diputada.

Sra. Estrada: El Art. 25°, que ya lo anticipé recién, modifica la Ley de Presupuesto en lo que se refiere en el Art. 6°, de la Ley 253/06, en lo que se refiere al Presupuesto del Poder Judicial, que por un error de transcripción, posiblemente, se estableció como cantidad de cargos del Poder Judicial setecientos sesenta y cuatro, cuando en realidad correspondía ochocientos sesenta y cuatro, modificación, entonces, es reconociendo la cantidad de cargos y ratificando, el Presupuesto de cuarenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete Pesos.

El Art. 26°, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer las modificaciones presupuestarias, para hacer frente a los gastos que demande la nueva liquidación de haberes y exceptuando, en consecuencia, la de las disposiciones establecidas en la Ley 253, que es la Ley de Presupuesto, la Ley Permanente de Presupuesto.

Y el Art. 10°, de la Ley 253/06, que es el Presupuesto año 2.007.

Bueno, el Art. 27°, vuelve a repartir, vuelve a repetir la derogación de lo..., perdón. El Art. 27°, establecía aumentos para el sector docente, la Ley, Romano XV-400, un aumento del 10%, el 461/05 el 15% y el 500-2.006, 15%; estos quedan derogados, estas leyes, y los aumentos en consecuencia dispuestos, los que quedan incorporados, y agrupados en el Sueldo Básico, perdón, se reagrupan los aumentos y se incorporan al suplemento, para llegar al sueldo de mil cuarenta Pesos. Bueno, esto es en términos generales el Proyecto de Ley sometido a consideración. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Gracias, Señora Presidente, para mi sigue siendo muy confuso de dónde surgen en el Art. 2°, el Salario Básico, que se establece para el Cargo Testigo de



Maestro de Grado; porque la ley, por un lado, establece los quinientos cincuenta y uno, en el Art. 2°.

En el Art. 3°, establece un nuevo índice para hacer el cálculo, si uno multiplica los dos coma cuatro mil trescientos ochenta por lo que es el Cargo Testigo de Base que es doscientos sesenta, si no me equivoco, doscientos veintiséis, perdón, da exactamente quinientos cincuenta y un Pesos. Pero, si después seguimos leyendo, y dice el Art. 8°: “Incorporar al Salario Básico del Personal Docente estas dos cuestiones que son Salario Mínimo y la Ley de Emergencia Laboral, da una suma de quinientos cincuenta; uno si hace lectura de esta ley, puede tener dos interpretaciones, por un lado decir, bueno, el quinientos cincuenta y uno surge de la multiplicación del índice por el puntaje o por los puntos del cargo de Maestro de Grado, más las dos cuestiones estas que son los cien Pesos y los setenta y cuatro, que nos otorgaba el Salario Mínimo Vital y Móvil y la Ley de Emergencia Laboral, con lo cual el aumento sería importante.

Pero de acuerdo a lo que acaba de expresar la Diputada, esto sería incorporado a los quinientos cincuenta; lo cual la ley no es clara para nada, ha dejado dudas en todos los docentes y, que sería bueno que en este momento aclarara si esto va a quedar redactado así, sino la interpretación es como la hago yo; es decir quinientos cincuenta y uno, más los cien, más los setenta y cuatro sino no tiene sentido de ser, digamos, estar hablando de dos formas de conformación del Básico.

Por otro lado, en el Art. 3° hay un error de impresión, habla de la Ley Romano XV-397 del 2.004, y allí se refiere..., si uno busca esa ley no tiene un Art. 64°, empezamos por allí; o sea que es la Ley 387 que habría que modificar; es una primera lectura que uno hace de esto que realmente es confuso.

Y, si seguimos analizando, ///

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córlica

25-04-2007 - 11: 32 Hs.

////

el artículo 7° en donde se derogan los inciso d), f) y g) y donde recién se aclaró que esto no afecta derechos adquiridos, yo les digo que sí, que estamos afectándolos y no precisamente en este artículo, sino cuando estamos tomando los cargos por persona y no por cargos, allí estamos violentando totalmente esta cuestión de derechos adquiridos. Por un lado les decimos a los que tienen dos cargos, que puede seguir teniéndolos, pero van a cobrar un proporcional por el segundo cargo. Yo les pregunto a usted: Si ustedes



tienen una empleada doméstica por 4 horas a la mañana y le dicen que venga a la tarde 4 horas más, le van a decir, ¿a la tarde te pago un proporcional? Señores, acá no se está respetando la Constitución que dice: **Por igual trabajo, igual remuneración**. O sea, le vamos a pagar a los docentes menos por un segundo cargo, por lo cual estamos violentando con esta ley, los derechos adquiridos. Por ahora nada más.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Neme.

Sr. Neme: Es para afirmar lo que dice la Diputada Nicoletti, son las dos dudas que lamentablemente al no haber sido tratado en comisión y hoy tenemos que tratar el aumento, que vuelvo a repetir lo que decía el Diputado Risma, estamos totalmente de acuerdo con el aumento, queremos hacer un análisis exhaustivo y que desde el oficialismo, si lo pueden hacer, nos saquen algunas dudas como las planteadas recién por la Diputada Nicoletti.

Es decir, queremos saber puntualmente en el tema docente, de dónde surgen los 551, si es por la sumatoria de los \$100 y \$74 que se cobraba, o es por el nuevo valor índice, por un lado.

Y con respecto al artículo 20° vemos que hay una cuestión que quiero que alguno del oficialismo me lo puede explicar, de corte netamente inconstitucional, toda vez que vulnera, es inconstitucional, toda vez que vulnera un principio básico del derecho que dice: Por igual remuneración..., como decía la Diputada Nicoletti, igual trabajo por igual remuneración. Con el agravante que al final del artículo 20°, vuelve a la proporcionalidad con los que tuvieran menos de 15 horas, vemos y denotamos una contradicción en el artículo 20°, quisiéramos saber cuál es el alcance, sobre todo, puntualmente de dónde surgen los 551 del Escalafón Docente, y cuál es el criterio que se ha seguido en el artículo 20°. Nada más.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Videla.

Sra. Videla: El salario básico surge, todo lo que son las funciones docentes son las mismas establecidas en el Estatuto Docente, y surge de la implementación del valor índice por los puntos de cada uno de los cargos, estamos de acuerdo en ese ítems. Más allá de que en las reuniones que se han mantenido entre las distintas Asociaciones Gremiales con el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, se establecían \$551 el sueldo básico del docente. ¿Qué se logra con esto? Fundamentalmente se logra un reclamo que venían haciendo desde hace muchos años el sector docente, que era volver a recuperar la Escala Salarial. ¿Por qué se recupera la Escala Salarial de este modo?



Inclusive, en una de las modificaciones que se han planteado en la ley, que se diferencia el sueldo del Cargo Testigo con el sueldo del Cargo Directivo; nosotros hemos visto en estos últimos días, inclusive en una nota del Diario La Nación, del día de ayer sino me equivoco o del día lunes, en el resto del país, los sueldos básicos están congelados ¿y qué sucede? Es el factor que incide directamente en el cálculo de la zona y de la antigüedad, hoy, al aumentarse el sueldo básico, empieza a incidir directamente en esos dos ítems fundamentales y por ende, se empieza a recuperar la escala salarial del docente. Se calcula en síntesis, el valor índice por la cantidad de puntos, de acuerdo también a lo pactado, que es lo que yo decía y tengo copias acá de las distintas Asociaciones Gremiales que firmaron con el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, en definitiva, avalando la implementación de los \$551 en el sueldo básico del docente, más allá que continuaran el dialogo con respecto a otros temas.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, una pequeña interrupción Diputada.

Sr. Neme: De los 551, los \$100..., los 74 del Salario Mínimo, más los 100 de Emergencia Laboral, se va a seguir pagando o no, esa es la duda que tenemos.

Sra. Videla: De acuerdo a la información que tenemos, tanto los \$74 como los \$100, forman parte de los que es el Salario Básico, son reabsorbidos por el básico, los 74 y los \$100.

Sr. Neme: Otra pregunta. El 13% que se aumentó, se incrementó en el año 2005 y el 15% que se incrementó en el 2006, se derogan, pero pasan a conformar otro ítems o cómo se va a liquidar.

Sra. Presidenta (Gatica): Diputada Videla.

Sra. Videla: De acuerdo a lo que dice la Ley, se establece: **Se derogan los incrementos dispuestos por la Ley 400, 461 y 500, cuyos efectos quedan incorporados a los incrementos dispuestos por la presente ley.**

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Nicoletti, es una interrupción.

Sra. Nicoletti: Señora Presidenta, sigue siendo confusa la redacción de la Ley, porque si usted en el 2º artículo fija..., si la suma fijada en 551 y después lo explican y lo acaba de explicar la Diputada cómo se conforman esos 551, que da exacto, el índice por el puntaje, no tiene sentido decir el artículo 8º, el artículo 8º cuando dice incorporar al Salario Básico estas dos sumas que dan 550, nos estaría faltando \$1; si queda redactado de esta manera, los docentes van a tener el derecho de reclamar que además de los 551 sea más 100 más 74 el Básico fijado, es a mi entender, sino esto tendría que haber



dicho: “deróguese, sùmese” o alguna cuestión así, pero no incorporar al Salario Básico cuando ya hemos dicho cómo se determina el Salario Básico.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, otra interrupción Diputada.

Sra. Videla: He terminado.

- 12 -

MOCION DE ORDEN

Sra. Presidenta (Gatica): Ha terminado. Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Señora Presidenta, a los efectos de clarificar este tema. Hago una Moción de Orden, constituyamos la Cámara en Comisión para poder incorporar gente que a lo mejor se pueda sacar todas las dudas y podamos hacer un debate o una charla mucho más ágil, que pedir, sacar la palabra, si interrumpe o no interrumpe.

Hago una Moción concreta que nos constituyamos en comisión para poder incorporar y poder discutir este tema con mayor solvencia.

Sra. Presidenta (Gatica): Tratándose de una Moción de Orden, vamos a someter a votación el pedido del Diputado Risma de constituir la Cámara en Comisión, para el tratamiento de esta Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Rechazado por Mayoría.

Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Señora Presidenta, Señores Diputados, más allá de que después vamos a ir artículo por artículo viendo las contradicciones o por lo menos las dudas que tenemos en cada uno de los artículos de la presente ley, creo que esto hay que primero..., por lo menos yo quiero enmarcarlo conceptualmente, porque el tema salarial como decía el General Perón, el órgano más sensible es el bolsillo, y seguramente que a todos nos interesa y a todos los que trabajan en el Estado Provincial, y probablemente su familia también, saber cómo es esto del aumento salarial.

El primer tema que viene a colación después de haberlo escuchado al Gobernador que hizo el anuncio de este 15%, ///

SMD

DAVILA SONIA

25/04/2.007 - 11.42 Hs.

///

cuando se dio comienzo a las Sesiones Ordinarias de este año, él dijo que de alguna manera el aumento del quince por ciento, y en esto fue muy claro, dijo que el aumento



va a ser del quince por ciento, ni más ni menos, después haremos la Ley que redactada refleje esta decisión política del aumento, ni en más ni en menos del quince por ciento.

Y a su vez dijo que ese quince por ciento estaba constituido fundamentalmente por un diez por ciento que había sido la inflación el año 2.006, y que después había hablado con la Ministra Michelli, y que la Ministra Michelli le había dicho que el aumento no podía ser del quince por ciento, y cómo es muy obediente el Gobernador al Gobierno Nacional, y sobre todo a la Ministra Michelli, dijo: 'Voy a dar el quince por ciento'.

El primer tema que planteo en los argumentos que dio acá el Gobernador, el diez por ciento de inflación, para mantener el poder adquisitivo del Salario, debe ser retroactivo al 1° de Enero, por inflación se mide de año a año, no puede empezar en Marzo; primer tema que creo que debe estar reflejado en lo que quiere ser este aumento y en los argumentos que dio el Gobernador.

O sea, nosotros lo planteamos cuando fuimos a debatir con el Gobernador el Presupuesto del Año 2.007 la creación de un Fondo compensador de inflación y de mejoramiento de la redistribución de la riqueza, y justamente la creación en el Presupuesto hubiera permitido automáticamente, una vez conocido a través del INDEC, del índice inflacionario correspondiente al año anterior, 2.006 en este caso, aumentar automáticamente a partir del 1° de Enero, compensar al Trabajador del Estado con ese aumento necesario para que no pierda poder adquisitivo. Por eso digo, esta Ley, y en el concepto que lo planteó el Gobernador, creo que adolece ya de una falla, porque el aumento que acá es retroactivo al 1° de Marzo debería ser, por lo menos en el diez por ciento, a partir del 1° de Enero.

Segundo tema, el cinco por ciento que en teoría sería por encima de la inflación, mejorando el poder adquisitivo, me parece que, más allá que el Gobernador debe administrar, por Ley es el Administrador de los Fondos del Estado y del Poder Ejecutivo, que tiene la mayoría de los Empleados del Estado, más que dictarlo por un Decreto o por una Ley, en este caso, me parece que lo mejor que sería, conceptualmente, es que se abriera una Paritaria.

Nosotros hemos visto en el orden nacional, no solamente con los Empleados del Estado que está abierta la Paritaria en el orden nacional, sino que vemos que se han firmado ya más de seiscientos treinta Convenios Colectivos de Trabajo, que han permitido que el Salario Básico Mínimo en cualquiera de esos Convenios Colectivos esté por encima de los mil trescientos pesos ¿Qué quiero decir con esto? Que quien mejor va a defender los



derechos del trabajador son los propios trabajadores, y el ámbito donde el trabajador puede defender esto es una Paritaria, es en un Convenio Colectivo de Trabajo.

Sobre todo los que somos Peronistas y aprendimos de las enseñanzas del General Perón de cuáles eran los mecanismos que permitían que los que menos tienen tengan la posibilidad de tener un poco más de aspirar, como dijo el Presidente Kirchner, a una movilidad social ascendente, y que permita que la Renta Nacional, que en algún momento fue el cincuenta por ciento para el capital y el cincuenta por ciento para los trabajadores, hoy estamos en el treinta, treinta y uno, treinta y dos, dicen algunos, podamos aspirar que alguna vez los trabajadores dispongan del cincuenta por ciento de la Renta Nacional.

Y esto me preocupa, tanto en el orden provincial y en el orden nacional, cuando hablamos de Estados que tienen superávit fiscal, tenemos gran superávit fiscal, no hay déficit, y San Luis se caracteriza por no haber tenido nunca déficit fiscal, al contrario, siempre hablan de superávit, a veces en función de la recaudación, a veces por la falta de ejecución de obras, pero en definitiva la no ejecución ha permitido tener ahorros y tener la posibilidad de no tener déficit. Pero de nada nos sirve un Estado con superávit si tenemos trabajadores pobres.

Entonces, creo yo, en este marco conceptual que dije antes de hablar de cada uno de los artículos de la Ley es que tenemos que bregar para que haya un mecanismo que permita que los propios trabajadores se sientan a discutir, no solo las condiciones económicas de sus sueldos, sino las condiciones laborales; porque justamente surge, sin ser un conocedor, un experto en el tema docente, yo escucho todo este tema que recién planteaban de que se paga por persona, no por cargo, que si el Empleado de la Administración Pública ahora va a poder iniciar o no la Carrera Docente, o va a ser incompatible, bueno, todo este tipo de cosas que a veces no es un problema solo económico, sino que es un problema de condiciones laborales, esto los que mejor lo defienden son los propios trabajadores.

Por eso hay que generar ese ámbito, más allá de que los propios trabajadores tendrán que buscar sus verdaderos representantes, las peleas que a veces hay entre los propios trabajadores, es un problema de los Trabajadores del Estado, peor el ámbito donde ellos van a defender sus intereses son las Paritarias, son los Convenios Colectivos, y debemos bregar para que así sea en nuestra Provincia y no para que nosotros, a través de una Ley, o el Gobernador, expresando la voluntad política de un aumento del quince por ciento y



nosotros con una Ley aprobemos, sin tener en cuenta ni siquiera acá de constituirnos una Comisión y escuchar a algunos de los representantes Gremiales, que quizás conocen con mejor detalle y puedan sacarnos dudas y sacarse dudas en función de lo que esta Ley hoy expresa.

Entonces, me parece que tenemos que tener, nosotros desde la oposición desde el año pasado venimos planteando la necesidad de una Paritaria Estatal, la necesidad de que el Gobernador, se lo dijimos cuando fuimos a discutir el Presupuesto, de que haya un fondo, para que se sepa qué es lo que esté dispuesto o lo que los trabajadores, cuál es la torta, por decirlo de alguna forma, que ellos van a poder aspirar cuando se sienten en una Paritaria; porque en esto también tenemos que ser claros, porque la Educación, y en la Constitución fija un porcentaje, es el único Sector, ni siquiera se fija para otros Sectores del Estado, sino para la Educación, está fijado por Constitución un porcentaje mínimo que tiene que tener dedicado a la Educación.

Entonces, yo digo ¡Qué importante que es el Salario! Si no tenemos, en el caso de los Docentes, Educadores bien pagos poco podemos exigir, si no tenemos Policías bien pagos poco podemos exigir. O sea, el Estado debe dar el primer paso, cuando nos preciamos de ser un Estado con superávit tiene que dar este primer paso, muchas veces es el dilema del huevo o la gallina, yo creo que acá no hay dilema, en Estados como el de San Luis y en el caso de la Nación, y quizás producto de una política económica de estos últimos cuatro o cinco años, donde la mayoría de los Estados Provinciales ha desaparecido el conflicto que antes era solo podían pagar sueldos y algunos ni siquiera pagaban los sueldos, entonces hoy, creo yo, que es importantísimo que fijemos por lo menos si no está en la Constitución la creación de este Fondo todos los años en el Presupuesto, que permita saber cuál es la torta destinada al Salario de los Trabajadores del Estado Provincial.

Y, por supuesto, así como en el caso de los Docentes se estableció en mil cuarenta pesos y el Estado Nacional, en algunos casos, en algunos Estados, sobre todo en los que menos tienen, va en ayuda para que se cumpla esto, dándole la prioridad al tema educativo, del Salario de los mil cuarenta pesos, también debería el Estado Provincial fijarse también, cuando fija este tipo de Salarios o de Convenios, o estableciendo los Adicionales, ya sea por Antigüedad, por todo los tipos de Adicionales que hace, también tener la posibilidad de contemplar de ayudar a aquellos Municipios que también tienen a veces la imposibilidad de pagar este tipo de Sueldos; los Municipios se



llevan, de un Presupuesto de mil setecientos millones de pesos, del Estado Provincial, solamente se reparten ochenta y cuatro millones a los Municipios, entonces, también hay que contemplar eso.

Entonces, me parece a mí, y por eso no estoy en contra de los aumentos, cualquier aumento es bueno, el uno, el dos, más, menos bueno, pero, vuelvo a insistir, démosle la posibilidad que los trabajadores discutan sus condiciones laborales y sus condiciones económicas creando la Paritaria Provincial.

A mí me parece también que en esto nosotros creemos que un Estado que se precia de no discriminar, que ha hecho, el propio Gobernador lo dijo acá que va a hacer una Consulta Popular el día de la elección a los efectos de saber si le permite el Pueblo de San Luis, si está de acuerdo para iniciarle un Juicio a la Nación por haber salido intempestivamente y en forma inconsulta de un sistema como era la Convertibilidad, y que, supuestamente, le generó un gran perjuicio al Estado Provincial, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

25-04-07 - 11.52 Hs.-

//// a todos los puntanos, ver la posibilidad de iniciarle un Juicio a la Nación de resarcimiento. Entonces yo digo, si esto fuera así, vamos a discutirlo, si estamos de acuerdo o no, quizás valga la consulta, pero sí me queda a mí la duda, de que no se puede hablar de moral con la bragueta abierta. ¿Y por qué? Porque justamente lo vemos acá, aumentamos y decimos: ¡Qué bárbaro! Llevamos por hijo 40 pesos; hace años que la Nación se paga 72 pesos. ¿Esto no es una forma de discriminar a los hijos de los trabajadores del Estado en San Luis? No cabría un juicio de resarcimiento por discriminación a todos los trabajadores del Estado, por no haber pagado lo que se fijó a Nivel Nacional de los 72 pesos, o tenemos en la Argentina hijos y entenados.

O que nos enseñó el General Perón; defender los derecho del trabajador, no son hijos de trabajadores los del Estado Provincial, no son hijos de trabajadores los mismo que trabajan en el Parque Industrial o en cualquier otro lado, y que el Estado Provincial se encarga con la Dirección de Trabajo, de obligarlos a que paguen 72 pesos por hijos, y nosotros hoy venimos hacer un anuncio, bárbaro, porque le vamos a pagar 40 pesos, le vamos a pagar el doble, ya estamos pagando 20, somos unos caraduras, somos unos caraduras, estamos discriminando, entendamos la discriminación que hacemos...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón Diputado. Le pide una interrupción el Diputado Magallanes.



Sr. Risma: Sí, con mucho gusto.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra Diputado.

Sr. Magallanes: Gracias, Diputado, gracias Presidenta.

El Señor Diputado, está diciendo, está haciendo acusaciones. Ahora yo digo, el Presidente Kirchner tiene muchos problemas con todas las provincias e inclusive con la provincia de él, este aumento que se le va a dar a la gente de la Provincia de San Luis, al personal, es genuino de la provincia, porque no olvidemos que el Señor Presidente Kirchner hace 15 días atrás, mintió en todos los medios de comunicación, diciendo, burlándose, de lo que había pagado la deuda externa, que decía que no debía más a nadie, y yo digo, que el Presidente Kirchner es un mentiroso, por cuanto le debe mil millones de pesos a la Provincia de San Luis, se ve que de eso se ha olvidado. Es por lo tanto, ese 16,5 que le va a dar, el aumento que va a dar el Gobierno Nacional, pienso que es dinero de la Provincia de San Luis que tendría que girarlo para acá. Entonces, por lo tanto, yo diría que primero se fijara el Señor Diputado, de lo que está diciendo, porque el Gobernador de la Provincia, el aumento que ha dado es con fondos genuinos de nuestra provincia no del Gobierno Nacional. Nada más.

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe en uso de la palabra, Diputado.

Sr. Risma: Gracias, Señora Presidenta.

Yo no quiero desviar la atención, Diputado Magallanes, porque lo que estamos discutiendo hoy es el tema salarial, me centro en eso y no tengo ningún inconveniente en contestar en algún otro momento o al final de la exposición lo que usted ha planteado hoy acá.

Entonces, cuando hablamos de los Docentes, que están en los primeros artículos; y los Diputados Neme y Nicoletti, expresaron la preocupación de los 551, cómo se llega, se derogan otros derechos adquiridos de aumentos anteriores, seguramente, la justicia laboral, digamos, fallaría a favor y en favor del trabajador, eso es jurisprudencia, es decir, no se le pueden sacar aumentos que ya se dieron, compensarlo y decir que es otro aumento, en realidad estamos licuando, es decir, aumentos anteriores metiéndolos al básico, porque en realidad hablémoslo claro, y lo dijo el Gobernador, el aumento es del 15% nada más, que 10 era para compensar inflación, y 5 nada más que del aumento.

Entonces, yo digo, si el Presupuesto del año 2.007, tiene un gasto para el Personal Docente de toda la provincia y por todo el año, voy a decir número redondo, no me acuerdo exacto, pero número redondo, 190 millones de pesos, y tiene para pagar al



Personal Jerárquico del Ministerio de Educación y todo el ámbito del Ministerio, 14 millones de pesos; o sea, un presupuesto total de 214 millones de pesos, prevé el Presupuesto para el año 2.007. Si mal no me han informado, números redondos, vuelvo a insistir, tenemos aproximadamente 6 mil Docentes que dan clase en la EGB 1, EGB 2 y EGB 3, y tendríamos horas cátedras que alrededor de, digamos de una cantidad de Docentes, traducido en Docentes estaríamos alrededor de 2.000 más, lo cual haría que digan que se pagan 8 mil sueldos Docentes, por decirlo de alguna forma, para que entendamos lo que voy a plantear. Si nosotros sacamos la cuenta, quiere decir que cada Docente de esos 8 mil Docentes le cuesta al Estado Provincial aproximadamente 2 mil pesos y unas monedas más.

Entonces yo digo, si el Estado gasta por mes, promedio, 2 mil pesos por Docentes. ¿Por qué estamos pagando un básico de 551?

No es el momento, justamente de abrir la paritaria, de poder achicar esta lista, esta larga lista de toda esta forma de liquidar, si en realidad el Estado gasta 2 mil pesos por Docente. Y yo pregunto, qué importante sería, si achicáramos esto, y en ves de 551 tuviéramos por decir un básico de mil pesos, qué importante sería para los Docentes Jubilados, porque si ellos cobrarían sobre ese básico de mil pesos y no el de 551. Entonces, yo digo, pagamos al Estado Provincial le sale 2 mil pesos por mes cada Docente en la provincia ////

gpm

Graciela Patricia Miranda

25-04-07 - 12.02 Hs.-

//// y terminamos pagando un básico de 551. Por qué no simplificamos las cosas? Y hacemos un básico de mil pesos. Seguramente vamos a poder pagar ese básico de mil pesos. Y a eso sumémosle hoy a los 190 millones que gastamos presupuestado para los Docentes este 15% de aumento que en realidad significan aproximadamente casi 43 millones de pesos. O sea, que de los 190 nos vamos a 233 millones de pesos, lo cual va a significar que cada Docente le va a salir al Estado Provincial aproximadamente 2.300 pesos por mes. Y tenemos un básico de 551. Yo creo, justamente por eso hablo de la importancia de abrir la paritaria, de sentar a los trabajadores de la Educación, de sentar al Estado Provincial, de ver cual es el monto que disponemos, y seguramente simplificando la cosa vamos a poder hacer mucho más beneficio en favor de los trabajadores en actividad y de los trabajadores que están jubilados.



Con respecto, veo que acá, es decir, de una ley de sueldo, la propia Diputada Estrada decía, estamos modificando el Estatuto del Docente, también estamos modificando el Estatuto del Empleado Público.

Recuerdo yo, en algún momento había 24 categorías, después pasamos a 8 grados, y ahora pasamos a 5 categorías. Producto justamente, no de discutir las condiciones laborales con cada uno o con los representantes de los Empleados del Estado Provincial; sino que todo esto es resultado de los aumentos salariales. Porque que pasó, el grado 0, 1, 2 y 3 había algunas diferencias, y de ahí para abajo todos cobraban igual, producto de una política salarial, que no quiero juzgar si está bien o está mal, pero digamos producto de resolver un tema salarial no tenemos en cuenta las condiciones laborales, entonces, terminamos modificando Estatuto como el del Docente o Estatuto del Empleado Público nada más porque lo único que nos fijamos es resolver, yo diría, casi apagar incendios, porque entonces con el concepto de que ya tenga que resolver, y bueno, hagamos un aumento general, y hagamos..., terminamos rompiendo lo que puede ser la carrera Docente, Administrativa o la que sea y modificamos condiciones laborales, nada más que por apagar incendio y por no planificar. Por eso digo, vuelvo a insistir, la gran importancia de abrir la paritaria provincial.

Y tenemos un drama se hace un acto de discriminación, vuelvo a insistir, en este sentido, porque al Docente no se tiene en cuenta en el salario bruto para que cobre el 15% no tenemos en cuenta la antigüedad, o sea, la antigüedad, las cargas familiares quedan a un costado, no se calcula que en el sueldo bruto, entonces el 15% no puede, ni más ni menos sobre ese sueldo. Y mientras que al Empleado Público sí de la administración central, la antigüedad entra en el salario bruto, entonces, me acercaron una evaluación, digamos, un simulacro de liquidación de Empleados Públicos, desde la Administración Central, donde una categoría que ahora dice es un básico de 1.200, teniendo ahora la antigüedad, que dice que se lleva... el mismo concepto de la necesidad, en el caso este, que es ponerlo por encima de la línea de indigencia, ¡Sí bárbaro! Pero si podemos hacer una contribución, con el mismo concepto que lo hacemos para los Empleados Estatales, si a la Gente del Plan de Inclusión Social tenemos la posibilidad de darle unos pesitos más para generar esto que yo digo, el Gobernador siempre lo dice, es un círculo virtuoso del consumo, hagamos un esfuerzo del Estado Provincial, el Estado Provincial debe hacer un esfuerzo para que la economía siga creciendo al siete, al ocho, al 10% anual es la única posibilidad que tenemos en San



Luis y en la Argentina, nadie se realiza en un país que no se realiza, decía el General Perón. Entonces nos puede ir bien en un ratito, nos puede ir bien en un tiempo, pero si no nos va bien en el conjunto a nadie le va a ir bien, entonces hagamos un esfuerzo no solamente con los Empleados del Estado, sino también con la Gente del Plan Inclusión, a ver si podemos hacer un esfuerzo para darles un poco más, hagámoslo porque eso significa mejorar la economía de la Provincia de San Luis.

Por ahora cierro ahí, digamos mi exposición, voy a seguir aportando en la medida que continúe el debate, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Cabrera.

Sr. Cabrera: Gracias, Señora Presidenta.

Señora Presidenta, Señores Diputados, estoy de acuerdo cuando se plantea que nadie se realiza en un país que no se realiza; evidentemente la inflación que tiene hoy la Argentina, que logremos simplemente poner un Supermercado, vemos que la situación nacional se complica cada vez más y es muy difícil, más allá de las estadísticas nacionales de crecimiento en la economía, la verdad que también hay una profunda crisis en cuanto al salario de los trabajadores, y obviamente, ni hablar para aquellas familias que no tienen trabajo en muchas provincias de la Argentina.

En su momento cuando el Señor Ministro de Educación, Señor Filmus anuncia, y yo no voy a valorar si el Señor Filmus no tiene ninguna escuela en la Argentina, pero cuando anuncia este aumento de los 1.040 pesos hemos visto por todos los medios nacionales el rosario de pedidos de Gobernadores de otras provincias, diciendo de que no tienen los fondos para aumentar lo que el Ministro anunció y que no consultó a ningún Gobernador de ninguna Provincia para ver si tienen los fondos suficientes para pagar el aumento fijado por el Estado Nacional, evidentemente esto ocasionó en muchísimas provincias, como por ejemplo, en la Provincia de Santa Cruz, donde hace más de 9 días o 18 días que no hay clases, donde han tomado el Consejo de Educación ////

IRT Isabel Torino

25-04-07 – 12:12 Hs.

/// para ver si tienen los fondos suficientes como para pagar el aumento fijado por el Estado Nacional; y, evidentemente esto ocasionó en muchísimas provincias como, por ejemplo, en la Provincia de Santa Cruz, donde hace más de nueve días o dieciocho días



que no hay clases, donde han tomado el Consejo de Educación, donde hay una crisis muy fuerte en el sector docente; digo: Santa Cruz, por tener una referencia Nacional y una provincia que también tiene problemas y que está cercano al Presidente de la Nación.

Entonces, evidentemente, Señora Presidente, cuando se hace este anuncio comienza una catarata de crisis en todo el territorio Nacional y paralelamente a esto, hay un reclamo de todos los sectores de la Argentina, no solamente de los Estatales sino de los privados, en un aumento de sus haberes, de sus ingresos, de su sueldo por la inflación que vivimos. Antes, cuando nosotros íbamos al supermercado con doscientos, trescientos Pesos y hoy si no tenemos setecientos, ochocientos Pesos no se puede; entonces, la crisis es profunda más allá de que no se muestre en lo cotidiano, le podemos preguntar a cualquier "ama de casa" o a cualquiera que vamos a un supermercado.

Entonces, el Poder Ejecutivo de la Provincia toma rápidamente, primero consultando, no por una cuestión de obediencia a la Ministra Michelle, sino por una cuestión de responsabilidad institucional de no dar un aumento más allá del tope fijado por el Estado Nacional y el tope fijado por el Estado Nacional es del 15%, ahora se habla del 16,5%, la CGT está anunciando un paro, Moyano no está de acuerdo, entre otras cuestiones. Entonces, se toma la decisión de hacer este aumento a partir de marzo, en donde la Nación está hablando de que ese 15% lo va a dar una parte en junio y otra parte en septiembre en dos veces, en dos etapas a este aumento, porque es mucho para la recaudación del Estado Nacional, de acuerdo a lo que nos hemos informado por los medios.

Y el Poder Ejecutivo Provincial, dice: señores, nosotros vamos a aumentar el 15%, teniendo en cuenta el tope fijado por la Nación y decide hacerlo a partir del mes de marzo; lo anuncia el Gobernador de la Provincia, envía el Proyecto el Poder Ejecutivo y hoy estamos tratando. Pero el Estado Nacional, no manda un centavo a la Provincia de San Luis para que nosotros hagamos los aumentos ni para el sector docente, ni para los trabajadores, ni para los Policías, ni para los agentes de la Salud, ni para ningún sector, ni mucho menos para el Plan de Inclusión Social, que comparado con los Jefes y Jefas que ganan ciento cincuenta Pesos y que no hay ninguna vista de aumentar esos ínfimos, ciento cincuenta Pesos que no le alcanza, yo creo ni para una semana, para una familia que tiene cuatro o cinco hijos.



El Estado provincial dice: vamos a aumentar a quinientos veinte Pesos, para que ningún trabajador del Plan de Inclusión Social este bajo del nivel de indigencia, ni ningún trabajador del Estado Provincial este bajo de la línea de la pobreza. Que esto, como lo decía uno de los Diputados, cuando tuvimos la reunión con el Gobernador entre el oficialismo y los Señores Diputados de la oposición, plantearon los Diputados de la oposición lo que manifestaba, hace ratito, el Diputado Risma, este fondo de inflación. Y, nosotros consideramos poner en uno de los artículos, que está reflejado en el Presupuesto 2.007, un artículo en donde el Poder Ejecutivo Provincial deberá tener en cuenta, en función de la situación Nacional que ningún trabajador esté por debajo de la línea de indigencia, ni ningún trabajador del Estado Provincial por debajo de la línea de pobreza; y esto es lo que se está cumpliendo en este momento, por supuesto, que uno querría una suba de aumento salarial mucho más importante, eso no se discute, ni lo discute el Gobernador de la Provincia, ni lo discute el oficialismo, ni tampoco lo discute la oposición, ni mucho menos los trabajadores que son beneficiados.

El esfuerzo que hace el Poder Ejecutivo Provincial, en este año se estima en noventa y nueve millones de Pesos, lo que tiene que destinar en forma extra el Poder Ejecutivo para cubrir este aumento salarial. Entonces, nosotros creemos que el Estado Nacional nos sigue discriminando, estoy de acuerdo con que nos sigue discriminando, que no solamente que no paga la deuda de los mil millones que nos tienen, ni siquiera una obra pública y nos discriminan mal enviándonos los fondos que no corresponden, más allá de las cuestiones políticas pensando en el pueblo de la Argentina.

Por lo tanto, Señora Presidente, yo quería hacer algunas aclaraciones porque creo que el esfuerzo que está haciendo el Poder Ejecutivo Provincial, de este aumento del 15%; y, tomando el acuerdo de distintos Gremios o Asociaciones que han acordado a través del Ministerio de Hacienda, me parece que es importante resaltar lo que se está haciendo, más allá de las cuestiones políticas que uno pueda o no compartir. Evidentemente, Señora Presidente, que nosotros necesitamos desde esta Cámara de Diputados dar el debate suficiente, pero también es necesario ordenar, digamos, cuales son o donde estamos ubicados en cada una de las cuestiones y cual es el esfuerzo que está haciendo el Poder Ejecutivo Provincial con muchas otras provincias, porque este problema también lo tiene Santa Cruz, Córdoba está aumentando y pretende aumentar cuatrocientos Pesos, que no hay acuerdo, y también es un conflicto...; bueno, no lo voy



a repetir, porque todos sabemos cual es el estado de las provincias de la Argentina en esta crisis.

Por lo tanto, Señora Presidente, quiero resaltar que esto, sin lugar a dudas, va a profundizar la motorización en cuanto a la reactivación económica o el círculo virtuoso económico dentro de la provincia y que evidentemente debemos seguir haciendo esfuerzos para lograrlo. Yo estaba viendo en uno de los fundamentos que pone el Poder Ejecutivo Provincial y lo estábamos chequeando en el día de ayer, que si comparamos los incrementos realizados por la Provincia de San Luis que fue en el año 2.004, en cuestión de promedio del 25%, en el año 2.005 del 13%, en el 2.006 del 15% hace un acumulado de promedio del 86%, que es muy superior al INDEC, a lo que establece el promedio del Índice de Variación de Salario que hace al mes de mayo del 2.004 a la fecha que es al Orden Nacional del 21%. Y esto lo podemos discutir y no hay ningún inconveniente de hacerlo porque evidentemente tenemos la situación de cómo están hoy muchas provincias de la Argentina. Nada más por ahora, Señora Presidente.

Sr. Risma: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra el Diputado Risma.

Sr. Risma: Señora Presidenta, primer tema, Diputado Cabrera, cuando usted suma el acumulado de todos estos años, en la propia ley que hoy está tratando ¡los deroga!; entonces, ¡sume bien!. Y le voy a leer algo, y yo no quiero politizar, en el debate vamos a hablar de política Nacional, Provincial la que usted quiera; pero, yo estoy hablando del tema de la ley, y le voy a leer algo, porque usted dice que se acordó y se habló; dice: "En la Ciudad de San Luis a los 27 de marzo del 2.007...". El Gobernador vino hablar acá el 1º de abril.

"El Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Alberto José Pérez, el Señor Jefe del Programa de Capital Humano, Dr. Marcelo David Sosa, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, por una parte. Y el Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Provinciales, S.I.E.P, José Humberto Ramírez, Señor Secretario General Adjunto Rubén Nemzo, Señor Secretario Gremial Cesar Espinoza y en representación del Sindicato, se reúnen en el marco de la solicitud del incremento a los salarios del Personal del Escalafón General, al respecto las autoridades del Ministerio de Hacienda Pública manifiestan, que el Gobierno de la Provincia considera factible de incrementar los Sueldos Básicos del Escalafón General y



reformular dicho Escalafón. Al respecto se reagrupa el Escalafón General, teniendo como Sueldo Básico los siguientes montos:

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córlica

25-04-2007 - 12: 22 Hs.

////

El actual grado 8 a grado 4 – 550 – Categoría e); el grado 3 – 580 – Categoría d); el grado 2 – 820 – Categoría c); el grado 1 – 990 – Categoría b) y el grado 0 – 1.150 – Categoría a).

La antigüedad se calculará al 4% de la nueva categoría e) de los \$550; la Asignación Familiar por Maternidad se calculará sobre el valor de la categoría e), la duplicación de las Asignaciones Familiares, el incremento de las Asignaciones Escolares de todos los niveles en \$10 y el pago de la Ayuda Escolar hasta los 18 años, en función de la obligatoriedad de la Enseñanza Secundaria.

Los incrementos aludidos serán retroactivos al 01 de marzo de 2007, en prueba de lo acordado la parte suscribe la presente conformidad de dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, lugar, esta todo firmado y eso no se cumple, entonces yo digo, ¿qué es lo que acordaban? Acordaban el 27 y el Gobernador acá el primero dijo no, el tope es el 15%, porque esto aplicado es mucho más el 15%, entonces, yo lo que le digo es, el esfuerzo es también de quienes se sientan a conversar, a hablar y a buscar condiciones laborales mejores; entonces, si se firma, si se acuerda, se debe respetar, esto es lo que creo yo que no se ha respetado porque todo lo que se hace acá después termina con una cláusula que dice que nada podrá superar el 15%; entonces, me parece a mí y vuelvo a insistir, remitiéndome al tema de la Ley, no quiero entrar a consideraciones de orden político porque..., y le agrego una sola cosita al Diputado Cabrera. En la Provincia de Córdoba se acordó el aumento salarial para el primer trimestre de los empleados del Estado Provincial, acordaron el 7,8 para el primer trimestre, si no lo sabía se lo cuento. Primer trimestre, 7,8 para el primer trimestre, para tres meses, sino lo sabía se lo comunico; entonces no puede ser el mal de todos consuelo de tontos.

Entonces, yo creo que hay cosas que se pueden hacer para mejorar fundamentalmente, vuelvo a insistir, a los que menos tienen. Nada más por ahora Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Laborda.



Sr. Laborda Ibarra: Gracias Señora Presidenta, para preguntarle a la Miembro Informante de la mayoría, si nos puede explicar el alcance del artículo 29° de la Ley, respecto de la invitación que ha hecho el Poder Ejecutivo para el aumento salarial a los otros Poderes del Estado, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, y al Honorable Tribunal de Cuentas, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley. Qué pasa si este aumento no alcanza los recursos presupuestados del 2007, como lo van a instrumentar. A la Miembro Informante de la Mayoría, que nos explique el alcance del artículo 29°.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Estrada.

Sra. Estrada: El Diputado Laborda está pidiendo que le explique el alcance del artículo 29°.

Sr. Laborda Ibarra: Condiciones del artículo 29°.

Sra. Estrada: Yo creo que el artículo es clarito, dice: **Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley.** Esto es lo que dice el artículo.

Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

No se cual es la duda Diputado.

Sr. Laborda Ibarra: Es que el presupuesto del 2007 Señora Diputada, no alcanza para financiar este aumento.

Sra. Estrada: En todo caso habrá que reformar el presupuesto, autorizar transferencia de partidas, ampliar el presupuesto.

Sra. Presidenta (Gatica): No dialoguen Señores Diputados.

Sr. Laborda Ibarra: Esto hay que decirlo acá, porque después vamos a venir con otra ley a modificar el presupuesto, al presupuesto vamos a tener que modificarlo por ley, me parece que el mensaje del Gobernador, si usted lo tiene sobre su Banca, no dice esto, lo que dice la ley.

Sra. Estrada: Disculpe, ¿me puede repetir Diputado?.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, vamos a organizarnos un poquito, así no están dialogando. Tiene la palabra el Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: El texto del mensaje del gobernador del 01 de abril, por si no lo tiene en la Banca, dice que es para todos los Agentes de la Administración Pública, en



este caso en particular, el artículo 29° dice, es para los otros Poderes en la medida de que los presupuestos del 2007 tengan recursos, y el recursos por lo menos del Poder Judicial y del Poder Legislativo, Señora Presidente no alcanza para financiar este aumento, qué, ¿van a modificar nuevamente la Ley de Presupuesto? Dice que es para todos los Agentes de la Administración Pública, en este caso particular, el artículo 29° dice: es para los otros Poderes en la medida que los presupuestos del 2007 tengan recursos y, el recurso por lo menos del Poder Judicial y del Poder Legislativo, Señora Presidenta, no alcanzan para financiar este aumento, qué, ¿van a modificar nuevamente la Ley de Presupuesto?.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Mire, yo creo que si hay que modificar la Ley de Presupuesto para poder satisfacer los nuevos salarios habrá que hacerlo Diputado, no veo cuál es el inconveniente..., no lo escucho.

Sr. Laborda Ibarra: Habrá que mejorar la Ley, o no habrá aumento para el Poder Legislativo, cosa que yo celebro que no haya aumento, bastante ganamos nosotros los Diputados para tener un nuevo aumento Diputada, esto hay que plantearlo ahora. Nada más Señora Presidenta.

Termino, no me queda claro, porque el discurso del gobernador dice una cosa y el texto que estamos votando dice otra cosa.

Sra. Presidenta (Gatica): Está bien, la Diputada ya le contestó.

Sr. Laborda Ibarra: Entonces termino con lo siguiente Señora Presidenta. El gobernador dijo una cosa, el texto que hoy estamos votando dice otra cosa, no vaya a ser que tengamos que modificar la Ley de Presupuesto para incorporar a la dieta de los Legisladores este aumento salarial, yo creo que no debería corresponder así, bastante ganamos los Diputados, en todo caso es otro sector de los Agentes de la Administración Pública que debería ganar, pero que nos excluyan a los Legisladores. Nada más, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Bien. ¿Diputada Salazar, usted está pidiendo la palabra?

Sra. Salazar: Le decía al Señor Diputado Laborda Ibarra que no es aumento para los Diputados, sino a todo el personal administrativo.

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, le pide una interrupción, ¿se la concede Diputada?

Sra. Salazar: Sí, era eso solo lo que le quería contestar.



Sr. Laborda Ibarra: Yo decía, que en la correspondiente Resolución de Presidencia, que no se incluya la dieta de los Legisladores y sí a los empleados, para poder cumplir con el texto de este artículo 29°. Nada más, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Bien Señor Diputado. ¿Algún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra? Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra, tiene la palabra la Diputada Estrada para cerrar el debate.

Sra. Estrada: Gracias Señora Presidenta. En realidad no es mi intención entrar en debate sobre una serie de puntos que han planteado los Diputados, especialmente el Diputados Risma, en quien debo decir, he concordado bastante en los conceptos de él, porque tenemos los mismos orígenes políticos, en esto no hay que negarlo ni nada por el estilo.

Yo creo que lo que él plantea respecto a llamar a paritarias, y a discusión por los propios trabajadores, es lo que hay que hacer, estoy de acuerdo. En la misma ley prevé en un artículo, que si los distintos sectores de trabajadores discutieran, en virtud de esos convenios, sus propias paritarias, este aumento va a ser tenido en cuenta, con lo cual uno tiene que deducir necesariamente de que no se está prohibiendo el llamado a paritarias, esto es tema de otra discusión; acá lo que nosotros estamos diciendo es, aumentar un 15% para todos los trabajadores que de alguna manera se relacionan con el Estado Provincial, sin desconocer la vigencia del convenio, de hecho, el artículo 23° habla de autorizar al Poder Ejecutivo a aplicar las Escalas Salariales vigentes que corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 122 que es el de la Salud, que ya firmo un nuevo convenio, ya se reunió en paritarias y cuyos efectos se aplican a partir del 01 de diciembre del corriente año. Entonces, nosotros no estamos prohibiendo la realización de paritarias, nosotros lo que estamos haciendo es sancionar un aumento general en tanto se siga o no discutiendo en paritaria o como cada gremio o cada sector de trabajadores lo acuerde, porque si bien acá no se ha llamado a paritarias, yo tengo en mi poder, que se la puedo facilitar a cualquier Diputado que lo requiera, una serie de Actas, Acuerdos...

Sra. Presidenta (Gatica): Discúlpeime Diputada, por favor silencio Diputado Vivas. Continúe en uso de la palabra.

Sra. Estrada: Hay una serie de Actas, Acuerdos entre representantes y trabajadores y el gobierno, donde se han acordado un montón de cosas y donde los mismos gremios



vienen haciendo reservas de seguir discutiendo otros temas, estas son las Actas que nosotros tenemos, nosotros hemos trabajado en base a esto.

El salario básico del docente fue acordado con los Gremios Docentes con el Gobierno, y la incorporación del suplemento del Salario Mínimo Vital y Móvil y de la Ley de Emergencia fue acordado con los docentes de que se incorporaran al Básico, ///

SMD

DAVILA SONIA

25/04/2.007 - 12.32 Hs.

///

por eso el artículo Deroga esos incrementos y aclara que los incorpora al Básico, para que no haya ninguna duda.

Pero más allá de todas estas discusiones, que yo no quiero entrar en el debate porque es larguísimo el tema para discutirlo, yo digo una cosa, los Agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de la Provincia de San Luis están esperando la Sanción de la Ley, donde se les aumenta el quince por ciento sobre su Salario de bolsillo, en esto no va a haber duda.

Entonces, yo reconozco la legitimidad de los planteos del Diputado Risma, pero creo que no es el momento para discutirlo, yo propongo que Sancionemos la Ley y después sigamos discutiendo todos estos temas; y si, como dice el Diputado Laborda, hay que Sancionar una modificación del Presupuesto, y hay que Sancionar la modificación, la ampliación, la reasignación de Partidas, lo que corresponda, porque nosotros lo que estamos haciendo acá es satisfacer un pedido que está haciendo la gente de un aumento salarial.

Entonces, después sigamos discutiendo lo otro, lo empleados está esperando cobrar en su próximo recibo de sueldo el aumento del quince por ciento; pues, seamos coherentes, Sancionemos la Ley y sigamos discutiendo, nadie dice que no sean legítimos los planteos que hacen.

Disculpe, el Diputado Risma me había pedido una interrupción, se la voy a conceder.

Sra. Presidenta (Gatica): Le concede la interrupción.

Sr. Risma: Señora Presidente: no, lo que quería aclarar que, es cierto, los Viales, ATSA, o sea los Trabajadores de la Sanidad, los Trabajadores de la Televisión, ellos tienen Convenios Colectivos Nacionales, cuando se reúne la FAV Vial y establece esto va a cuenta; pero si nosotros nos fijamos en lo que después va a terminar siendo el aumento de la FAV Vial, de ATSA, de los Trabajadores de la Televisión, va a ver que



es diferente a lo que terminamos dándole a la Administración Central, que son cuatro mil quinientos, en Vialidad no sé si llegan a cuatrocientos, ATSA no sé si llega, al Convenio de ATSA no sé si llegan a quinientos trabajadores, y en la Televisión no sé si son treinta o cuarenta, la Administración Pública tiene alrededor de dieciséis mil empleados.

Entonces, la gran mayoría de los empleados no están en Convenios Colectivos. Entonces, está bien que esto sea a cuenta de los Convenios de ATSA, de la FAV Vial o del Sindicato de Televisión, pero la mayoría de los empleados no tiene Convenios Colectivos. Yo estoy pidiendo que se abra la Paritaria. Y cuando vos me decís que aprobemos la Ley así cobran, si ya están hechos los recibos, si van a pagar el treinta ¿De qué están hablando? Si ya los tienen hechos, la decisión ya está.

Entonces lo que yo no puedo aprobar es una Ley que es un barullón, que no logra encuadrar esa famosa decisión política del Gobernador de dar el quince por ciento, es un barullón; entonces, no puedo aprobar una Ley que es un barullón y que en definitiva lo único que hace es tratar de que ese quince por ciento de alguna manera aparezca en los recibos que ya están hechos, ya están liquidados, si van a pagar el treinta porque viene la Villa de la Quebrada.

Entonces, esto es lo que nosotros, esta improvisación es la que no compartimos, porque esto hay que sentarse a hablar, somos seres racionales, somos capaces de discutir, tenemos puntos de vista diferentes; pero hacer lo que hicimos el viernes pasado, una Sesión Especial para pedir la Prórroga de una Ley que todavía no la ponen en vigencia, y hace seis meses que Declararon la Emergencia en Seguridad, y piden noventa días más, y bueno, es un parto, son nueve meses para poner en aplicación una Ley; y después resulta que ahora traemos esta Ley el viernes para que salga hoy, porque ya tienen los recibos y todo hecho, esto es lo que nosotros no vamos a convalidar votando una Ley que es una improvisación y un barullón. Nada más, gracias por la interrupción.

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señora Presidenta. Voy a volver a insistir, creo que no vamos a entrar en un debate, que es muy amplio, es muy rico, vuelvo a repetir, comparto algunos Proyectos del Diputado Risma, más allá que el Gobierno por una cuestión de practicidad, de apuro, esté ya liquidando sueldos o preparando los recibos, no lo va a hacer sin la Ley, por eso necesitamos también nosotros aprobársela.



Y quiero recordarle, y esto un poco como un chiste de amigos, el Gobierno siempre paga el último día del mes hábil, independiente de que venga la Fiesta de la Quebrada o Renca, siempre paga. De todas maneras, vuelvo a insistir en estos aumentos generales de sueldos, no siempre todos los beneficiarios quedan satisfechos, son los riesgos de dictar Leyes generales de aumento de sueldos.

Pero yo voy a insistir con un concepto que ya manifesté en oportunidad que se trató la otra Ley, la última Ley de Aumento de Sueldo, ante estas diferencias, y no satisfacer los intereses de todos, debe primar el principio de la solidaridad, el principio de la solidaridad nos está indicando que nadie puede cobrar menos de mil cuarenta pesos, más allá de que haya dependientes que se benefician más y otros menos con este tipo de aumento.

En virtud de esto, no voy a agregar más, y voy a pedir el cierre del debate y la votación en general y en particular del Proyecto de Ley que hemos estado tratando. Nada más, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señora Diputada.

Hay una propuesta de votación del Proyecto en general y en particular, en forma conjunta, vamos a someter entonces a votación el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sra. Presidenta (Gatica): Aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, y con las modificaciones introducidas por el Miembro Informante, se ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su Revisión.

- 13 -

-TRATAMIENTO PUNTO N° 8 -

Sra. Presidenta (Gatica): Tiene la palabra la Diputada Adriana Bazzano para desarrollar el tema de Declarar a la Base Aérea de Villa Reynolds "Base Histórica".

Sra. Bazzano: Gracias, Presidenta. Éste es un Proyecto de Ley que ha mandado el Ejecutivo, aclaro porque se creía que era un Proyecto de Declaración, y que es para Declarar a la Base Aérea de Villa Reynolds "Base Heroica", en homenaje a los hijos dilectos de la Provincia.

Para fundamentar es importante hablar un poquito sobre la historia de la V Brigada Aérea, que fue el Regimiento IV de Caballería, así comenzó siendo el lugar, en un

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, el que se calculará para cada escalafón y/o convenio según se dispone en la presente Ley.-

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 2°.- Establecer el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551,00).-

ARTICULO 3°.- Establecer el valor índice para las remuneraciones docentes en 2,4380 y en consecuencia modificar el Artículo 64 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 64 - DE LOS ÍNDICES DE REMUNERACIONES. Las remuneraciones mensuales del personal se hará de acuerdo a los puntos siguientes:

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Analista Auxiliar Técnica Docente	495
Analista Mayor Técnica Docente	522
Asesor/a Pedagógico	417
Auxiliar docente de Grado Especial o Escuela Especial	255
Auxiliar docente de Nivel Inicial	217
Ayudante de Clases Prácticas	195
Ayudante de taller 12 hs.	183
Ayudante de taller 15 hs.	209
Ayudante Trabajos Prácticos	224
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Laboratorio	216
Bibliotecario/a	220
Coordinador Gral de Actividades Prácticas	404
Coordinador/a Gral de Área	385
Fonoaudiólogo /a	294
Inspectora de Enseñanza	537
Inspector/a Técnica Seccional	495
Instructor/a Jornada Completa	314
Jefe de Preceptores	224
Jefe General de Práctica de Primera	285
Jefe/a de Enseñanza Prácticas	297
Jefe/a Sección Enseñanza Prácticas Jornada Completa	351



Proyecto de Ley
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Jefe/a Sección de Actividades Productivas	351
Jefe/a Trabajos Prácticos de Laboratorio	234
Maestro Especial Dpto de Aplicación Lenguas Vivas	180
Maestro de grado departamento de Aplicación de Lengua Vivas	236
Maestro/a de Grado Especial y de Escuela Especial	258
Maestro/a Actividades Prácticas	253
Maestro/a Ayudante de Enseñanza Prácticas	218
Maestro/a Celador	259
Maestro/a de Enseñanza Práctica - Tecnología	227
Maestro/a de Grado	226
Maestro/a de Grado jornada Completa	327
Maestro/a de Jardín	229
Maestro/a de Taller	211
Maestro/a Especial Escuela Especial y Grado Especial	210
Maestro/a Especial Jornada Completa	194
Maestro/a Especial de Nivel Inicial	183
Maestro/a Especial Sección	187
Maestro/a Especial	181
Maestro/a Especial de Escuela Hogar	226
Maestro/a Gabinetista	258
Maestro de Grado de Escuela Asistencial	266
Maestro/a Grado Hogar -Jornada Completa	266
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	226
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	328
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	272
Maestro Enseñanza Practicas Jefe Sección	237
Maestro Auxiliar de Jardín	229
Maestro/a Cultura Rural Doméstica	224
Maestro/a de Taller Escuela Especial	253
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	212
Maestro/a Secretario Educación Especial	258
Maestro Secretario Jornada Completa	327
Maestro Secretario de Nivel Inicial	229
Preceptor/a	213
Prosecretario/a	224
Secretario/a de Centro Educativo	262
Secretario/a de Colegio	250
Secretario/a de Escuela	226



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

San Luis

El valor de la hora cátedra secundaria se establece en PESOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36,73).

El valor de la hora cátedra terciaria se establece en PESOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 45,91).

La creación y provisión de nuevos cargos será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud del órgano pertinente. El Poder Ejecutivo actualizará el valor índice empleando para el cálculo de los distintos cargos del sistema educativo provincial, en el ámbito de las paritarias. En ningún caso podrán disminuirse los haberes que percibieran a la fecha de sanción de la presente Ley". -

ARTICULO 4°.- Establecer para el cargo de Director de establecimiento educativo la siguiente escala salarial:

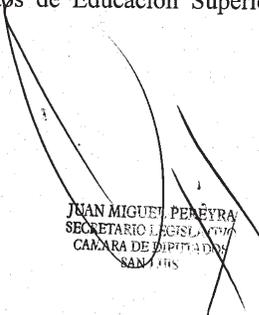
- a) Básico: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 658,20) para todas las categorías
- b) Adicionales:

Nivel de complejidad	Complejidad (remunerativo y bonificable)	1 Turno	2 Turnos	1 a 15 secciones	16 a 31 secciones	32 o más secciones
1	\$ 722,94	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
2	\$ 630,75	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
3	\$ 428,15	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
4	\$ 110,00					
5	\$ 318,54					
6	\$ 100,00					

ARTICULO 5°.- Establecer para los cargos de Vicedirector y Regente de establecimiento educativo una remuneración equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración (Sueldo básico más complejidad) del director del establecimiento, más los adicionales que por ley correspondan.-

ARTICULO 6°.- Establecer para los cargos de los Institutos de Educación Superior la siguiente escala salarial:


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

San Luis

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformado	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Rector	Full time		\$ 2.835,00	\$ 2.100,00	\$ 367,50	\$ 367,50
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50
Director Extensión	Full time		\$ 2.430,00	\$ 1.800,00	\$ 315,00	\$ 315,00
Profesor	Full time	35	\$ 1.957,50	\$ 1.450,00	\$ 507,50	X
Profesor	Tiempo completo	30	\$ 1.677,80	\$ 1.242,85	\$ 434,95	X
Profesor	Semi exclusiva	25	\$ 1.398,20	\$ 1.035,71	\$ 362,50	X
Profesor	Semi exclusiva	20	\$ 1.118,60	\$ 828,57	\$ 290,00	X
Profesor	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Profesor	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X
Docente Auxiliar	Simple	25	\$ 943,80	\$ 943,80	X	X
Docente Auxiliar	Simple	15	\$ 803,90	\$ 803,90	X	X
Bibliotecario Auxiliar	Simple	40	\$ 1.061,20	\$ 1.061,20	X	X

ARTICULO 7°.- Derogar los Inciso d), f) y g) del Artículo 65 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648*R). Estas disposiciones tendrán efectos hacia el futuro, no afectando los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 8°.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón docente, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 (5432*R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004 (5198*R).-

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL

ARTICULO 9°.- ESTABLECER los SUELDOS BÁSICOS del ESCALAFÓN GENERAL del personal de Planta Permanente y Planta No Permanente, según la siguiente escala:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

Categoría "A"	\$ 1.200
Categoría "B"	\$ 1.000
Categoría "C"	\$ 850
Categoría "D"	\$ 598
Categoría "E"	\$ 550

ARTICULO 10.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, disponer el reagrupamiento de los Grados del Escalafón General vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, según la siguiente escala de equivalencia:

- Categoría "A": grado "0"
- Categoría "B": grado "1"
- Categoría "C": grado "2"
- Categoría "D": grado "3"
- Categoría "E": grados "4", "5", "6", "7" y "8"

ARTICULO 11.- Los adicionales del escalafón general se calcularán según el siguiente detalle:

Adicional por antigüedad: CUATRO POR CIENTO (4%) del sueldo básico de la categoría "E" por año de servicio.

Adicional por Título:

Clase "A" (título universitario igual o mayor a CUATRO (4 años): VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista.

Clase "B" (título universitario igual DOS (2) a TRES (3) años o superior no universitario): DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de revista.

Clase "C" (título secundario): DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,5%) del sueldo básico de la categoría "E".

Adicional por riesgo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de la categoría "E".

Adicional por permanencia en categoría: Percibirán este adicional los agentes que permanezcan, como mínimo, DOS (2) años en la categoría y se calcula de la siguiente manera:

- DOS (2) AÑOS de antigüedad en la categoría: DIEZ POR CIENTO (10%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

2. CUATRO (4) AÑOS de antigüedad en la categoría: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
3. SEIS (6) AÑOS de antigüedad en la categoría: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
4. OCHO (8) AÑOS o más de antigüedad en la categoría: SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior.
5. Para la categoría "A" se le abonará a partir de los DOS (2) años de antigüedad en el cargo un adicional del QUINCE (15%) del básico de la categoría,
- **Suplemento Casa de San Luis:** DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría "B".
El resto de los adicionales vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se determinarán por vía reglamentaria.

ARTICULO 12.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón General, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 (5432*R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004 (5198*R).-

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTICULO 13.- Establecer para el PERSONAL DE SEGURIDAD, POLICÍA DE LA PROVINCIA y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, los siguientes sueldos básicos:

a) **POLICÍA DE LA PROVINCIA**

Jefe de Policía	\$ 4.294,16
Comisario General	\$ 2.092,20
Comisario Mayor	\$ 1.941,43
Comisario Inspector	\$ 1.653,13
Comisario	\$ 1.400,53
Sub-Comisario	\$ 1.120,10
Oficial Principal	\$ 908,56
Inspector	\$ 812,02
Oficial	\$ 698,28



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

San Luis

Alférez Principal	\$ 667,00
Alférez	\$ 621,00
Alférez Ayudante	\$ 563,50
Sub Oficial Mayor	\$ 1.400,53
Sub Oficial Principal	\$ 1.120,10
Sargento Ayudante	\$ 908,56

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Inspector General	\$ 2.092,20
Prefecto	\$ 2.077,33
Sub prefecto	\$ 1.941,43
Alcaide Mayor	\$ 1.735,79
Ayudante Mayor	\$ 1.550,59
Alcaide	\$ 1.550,59
Ayudante Principal	\$ 1.400,53
Sub Alcalde	\$ 1.400,53
Adjutor Principal	\$ 1.105,61
Adjutor	\$ 999,42
Ayudante de 1ra	\$ 1.005,10
Ayudante de 2da	\$ 953,98
Ayudante de 3ra	\$ 908,56
Sub Adjutor	\$ 893,22
Ayudante de 4ta	\$ 852,62
Ayudante de 5ta	\$ 778,11
Sub Ayudante	\$ 761,83



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

ARTICULO 14.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos:

Profesional H	\$ 3.706,30
Profesional G	\$ 3.463,23
Profesional F	\$ 3.075,56
Profesional E	\$ 2.767,98
Profesional C	\$ 2.542,97
Profesional D	\$ 2.460,43
Profesional B	\$ 1.972,15
Técnico D	\$ 2.086,22
Técnico C	\$ 1.597,32
Técnico B	\$ 1.063,95

ARTICULO 15.- Los profesionales y Técnicos de la Carrera Sanitaria Provincial percibirán los siguientes adicionales:

- a) **Antigüedad:** DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico de la categoría de revista por año de servicio, hasta alcanzar el tope de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- b) **Especialidad:** CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo básico de la categoría de revista.-
- c) **Jefatura:**
 - Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: VEINTE POR CIENTO (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Sub Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: DIEZ POR CIENTO (10 %) del sueldo básico de la categoría de revista.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PERRYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

- Jefatura de Hospitales de Nivel IV: QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría de revista.-
- Jefatura de Hospitales de Nivel III: DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría de revista.
- Jefatura de Hospitales y/o Centros de Salud de Nivel I y II: CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo básico de la categoría de revista.-

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DE VIALIDAD

ARTICULO 16.- INCREMENTAR LA REMUNERACIÓN BRUTA y TOTAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD, regido por Ley N° XV-0396-2004 (4500*R), en QUINCE POR CIENTO (15%). El incremento será de carácter remunerativo y a cuenta de futuros aumentos.-

CAPÍTULO VI

DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTICULO 17.- ESTABLECER los valores que se detallan a continuación para las ASIGNACIONES FAMILIARES dispuestas en el Artículo 1° de la Ley N° I-0020-2004 (5611*R):

a) Asignación por maternidad:	\$ 1.650
b) Asignación por matrimonio:	\$ 600
c) Asignación por nacimiento:	\$ 400
d) Asignación por adopción de hijo:	\$ 2.400
e) Asignación por cónyuge:	\$ 30
f) Asignación por hijo:	\$ 40
g) Asignación por familia numerosa:	\$ 6
h) Asignación pre natal:	\$ 40
i) Asignación por pre escolaridad:	\$ 10
j) Asignación por escolaridad primaria:	\$ 10
k) Asignación por escolaridad secundaria o superior:	\$ 10



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

- l) Asignación Ayuda escolar primaria y secundaria: \$ 130
- m) Asignación padre septuagenarios o discapacitados a cargo: \$ 40
- n) Asignación por hijo discapacitado: \$ 120

ARTICULO 18.- Tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares establecidas en la Ley N° I-0020-2004 (5611*R) aquellos agentes que perciban un sueldo bruto de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a excepción del beneficio por hijo discapacitado.-

CAPITULO VII

DE LOS BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

ARTICULO 19.- ESTABLECER un incremento de PESOS SETENTA (\$ 70,00) en la colaboración económica no remunerativa mensual que perciben los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.-

CAPITULO VIII

DE LOS EFECTOS EN GENERAL

ARTICULO 20.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente Ley, perciban un salario neto inferior a PESOS UN MIL CUARENTA (\$1.040) excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones, y las asignaciones familiares, la antigüedad y el Incentivo Docente para el escalafón docente, recibirán, en carácter suplementario, una suma remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón. Para aquellos agentes que tuvieran simultáneamente un cargo docente y otro administrativo (cualquiera fuera el convenio y/o escalafón aplicable), o DOS (2) cargos docentes, dicha suma se computará por persona.-
En el caso del escalafón docente, cuando el agente tuviere menos de QUINCE (15) horas cátedra, el suplemento será aplicado en forma proporcional.-



Poder. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

- ARTICULO 21.- Ningún agente de la Administración Pública centralizada y descentralizada, percibirá un incremento inferior, ni superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto del salario bruto percibido en el mes de febrero de 2007, excluidas las asignaciones familiares, no afectando los derechos adquiridos por los agente de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-
- ARTICULO 22.- El incremento salarial dispuesto por la presente Ley tendrá carácter de pago a cuenta de futuros aumentos para los convenios y escalafones que a la fecha de sanción de la presente Ley tuvieran pendientes incrementos salariales o aquellos que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas o acuerdos particulares.
Cuando a consecuencia de convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas a las cuales la provincia de San Luis esté adherida o adhiera en el futuro, y cuya aplicación afecte el presupuesto general de gastos de la Administración Pública Provincial, sin la correspondiente asignación de recursos, deberá mediar bajo pena de nulidad y previo a su aplicación, la intervención de la Legislatura Provincial, quien evaluará la procedencia o improcedencia de la aplicación de los mencionados convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas.-
- ARTICULO 23.- En virtud de lo establecido por el Artículo anterior, autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar las escalas salariales vigentes, a la fecha de promulgación de la presente, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 – Ley N° XV-0389-2004 (5588*R) (Personal de la Salud) y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 (Personal de Televisión) Ley XV-0395-2004 (5726*R).-
- ARTICULO 24.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán efectos retroactivos al 1° de marzo de 2007, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada. Si de la liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación de la presente Ley, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en la liquidación inmediata posterior subsiguiente.-
- ARTICULO 25.- Modificar el Artículo 6° de la Ley N° VIII- 0253-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 6°.- "Fijar en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 40.333.287), el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial y en OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) el número de cargos".-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

- ARTICULO 26.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley, y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Artículo 2º Inciso b) de la Ley Nº VIII-0252-2004 y del Artículo 10 de la Ley Nº VIII-0253-2006.-
- ARTICULO 27.- Derogar los incrementos dispuestos por las Leyes: XV-0400-2004 (5614); XV-0461-2005; XV-0500-2006, cuyos efectos quedan incorporados a los incrementos dispuestos por la presente Ley.-
- ARTICULO 28.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución de la presente Ley en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de promulgada la misma.-
- ARTICULO 29.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.-
- ARTICULO 30.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días de abril de dos mil siete.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NORMA PATRICIA GATICA
Vice Presidente 1º
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 25 DE ABRIL DE 2007

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 009 Folio 043 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Incrementar los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario" Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NORMA PATRICIA GATICA
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 020-DL-07

RS

Cámara de Diputados
Recibí de Despacho Legislativo Nro 15070 - D.L. 2007 con
Junta Expte Nro 009 Folio 043 Año 2007, Proyecto de Ley con
Día Sesión ref. a: Incremento los haberes del personal depen-
diente del Poder Ejecutivo Prominid. Costo de (30) folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: José Luis Entregado por:

Ofic. Receptor: José Luis Fecha: 25/04/07 Hora: 12:55

Firma: [Firma] Aclaración: Justine Valles



Chamber of Deputies
Executive Branch
Office of the Secretary
José Luis

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

11

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Gracias señor presidente, como es de público conocimiento de los señores senadores en el día de la fecha la Cámara de Diputados ha dado Media Sanción al Proyecto de Ley que remitió el Poder Ejecutivo en el cual propicia un incremento en los haberes del personal de toda la Administración Pública Provincial y a su vez también un aumento en la remuneración en la colaboración económica no remunerativa de los Programas de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", el Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y solidario" el Plan Provincial de Forestación y el Plan de Seguridad Comunitaria. Dada la importancia que tiene este Proyecto de Ley cuya aprobación permitirá la liquidación de estos haberes en el transcurso de fin de este mes y un anuncio de tanta importancia fue dado por nuestro Gobernador en el mensaje que él inauguró, las sesiones ordinarias en esta casa el día 1º de Abril. Con lo cual concretamente mociono y solicito a los señores senadores el apartamiento del Reglamento a solo efecto de poder tratar sobre tablas este Proyecto de Ley en la sesión del día de la fecha como primera moción

Sr. Leyes.- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del presente Proyecto solicitado por el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Presidente (Leyes).- Aprobado el tratamiento sobre tablas corresponde enviarlo a la Comisión de Presupuesto Hacienda y Economía.

12

MOCION

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Bronzi.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- La segunda moción que usted con todo criterio señor presidente ha manifestado es cumplir con el Artículo 93 del Reglamento Interno que nos obliga a realizar indudablemente un pase a Cuarto Intermedio que lo estoy solicitando



concretamente para que la Comisión de Presupuesto Hacienda y Economía emita el Despacho correspondiente para que recién los señores senadores puedan tratar esta tan importante Ley.

Sr. Presidente (Leyes).- Muy bien señor senador entonces corresponde tratar el cuarto intermedio hasta que la Comisión de Presupuesto Hacienda y Economía emita dicho despacho.

Los que estén por la afirmativa de aprobar el Cuarto Intermedio les ruego lo expresen levantando la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

-Siendo las 13:57 horas se pasa a cuarto intermedio -

-Siendo las 14.22 Hs. dice el

Sr. Presidente (Leyes).- Señores senadores, con la presencia de siete señores senadores, damos por finalizado el cuarto intermedio y reanudamos la presente sesión. Había un tratamiento solicitado por el señor senador Pablo Alfredo Bronzi, tiene la palabra señor senador.

13

LEY DE INCREMENTO SALARIAL

Sr. Bronzi.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.-Gracias señor presidente. Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley que ha remitido el Poder como lo dije al inicio de mi alocución un proyecto de ley que dispone un incremento de haberes para el personal de la Administración Pública Provincial y también un aumento en la colaboración no remunerativa sobre-todo a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Trabajo Por San Luis, Programa Provincial de Pasantías San Luis Competitivo y Solidario, el Plan Provincial de Forestación, y los Programas de Seguridad Comunitaria, que tiene plena vigencia en nuestra Provincia.

Esta Ley creo que marca una vez más a lo que este gobierno demuestra una vez más con cada una de sus acciones el eje de su política es el bien social y fundamentalmente proteger el valor adquisitivo del salario de todos los empleados de la Administración Pública y de los programas de ayuda social existentes.

De hecho que la inflación, aún un poco dibujada por el Gobierno Nacional nos dice que el ingreso de los trabajadores de Abril de 2006 a Febrero del 2007 ha sufrido un deterioro del orden del 8% eso a través de las cifras del INDEC -sin entrar a considerar las últimas novedades respecto a esa Institución Nacional que ha visto cambiar sus directivos al solo efecto de modificar los índices, que creo que es un tema por demás preocupante;- de

hecho que al producir esta mejora que está solicitando nuestra aprobación el Poder Ejecutivo va a generar en primer lugar restablecer el poder adquisitivo del personal de la administración y sobre todo inyectar sobre los comercios y sobre la actividad económica en general de la Provincia un fuerte incremento porque indudablemente esta mejora del poder adquisitivo se traduce en que la gente puede comprar más, gastar más y de hecho la actividad económica se mejora sensiblemente, lo que está claro y lo van a poder verificar seguramente el lunes el personal de la Administración Pública que el aumento decretado por el Gobierno al día 1° de Marzo así lo señaló el señor Gobernador es del 15%. Todos los agentes de la Administración Pública Provincial van a recibir un aumento del 15%, pero también este Gobierno ha puesto sus ojos en un sustancial incremento de las asignaciones familiares las que se duplican en la mayoría de los casos y esto indudablemente va a generar con la aprobación de esta Ley una erogación extra de \$ 99.000.000 para el Ejercicio 2007, con lo cual este Gobierno de verdadera justicia social ha podido realizar este aumento porque nuestra Provincia tiene solvencia fiscal y las finanzas provinciales están a buen resguardo y con una correctísima administración, de hecho también que esta Ley no sólo ha apuntado a los agentes de la administración pública sino también a los planes sociales en el caso puntual Programa de Pasantías, Programa de Inclusión, Programa de Seguridad Comunitaria y Forestación recibirán un incremento concreto de \$ 70 con lo cual van a cobrar \$ 520 por mes y de hecho también el retroactivo correspondiente al mes de marzo, de hecho también que con estos valores que se dan a los planes de \$ 520 estamos superando ampliamente la línea de indigencia que la nación a través de sus índices estableció en \$ 428, estamos casi \$ 100 arriba de esos valores y también con el incremento que se ha hecho sobre el personal en relación directa dependencia del Poder Ejecutivo estamos muy por encima de la línea de pobreza que está fijada en \$ 921, concretamente \$ 921 y está en los considerandos de la Ley bien claro que ningún agente de la Administración Pública va a cobrar menos de \$ 1040, quedando fuera de este valor las asignaciones familiares, que recalco tienen un importante incremento. Y de hecho en el caso puntual de los docentes habrá que considerar también como adicional el Incentivo Docente que fijó oportunamente la Nación y que se paga en forma mensual. Entonces, esos \$ 1040 están claramente marcados en el Artículo 20 de la presente Ley, que seguramente vamos a aprobar, y a eso habrá que agregarle, reitero, las asignaciones familiares, habrá que agregarle el Incentivo Docente y, lógicamente la antigüedad que cada agente de la administración pública y que eso lógicamente modifica el salario final.

En consecuencia lo que queda claro que a partir del 1° de Marzo de 2007 según lo establece también el Artículo 21 del proyecto ningún agente de la administración pública centralizada o descentralizada percibirá un incremento ni inferior ni superior del 15%. En el caso que por algún motivo no lo alcance habrá una cifra remunerativa que lo corrija y permita que el agente al analizar su sueldo le quede claro que ha sufrido un incremento del 15% y que su valor neto nunca será inferior a los \$ 1040. De hecho también tenemos que considerar una modificación que introdujo la Cámara de Diputados que nos parece a los Senadores muy correcta que en el momento de la sanción de esta ley si algún agente

de la administración pública por alguna razón ha tenido algún aumento en los últimos meses en forma particular a la sanción de esta ley queda como un derecho adquirido no pueden retrotraerse valores salariales de ninguna manera. Así que me parece que esta ley que reitero, muestra una vez más el profundo contenido social de nuestro gobierno que preside el Dr. Alberto José Rodríguez Saá creo que es necesario que nosotros los senadores apoyemos esta iniciativa superadora y sobre todo de estricta justicia para los agentes de la administración pública provincial es por eso que invito a los compañeros senadores a que aprobemos este proyecto en general y en particular y fundamentalmente conforme a este Despacho de Comisión que acabo de expresar. Nada más señor presidente. Muchas gracias.

Sr. Menéndez.-Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Leyes).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Menéndez.- Gracias señor presidente, señor presidente, señores senadores: es simplemente agregar a todo lo expuesto por el señor senador Bronzi, ayer he mantenido una reunión con los consejeros regionales del Consejo de Educación de la Provincia de la Región 1,2,4,5 y 6 los que me transmitieron muchos errores, según ellos, que había en el presente Proyecto de Ley a medida que iba avanzando la reunión con estos docentes se iban aclarando las dudas y eran todas interpretaciones que se le hacían al presente proyecto de ley que se está analizando en este día y que esas interpretaciones erróneas se iban aclarando a medida que íbamos avanzando sobre los artículos que ellos pensaban que eran erróneos por ejemplo, ellos criticaban el Artículo 7º del presente proyecto porque creían interpretaban o mal interpretaban de que se estaba interfiriendo y se estaba modificando el Estatuto Docente que para ellos era un gran avance para el sector docente y es un gran avance, pero que se estaba modificando una parte que habla de incompatibilidad que lo establece la Constitución Nacional y que era un poco innecesario ese artículo lo que hemos estado hablando de que el Artículo 7º respeta absolutamente todos los derechos adquiridos de los docentes y que lo único que hace es hablar, o sea reformar solamente la parte, en donde hay un administrativo y un docente en una misma persona, entonces la idea es que el administrativo se ocupe de su tarea administrativa y el docente se ocupe de lo docente, o sea que va a tener que, en el futuro el Estado, inclusive los profesionales de la docencia van a tener que optar para dedicarse a lo administrativo o a lo docente que eso no les hace simplemente mejorar el sistema y que le va a dar lugar a muchos docentes que hoy en este momento se encuentran sin trabajo, entonces, en la medida de la opción que se va a establecer en el futuro va a darle lugar o trabajo a docentes que están esperando hace mucho tiempo en las listas de espera.

También hablaban del Artículo 20. El Artículo 20 si me permiten los señores senadores hablaban del último párrafo de ese artículo en donde ellos interpretaban de que aquel docente que tenía dos cargos el aumento del 15% no lo iba a cobrar o lo iba a cobrar en un solo cargo y que el otro se iba a quedar tal cual como estaban cobrando. Es un problema de interpretación también porque los docentes tienen como ya se dijo tienen los derechos adquiridos, hechos por el senador proponente, están muy respetados y se van a seguir respetando, lo que puede llegar a ocurrir es que van a cobrar el 15% del cargo de

mayor jerarquía o que cobren más cantidad de dinero por ese cargo, pero el segundo cargo que ellos tienen ya sea de administrativo o de docente, lo que se puede modificar simplemente es el aporte complementario que no les correspondería, pero si les correspondería la antigüedad y todos sus derechos ganados a través del tiempo con respecto al cargo, o sea que es simplemente todos los problemas que ellos acusaban como molestos, eran simplemente malas interpretaciones.

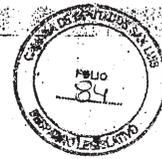
El Artículo 21 hablaban de que no podía ser inferior el incremento ni superior al 15% respecto a la remuneración percibida en el mes de Febrero. Está perfectamente claro de que se respetan los derechos y que el 15% se establece como cifra exacta, no es que van a recibir algunos más o menos, simplemente está dentro de la Ley para aclarar.

El Artículo 22 en el primer párrafo, ellos hablaban de que la Ley tendrá carácter pago a cuenta de futuros aumentos. Esto evidentemente es porque no va a vincular como decía el señor senador preopinante con respecto a los aumentos que ya habían sido otorgados en el aspecto personal o individual que no vaya a afectar los derechos adquiridos de ese personal.

El Artículo 28 ellos decían de que porqué solamente el Programa de Capital Humano iba a ser quien iba a reglamentar esta Ley y es simplemente porque la Ley de Ministerios lo establece, es simplemente por eso, ellos creían de que tenían que estar todos los ministerios vinculados en el incremento, sinceramente es imposible vincular o incorporar a todos los ministerios en la elaboración de la reglamentación de la presente Ley cuando se trata exactamente o exclusivamente de la parte presupuestaria y también decía que se invalidaba o se atacaba la independencia de poderes porque se manejaba el Presupuesto del Poder Judicial, que eso está establecido en el Artículo 25, pero en realidad no se puede pensar eso, simplemente porque lo establece la Ley, el Poder Judicial ya estableció su presupuesto y su cantidad de cargos, simplemente lo que hace la Ley es incorporar, darle el aspecto administrativo por parte del Poder Ejecutivo, a lo que ha requerido y lo que quiere instrumentar el Poder Judicial, o sea que está perfectamente detallado y muy bien claro la independencia de poderes. Así que es eso lo que yo quería incorporar a los argumentos y a los fundamentos del señor senador preopinante y a quien adhiero con mi voto afirmativo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Leyes).- Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra y contando con el Despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía vamos a votar en general y en particular el Proyecto de Ley en revisión caratulado: Incremento de Haberes del Personal Dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Trabajo por San Luis, Programa Provincial de Pasantías San Luis Competitivo y Solidario, Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

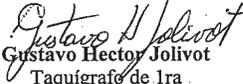


14

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Leyes).- No habiendo más asuntos para considerar en la presente sesión, doy por finalizada la misma e invito al señor senador Pablo Alfredo Bronzi a que proceda a arriar la bandera nacional.

- Son las 14 y 38 horas -


Gustavo Hector Jolivot
Taquígrafo de Ira
a/c Jefatura Cuerpo de Taquígrafo



Legislatura de San Luis

Ley N° XV-0555-2007

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, el que se calculará para cada escalafón y/o convenio según se dispone en la presente Ley.-

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 2°.- Establecer el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551,00).-

ARTICULO 3°.- Establecer el valor índice para las remuneraciones docentes en 2,4380 y en consecuencia modificar el Artículo 64 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 64 - DE LOS ÍNDICES DE REMUNERACIONES. Las remuneraciones mensuales del personal se hará de acuerdo a los puntos siguientes:

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Analista Auxiliar Técnica Docente	495
Analista Mayor Técnica Docente	522
Asesor/a Pedagógico	417
Auxiliar docente de Grado Especial o Escuela Especial	255
Auxiliar docente de Nivel Inicial	217
Ayudante de Clases Prácticas	195
Ayudante de taller 12 hs.	183
Ayudante de taller 15 hs.	209
Ayudante Trabajos Prácticos	224
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Laboratorio	216
Bibliotecario/a	220
Coordinador Gral de Actividades Prácticas	404
Coordinador/a Gral de Área	385
Fonoaudiólogo /a	294
Inspectora de Enseñanza	537
Inspector/a Técnica Seccional	495
Instructor/a Jornada Completa	314
Jefe de Preceptores	224
Jefe General de Práctica de Primera	285
Jefe/a de Enseñanza Prácticas	297
Jefe/a Sección Enseñanza Prácticas Jornada Completa	351



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

MARCO JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL P.
SECRETARIO JEG
CAMARA DE DIP
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Jefe/a Sección de Actividades Productivas	351
Jefe/a Trabajos Prácticos de Laboratorio	234
Maestro Especial Dpto de Aplicación Lenguas Vivas	180
Maestro de grado departamento de Aplicación de Lengua Vivas	236
Maestro/a de Grado Especial y de Escuela Especial	258
Maestro/a Actividades Prácticas	253
Maestro/a Ayudante de Enseñanza Prácticas	218
Maestro/a Celador	259
Maestro/a de Enseñanza Práctica – Tecnología	227
Maestro/a de Grado	226
Maestro/a de Grado jornada Completa	327
Maestro/a de Jardín	229
Maestro/a de Taller	211
Maestro/a Especial Escuela Especial y Grado Especial	210
Maestro/a Especial Jornada Completa	194
Maestro/a Especial de Nivel Inicial	183
Maestro/a Especial Sección	187
Maestro/a Especial	181
Maestro/a Especial de Escuela Hogar	226
Maestro/a Gabinetista	258
Maestro de Grado de Escuela Asistencial	266
Maestro/a Grado Hogar -Jornada Completa	266
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	226
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	328
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	272
Maestro Enseñanza Practicas Jefe Sección	237
Maestro Auxiliar de Jardín	229
Maestro/a Cultura Rural Doméstica	224
Maestro/a de Taller Escuela Especial	253
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	212
Maestro/a Secretario Educación Especial	258
Maestro Secretario Jornada Completa	327
Maestro Secretario de Nivel Inicial	229
Preceptor/a	213
Prosecretario/a	224
Secretario/a de Centro Educativo	262
Secretario/a de Colegio	250
Secretario/a de Escuela	226



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

MARCOS ASE SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREXRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

El valor de la hora cátedra secundaria se establece en PESOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36,73).
 El valor de la hora cátedra terciaria se establece en PESOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 45,91).
 La creación y provisión de nuevos cargos será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud del órgano pertinente. El Poder Ejecutivo actualizará el valor índice empleando para el cálculo de los distintos cargos del sistema educativo provincial, en el ámbito de las paritarias. En ningún caso podrán disminuirse los haberes que percibieran a la fecha de sanción de la presente Ley". -

ARTICULO 4°.- Establecer para el cargo de Director de establecimiento educativo la siguiente escala salarial:

- a) Básico: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 658,20) para todas las categorías
- b) Adicionales:

Nivel de complejidad	Complejidad (remunerativo y bonificable)	1 Turno	2 Turnos	1 a 15 secciones	16 a 31 secciones	32 o más secciones
1	\$ 722,94	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
2	\$ 630,75	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
3	\$ 428,15	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
4	\$ 110,00					
5	\$ 318,54					
6	\$ 100,00					

ARTICULO 5°.- Establecer para los cargos de Vicedirector y Regente de establecimiento educativo una remuneración equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración (Sueldo básico más complejidad) del director del establecimiento, más los adicionales que por ley correspondan.-

ARTICULO 6°.- Establecer para los cargos de los Institutos de Educación Superior la siguiente escala salarial:

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformado	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Rector	Full time		\$ 2.835,00	\$ 2.100,00	\$ 367,50	\$ 367,50
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

MARCONA SE SALINO
 Secretario Administrativo
 Honorable Senado Provincial


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Director Extensión	Full time		\$ 2.430,00	\$ 1.800,00	\$ 315,00	\$ 315,00
Profesor	Full time	35	\$ 1.957,50	\$ 1.450,00	\$ 507,50	X
Profesor	Tiempo completo	30	\$ 1.677,80	\$ 1.242,85	\$ 434,95	X
Profesor	Semi exclusiva	25	\$ 1.398,20	\$ 1.035,71	\$ 362,50	X
Profesor	Semi exclusiva	20	\$ 1.118,60	\$ 828,57	\$ 290,00	X
Profesor	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Profesor	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X
Docente Auxiliar	Simple	25	\$ 943,80	\$ 943,80	X	X
Docente Auxiliar	Simple	15	\$ 803,90	\$ 803,90	X	X
Bibliotecario Auxiliar	Simple	40	\$ 1.061,20	\$ 1.061,20	X	X

ARTICULO 7º.- Derogar los Inciso d), f) y g) del Artículo 65 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648*R). Estas disposiciones tendrán efectos hacia el futuro, no afectando los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 8º.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón docente, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil - Ley N° XV-0385-2004 (5432*R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social - Ley N° XV-0397-2004 (5198*R).-

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL

ARTICULO 9º.- ESTABLECER los SUELDOS BÁSICOS del ESCALAFÓN GENERAL del personal de Planta Permanente y Planta No Permanente, según la siguiente escala:

Categoría "A"	\$ 1.200
Categoría "B"	\$ 1.000
Categoría "C"	\$ 850
Categoría "D"	\$ 598
Categoría "E"	\$ 550



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

MARCO ANTONIO SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PAREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTICULO 10.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, disponer el reagrupamiento de los Grados del Escalafón General vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, según la siguiente escala de equivalencia:

- a) Categoría "A": grado "0"
- b) Categoría "B": grado "1"
- c) Categoría "C": grado "2"
- d) Categoría "D": grado "3"
- e) Categoría "E": grados "4", "5", "6", "7" y "8"

ARTICULO 11.- Los adicionales del escalafón general se calcularán según el siguiente detalle:

Adicional por antigüedad: CUATRO POR CIENTO (4%) del sueldo básico de la categoría "E" por año de servicio.

Adicional por Título:

Clase "A" (título universitario igual o mayor a CUATRO (4 años): VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista.

Clase "B" (título universitario igual DOS (2) a TRES (3) años o superior no universitario): DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de revista.

Clase "C" (título secundario): DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,5%) del sueldo básico de la categoría "E".

Adicional por riesgo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de la categoría "E".

Adicional por permanencia en categoría: Percibirán este adicional los agentes que permanezcan, como mínimo, DOS (2) años en la categoría y se calcula de la siguiente manera:

1. DOS (2) AÑOS de antigüedad en la categoría: DIEZ POR CIENTO (10%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
2. CUATRO (4) AÑOS de antigüedad en la categoría: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
3. SEIS (6) AÑOS de antigüedad en la categoría: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
4. OCHO (8) AÑOS o más de antigüedad en la categoría: SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior.



Padre Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

MARCOS JOSÉ SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Padre Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PERNERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

- 5. Para la categoría "A" se le abonará a partir de los DOS (2) años de antigüedad en el cargo un adicional del QUINCE (15%) del básico de la categoría,
 - **Suplemento Casa de San Luis:** DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría "B".
- El resto de los adicionales vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se determinarán por vía reglamentaria.

ARTICULO 12.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón General, el adicional Salario Mínimo Vital y Móvil – Ley N° XV-0385-2004 (5432*R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social – Ley N° XV-0397-2004 (5198*R).-

CAPÍTULO III
DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTICULO 13.- Establecer para el PERSONAL DE SEGURIDAD, POLICÍA DE LA PROVINCIA y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, los siguientes sueldos básicos:

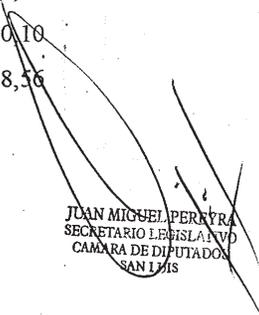
a) POLICÍA DE LA PROVINCIA

Jefe de Policía	\$ 4.294,16
Comisario General	\$ 2.092,20
Comisario Mayor	\$ 1.941,43
Comisario Inspector	\$ 1.653,13
Comisario	\$ 1.400,53
Sub-Comisario	\$ 1.120,10
Oficial Principal	\$ 908,56
Inspector	\$ 812,02
Oficial	\$ 698,28
Alférez Principal	\$ 667,00
Alférez	\$ 621,00
Alférez Ayudante	\$ 563,50
Sub Oficial Mayor	\$ 1.400,53
Sub Oficial Principal	\$ 1.120,10
Sargento Ayudante	\$ 908,56


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


MARCOS JOSÉ SALINO
Secretaría Administrativa
Poder Legislativo de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PERREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Inspector General	\$ 2.092,20
Prefecto	\$ 2.077,33
Sub prefecto	\$ 1.941,43
Alcaide Mayor	\$ 1.735,79
Ayudante Mayor	\$ 1.550,59
Alcaide	\$ 1.550,59
Ayudante Principal	\$ 1.400,53
Sub Alcalde	\$ 1.400,53
Adjutor Principal	\$ 1.105,61
Adjutor	\$ 999,42
Ayudante de 1ra	\$ 1.005,10
Ayudante de 2da	\$ 953,98
Ayudante de 3ra	\$ 908,56
Sub Adjutor	\$ 893,22
Ayudante de 4ta	\$ 852,62
Ayudante de 5ta	\$ 778,11
Sub Ayudante	\$ 761,83

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

ARTICULO 14.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos:

Profesional H	\$ 3.706,30
Profesional G	\$ 3.463,23
Profesional F	\$ 3.075,56
Profesional E	\$ 2.767,98
Profesional C	\$ 2.542,97


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


 MARCOS JOSÉ SALINO
 Secretario Administrativo
 Honorable Senado Provincial


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL NERYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Profesional D	\$ 2.460,43
Profesional B	\$ 1.972,15
Técnico D	\$ 2.086,22
Técnico C	\$ 1.597,32
Técnico B	\$ 1.063,95

ARTICULO 15.- Los profesionales y Técnicos de la Carrera Sanitaria Provincial percibirán los siguientes adicionales:

- a) **Antigüedad:** DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico de la categoría de revista por año de servicio, hasta alcanzar el tope de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- b) **Especialidad:** CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo básico de la categoría de revista.-
- c) **Jefatura:**
 - Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: VEINTE POR CIENTO (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Sub Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: DIEZ POR CIENTO (10 %) del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Jefatura de Hospitales de Nivel IV: QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría de revista.-
 - Jefatura de Hospitales de Nivel III: DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría de revista.
 - Jefatura de Hospitales y/o Centros de Salud de Nivel I y II: CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo básico de la categoría de revista.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


MARCOS JOSÉ SALINO
Secretaría Administrativa
Honorable Senado Provincial


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DE VIALIDAD

ARTICULO 16.- INCREMENTAR LA REMUNERACIÓN BRUTA y TOTAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD, regido por Ley N° XV-0396-2004 (4500*R), en QUINCE POR CIENTO (15%). El incremento será de carácter remunerativo y a cuenta de futuros aumentos.-

CAPÍTULO VI DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTICULO 17.- ESTABLECER los valores que se detallan a continuación para las ASIGNACIONES FAMILIARES dispuestas en el Artículo 1° de la Ley N° I-0020-2004 (5611*R):

a) Asignación por maternidad:	\$1.650
b) Asignación por matrimonio:	\$ 600
c) Asignación por nacimiento:	\$ 400
d) Asignación por adopción de hijo:	\$2.400
e) Asignación por cónyuge:	\$ 30
f) Asignación por hijo:	\$ 40
g) Asignación por familia numerosa:	\$ 6
h) Asignación pre natal:	\$ 40
i) Asignación por pre escolaridad:	\$ 10
j) Asignación por escolaridad primaria:	\$ 10
k) Asignación por escolaridad secundaria o superior:	\$ 10
l) Asignación Ayuda escolar primaria y secundaria:	\$ 130
m) Asignación padre septuagenarios o discapacitados a cargo:	\$ 40
n) Asignación por hijo discapacitado:	\$ 120

ARTICULO 18.- Tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares establecidas en la Ley N° I-0020-2004 (5611*R) aquellos agentes que perciban un sueldo bruto de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a excepción del beneficio por hijo discapacitado.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

MARCOS JOSÉ SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL BEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

CAPITULO VII

DE LOS BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

ARTICULO 19.- ESTABLECER un incremento de PESOS SETENTA (\$ 70,00) en la colaboración económica no remunerativa mensual que perciben los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.-

CAPITULO VIII

DE LOS EFECTOS EN GENERAL

ARTICULO 20.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente Ley, perciban un salario neto inferior a PESOS UN MIL CUARENTA (\$1.040) excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones, y las asignaciones familiares, la antigüedad y el Incentivo Docente para el escalafón docente, recibirán, en carácter suplementario, una suma remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón. Para aquellos agentes que tuvieran simultáneamente un cargo docente y otro administrativo (cualquiera fuera el convenio y/o escalafón aplicable), o DOS (2) cargos docentes, dicha suma se computará por persona.-
En el caso del escalafón docente, cuando el agente tuviere menos de QUINCE (15) horas cátedra, el suplemento será aplicado en forma proporcional.-

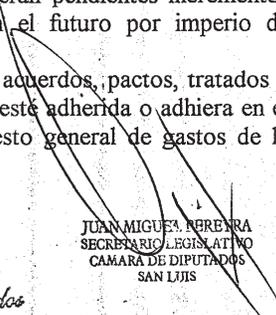
ARTICULO 21.- Ningún agente de la Administración Pública centralizada y descentralizada, percibirá un incremento inferior, ni superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto del salario bruto percibido en el mes de febrero de 2007, excluidas las asignaciones familiares, no afectando los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 22.- El incremento salarial dispuesto por la presente Ley tendrá carácter de pago a cuenta de futuros aumentos para los convenios y escalafones que a la fecha de sanción de la presente Ley tuvieran pendientes incrementos salariales o aquellos que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas o acuerdos particulares.
Cuando a consecuencia de convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas a las cuales la provincia de San Luis esté adherida o adhiera en el futuro, y cuya aplicación afecte el presupuesto general de gastos de la


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


MARCOS JOSÉ SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL BERRENRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Administración Pública Provincial, sin la correspondiente asignación de recursos, deberá mediar bajo pena de nulidad y previo a su aplicación, la intervención de la Legislatura Provincial, quien evaluará la procedencia o improcedencia de la aplicación de los mencionados convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas.-

- ARTICULO 23.- En virtud de lo establecido por el Artículo anterior, autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar las escalas salariales vigentes, a la fecha de promulgación de la presente, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 – Ley N° XV-0389-2004 (5588*R) (Personal de la Salud) y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 (Personal de Televisión) Ley XV-0395-2004 (5726*R).-
- ARTICULO 24.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán efectos retroactivos al 1° de marzo de 2007, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada. Si de la liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación de la presente Ley, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en la liquidación inmediata posterior subsiguiente.-
- ARTICULO 25.- Modificar el Artículo 6° de la Ley N° VIII- 0253-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 6°.- “Fijar en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 40.333.287), el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial y en OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) el número de cargos”.-
- ARTICULO 26.- Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley, y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Artículo 2° Inciso b) de la Ley N° VIII-0252-2004 y del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2006.-
- ARTICULO 27.- Derogar los incrementos dispuestos por las Leyes: XV-0400-2004 (5614); XV-0461-2005; XV-0500-2006, cuyos efectos quedan incorporados a los incrementos dispuestos por la presente Ley.-
- ARTICULO 28.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución de la presente Ley en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de promulgada la misma.-



*Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*



*Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEÑEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial

Legislatura de San Luis

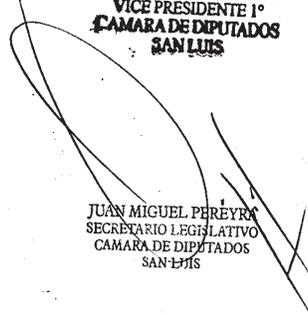
H. C. de Senadores

ARTICULO 29.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.-

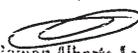
ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

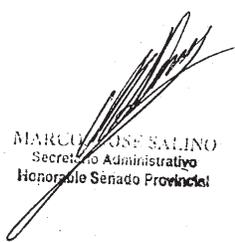
RECINTO DE SESIONES, de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de Abril del año dos mil siete.-


PATRICIA NORMAGATA
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. Ramón Alberto Leyes
Vicepresidente 1º
H. Senado Prov. San Luis


MARCIO JOSÉ SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ES COMPA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


MARCIO JOSÉ SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 25 de Abril de 2007.-

A la Sra. Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia de la
Honorable Cámara de Diputados
Dra. PATRICIA GATICA
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° **XV-0555-2007** Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 25 de Abril del corriente año, para su conocimiento.-

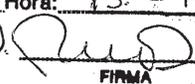
Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-
mgj

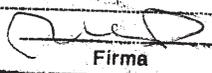

MARCOS ANSELMINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


María Antonia Albornoz Leyes
Vicepresidenta 1°
H. Senado Prov. San Luis

NOTA N° 55-HCS-2007.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 26/04/2007 Hora: 13:00 HS.
Fojas: 13 (TRECE) 
FIRMA

Secretaría Legisl. - Fecha: 26/04/2007
N° Int. 004/023/07 Entró: / /
Destino: A CONOCIMIENTO
Salió: / / Volvió: / /
Archivo:

Firma



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR Dr. Petrucio Nerio Gotica N° FOLIO.....
Vice. Presidente 1º Cámara de Diputados LETRA.....
Provincia de San Luis. AÑO.....
 DESP. LEG. 070 FOLIO 026 AÑO 2007

ASUNTOS: Resolución Nº 38-P-CD-07 (25.04.07) referida a: ADHERIR Ad referendum del cuerpo, en su todo a las disposiciones de la ley Nº XV-0555-2007 - Incremento de sueldo.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



RESOLUCIÓN Nº 38-P-CD/07

VISTO:

La sanción Legislativa Nº XV- 0555 -2007 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29º de la Ley de marras invita al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a los efectos de la misma.

Que ello implica otorgar incrementos remunerativos a los agentes que prestan servicios en esta Cámara de Diputados sin ningún tipo de discriminación, dando así respuesta a un sentido reclamo de este sector de la Administración Pública.

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo que adhiera a la sanción referida en la presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA VICE- PRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E:

ART.1º.- ADHERIR, Ad-referéndum del Cuerpo, en un todo a las disposiciones de la Ley Nº XV-0555 -2007.

ART 2º.- Remitir copia al Programa Capital Humano y Gestión Previsional a los fines de las liquidaciones que correspondan.

ART 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

Firmado:

Sr. Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo

Prof. María Gabriela Ciccarone
Secretaría Administrativa

Dra. Patricia Norma Gatica
Vice- Pte. 1º Cámara de Diputados de San Luis

Handwritten signature of Juan Miguel Pereyra
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SANTIAGO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
4º SESION ORDINARIA –4º REUNION – 02 DE MAYO DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Andrés Alberto Vallone, Luis Enrique Cabrera, Beatriz Rubiolo, Jorge Pintos, Luis Oscar Palacios, Luis Marcelo Amitrano, Graciela Mazzarino, Nora Esther Videla, Teresa Lobos Sarmiento, Elva Novillo, y Norma Argentina García del Bloque Justicialista Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje a la memoria del Senador Provincial Doctor José Arnaldo Miráble, quien falleciera el 30 de abril de 2007. Expediente N° 012 Folio 877 Año 2007.at
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - RESOLUCION DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 38-P-CD-07 referida a: Adherir , Ad.-referendum del cuerpo, en un todo a las disposiciones de la Ley N° XV-0555-2007. (rs)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De La Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 43-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Resolución N° 2-HCS-07 referida a adherir a la nominación de la Secretaría para América Latina y El Caribe, de la comunidad Internacional de Mujeres viviendo con HIV-SIDA, y Miembro Fundadora de la Junta Directiva Mundial de mujeres viviendo con HIV-SIDA, Señora Patricia Pérez, para la obtención del premio Nóbel de la Paz, al que ha sido propuesta, a entregarse el 10 de diciembre de 2007, Aniversario de la muerte del Sueco Alfred Nóbel. Expediente Interno N° 061 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 48-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Declaración N° 4-HCS-07 referida a : adherir a la Petición formulada por el Consejo Provincial del Partido justicialista con relación a que la Corte Suprema se Justicia de la Nación designe la manera inmediata, un veedor electoral en los comicios a llevarse adelante en la ciudad de San Luis, en fecha 29 de julio de 2007, en cuyo acto eleccionario se elegirán UN (1) Intendente Municipal y SIETE (7) concejales capitalinos Expediente Interno N° 062 Folio 022 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 52-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Declaración N° 5-HCS-07 referida a: Declarar de Interés Legislativo el festival de Cine Cooperativo Latinoamericano “Siempre Cine” organizado por Crear Televisión a realizarse en la ciudad de Merlo, Departamento Junín provincia de San Luis entre los días 27 y 30 de abril de 2007 Expediente Interno N° 063 Folio 023 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 50-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta copia auténtica de Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Ley Provincial de Control Sanitario Animal. Expediente Interno N° 014 Folio 045 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 5 - Nota N° 55-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0555-2007 referido a: Establecer un Incremento Salarial Remunerativo y Bonificable para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Expediente Interno N° 064 Folio 023 Año 2007. Nmm.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota 404-MP-07 del Doctor Gonzalo Javier Estrada Secretario de Estado del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2006-043587 referido a: Presupuesto general de Gastos y Cálculo de recursos año 2007 correspondiente a la Ciudad de La Punta.(MdE N° 156 F. 025 L “F”07). Expediente Interno N° 059 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

2 - Nota N° 861-DdP-07 del Doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo mediante la cual pone en conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*R) debe dar su informe de Ley. MdE N° 157 F. 026 L”T”07). Expediente Interno N° 060 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.- Nota N° 69-MGJyC-07 (25-04-07) del señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad Doctor Ángel Rafael Ruiz remite fotocopia autenticada de Decreto N° 1775-MGJyC-2007 de fecha 20 de abril de 2007 mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto promulgar la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 referido a: Modificar el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. (MdE 172 F. 028-R-07). Expediente Interno N° 067 F. 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota S/N (25-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha de 25 de abril de 2007. (MdE N° 176 F.029 L “C”- 07). Expediente Interno N° 068 Folio 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota S/N (25-04-07), del señor Inspector José Luís Guzmán Jefe de la división guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha de 25 de abril de 2007 y adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 169 F.028 L “G”- 07). Expediente Interno N° 069 Folio 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV.- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota S/N/07 (23-04-07) del señor Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Don José Manuel Perez mediante la cual solicita la elaboración de un Proyecto de Ley referido a: Crear en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia, un espacio Institucional donde las organizaciones gremiales representativas del sector público, puedan discutir todas las políticas vinculadas a los derechos del trabajador. (MdE 166 F. 027-P-07) Expediente Interno N° 065 Folio 024 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES LEGISLACION GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.- Nota S/N/07 (25-04-07) de los señores integrantes del Movimiento Nacional y Popular de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual solicitan revisión a la convocatoria a elecciones. (MdE 167 F. 027-E-07) Expediente Interno N° 066 Folio 024 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTO DE DECLARACION:

1.-Con fundamentos de los señores Diputados Oscar Hugo Saa, María Adriana Bazzano y Julio Saúl Bráverman del Bloque Justicialista-PUL Proyecto de Declaración referido a: Declárese de Interés Legislativo la cabalgata “Palpitando a lo Gaucho la Repatriación de los Restos Mortales del Prócer Puntano Juan Crisóstomo Lafinur”. Expediente N° 011 Folio 877 Año 2007.at

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACION GENERAL

VI - ORDEN DEL DIA:

1.- **Con Preferencia para la sesión de la fecha con o sin Despacho:**
a) Expediente N° 064 Folio 024 Año 2007 – Proyecto de Ley – referido a: Implementar en todo el territorio de la provincia de San Luis un sistema de marcas y señales para animales bovinos adecuado a las nuevas exigencias del mercado.

VII - LICENCIAS:

Clasific
Indice
Isotopicos

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar
Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, VIERNES 27 DE ABRIL DE 2007

Nº 13.109

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca Renée Percyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
a/c Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA
C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA
Dr. Jorge Omar Fernández

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Ing. Haroldo Bridger

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Prof. Ana María Abraham

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO
Sra. Mirta Cristina Mobellán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Lic. Eduardo Jorge Gomina

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Sr. Arnoldo Searpati

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
a/c Sr. Saúl Félix Bustos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
CPN Mónica Sandra Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO
Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO
a/c Dr. Roldán Cattaneo

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

1-4 Legislativas

4-6 Administrativas - Decretos - Ministerio de Seguridad - Secretaría General, Legal y Técnica Ministerio de Hacienda Pública

6-15 Decretos Sintetizados - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Transporte, Industria y Comercio

15-16 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias

16 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas

16-17 Asambleas

17-18 Licitaciones

18-21 Comerciales

21-24 Sección Judiciales - Edictos

24 Remates

24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° XV-0555-2007
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, el que se calculará para cada escalafón y/o convenio según se dispone en la presente ley.-

CAPITULO I
DEL PERSONAL DOCENTE
Art. 2º.- Establecer el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS

QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551,00).-
Art. 3º.- Establecer el valor índice para las remuneraciones docentes en 2,4380 y en consecuencia modificar el Art. 64 de la Ley XV-0387-2004 (5648*R), el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 64 - DE LOS INDICES DE REMUNERACIONES: Las remuneraciones mensuales del personal se hará de acuerdo a los puntos siguientes:

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Analista Auxiliar Técnica Docente	495
Analista Mayor Técnica Docente	522
Asesor/a Pedagógico	417
Auxiliar docente de Grado Especial o Escuela Especial	255
Auxiliar docente de Nivel Inicial	217
Ayudante de Clases Prácticas	195
Ayudante de taller 12 hs.	183
Ayudante de taller 15 hs.	209
Ayudante Trabajos Prácticos	224
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Laboratorio	216
Bibliotecario/a	220
Coordinador Gral. de Actividades Prácticas	404
Coordinador/a Gral. de Area	385
Fonoaudiólogo/a	294
Inspectora de Enseñanza	537
Inspector/a Técnica Seccional	495
Instructor/a Jornada Completa	314
Jefe de Preceptores	224
Jefe General de Práctica de Primera	285
Jefe/a de Enseñanza Prácticas	297
Jefe/a Sección Enseñanza Prácticas Jornada Completa	351
Jefe/a Sección de Actividades Productivas	351
Jefe/a Trabajos Prácticos de Laboratorio	234
Maestro Especial Dpto. de Aplicación Lenguas Vivas	180
Maestro de grado departamento de Aplicación de Lengua Vivas.	236
Maestro/ de Grado Especial y de Escuela Especial	258
Maestro/a Actividades Prácticas	253
Maestro/a Ayudante de Enseñanza Prácticas	218
Maestro/a Celador	259
Maestro/a de Enseñanza Práctica - Tecnología	227
Maestro/a de Grado	226
Maestro/a de Grado jornada Completa	327
Maestro/a de Jardín	229
Maestro/a de Taller	211
Maestro/a Especial Escuela Especial y Grado Especial	210



Clasific
Indic
Isotomías

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar
Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, VIERNES 27 DE ABRIL DE 2007

N° 13.109

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO
a/c Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA
C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA
Dr. Jorge Omar Fernández

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Ing. Haroldo Bridger

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
Prof. Ana María Abraham

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO
Sra. Mirta Cristina Mobellán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Lic. Eduardo Jorge Gominá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Sr. Arnoldo Searpati

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
a/c Sr. Saúl Félix Bustos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
CPN Mónica Sandra Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO
Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO
a/c Dr. Rosal Cattaneo

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

1-4 Legislativas

4-6 Administrativas - Decretos - Ministerio de Seguridad - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Hacienda Pública

6-15 Decretos Sintetizados - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Transporte, Industria y Comercio

15-16 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias

16 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas

16-17 Asambleas

17-18 Licitaciones

18-21 Comerciales

21-24 Sección Judiciales - Edictos

24 Remates

24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° XV-0555-2007
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable para todos los agentes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, el que se calculará para cada escalafón y/o convenio según se dispone en la presente ley.

CAPITULO I
DEL PERSONAL DOCENTE
Art. 2°.- Establecer el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS

QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551,00).-
Art. 3°.- Establecer el valor índice para las remuneraciones docentes en 2,4380 y en consecuencia modificar el Art. 64 de la Ley XV-0387-2004 (5648°R), el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 64 - DE LOS INDICES DE REMUNERACIONES. Las remuneraciones mensuales del personal se hará de acuerdo a los puntos siguientes:

FUNCION DOCENTE	PUNTOS
Analista Auxiliar Técnica Docente	495
Analista Mayor Técnica Docente	522
Asesor/a Pedagógico	417
Auxiliar docente de Grado Especial o Escuela Especial	255
Auxiliar docente de Nivel Inicial	217
Ayudante de Clases Prácticas	195
Ayudante de taller 12 hs.	183
Ayudante de taller 15 hs.	209
Ayudante Trabajos Prácticos	224
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Laboratorio	216
Bibliotecario/a	420
Coordinador Gral. de Actividades Prácticas	220
Coordinador/a Gral. de Area	385
Fonocardiólogo/a	294
Inspector/a de Enseñanza	537
Inspector/a Técnica Seccional	495
Instructor/a Jornada Completa	314
Jefe de Preceptores	224
Jefe General de Práctica de Primera	285
Jefe/a de Enseñanza Prácticas	297
Jefe/a Sección Enseñanza Prácticas	351
Jornada Completa	351
Jefe/a Sección de Actividades Productivas	351
Jefe/a Trabajos Prácticos de Laboratorio	234
Maestro Especial Dpto. de Aplicación	180
Lenguas Vivas	180
Maestro de grado departamento de Aplicación de Lengua Vivas.	236
Maestro/ de Grado Especial y de Escuela Especial	258
Maestro/a Actividades Prácticas	253
Maestro/a Ayudante de Enseñanza Prácticas	218
Maestro/a Celador	259
Maestro/a de Enseñanza Práctica - Tecnología	227
Maestro/a de Grado	226
Maestro/a de Grado Jornada Completa	327
Maestro/a de Jardín	229
Maestro/a de Taller	211
Maestro/a Especial Escuela Especial y Grado Especial	210

Maestro/a Especial Jornada Completa	194
Maestro/a Especial de Nivel Inicial	183
Maestro/a Especial Sección	187
Maestro/a Especial	180
Maestro/a Especial de Escuela Hogar	226
Maestro/a Gabinetista	258
Maestro de Grado de Escuela Asistencial	266
Maestro/a Grado Hogar -Jornada Completa	266
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	226
Maestro/a Grado Departamento Aplicación	328
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	272
Maestro. Enseñanza Prácticas Jefe Sección	237
Maestro Auxiliar de Jardín	229
Maestro/a Cultura Rural Doméstica	224
Maestro/a de Taller Escuela Especial	253
Maestro/a Grado Especial Escuela Asistencial	212
Maestro/a Secretario Educación Especial	258
Maestro Secretario Jornada Completa	327
Maestro Secretario de Nivel Inicial	229
Preceptor/a	213
Prosecretario/a	224
Secretario/a de Centro Educativo	262
Secretario/a de Colegio	250
Secretario/a de Escuela	226

El valor de la hora cátedra secundaria se establece en PESOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36,73)

El valor de la hora cátedra terciaria se establece en PESOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 45,91)

La creación y provisión de nuevos cargos será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud del órgano pertinente. El Poder Ejecutivo actualizará el valor índice empleando para el cálculo de los distintos cargos del sistema educativo provincial, en el ámbito de las paritarias. En ningún caso podrán disminuirse los haberes que percibieran a la fecha de sanción de la presente ley. -

Art. 4°.- Establecer para el cargo de Director de establecimiento educativo la siguiente escala salarial:

a) Básico: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 658,20) para todas las categorías

Nivel de complejidad (remunerativo y bonificable)	1 Turno	2 Turnos	1 a 15 secciones	16 a 31 secciones	32 o más secciones	
1	\$ 722,94	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
2	\$ 630,75	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
3	\$ 428,15	\$60	\$120	\$60	\$120	\$180
4	\$ 110,00					
5	\$ 318,54					
6	\$ 100,00					

Art. 5°.- Establecer para los cargos de Vicedirector y Regente de establecimiento educativo una remuneración equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración (Sueldo básico más complejidad) del director del establecimiento, más los adicionales que por ley correspondan.-

Art. 6°.- Establecer para los cargos de los Institutos de Educación Superior la siguiente escala salarial:

Cargo	Dedicación	Horas reloj	Sueldo conformado	Sueldo básico	Adicional por dedicación	Adicional por jerarquía
Rector	Full time		\$ 2.835,00	\$ 2.100,00	\$ 367,50	\$ 367,50
Director Académico	Full time		\$ 2.565,00	\$ 1.900,00	\$ 332,50	\$ 332,50
Director Extensión	Full time		\$ 2.430,00	\$ 1.800,00	\$ 315,00	\$ 315,00
Profesor	Full time	35	\$ 1.957,50	\$ 1.450,00	\$ 507,50	X
Profesor	Tiempo completo	30	\$ 1.677,80	\$ 1.242,85	\$ 434,95	X
Profesor	Semi exclusiva	25	\$ 1.398,20	\$ 1.035,71	\$ 362,50	X
Profesor	Semi exclusiva	20	\$ 1.118,60	\$ 828,57	\$ 290,00	X
Profesor	Simple	12	\$ 636,10	\$ 636,10	X	X
Profesor	Simple	6	\$ 479,50	\$ 479,50	X	X
Docente Auxiliar	Simple	25	\$ 943,80	\$ 943,80	X	X
Docente Auxiliar	Simple	15	\$ 803,90	\$ 803,90	X	X
Bibliotecario Auxiliar	Simple	40	\$ 1.061,20	\$ 1.061,20	X	X

Art. 7°.-Derogar los inc. d), f) y g) del Art. 65 de la Ley XV-0387-2004 (5648°R). Estas disposiciones tendrán efectos hacia el futuro, no afectando los derechos adquiridos por los agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

Art. 8°.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón docente,

el adicional Salario Mínimo, Vital y Móvil - Ley N° XV-0385-2004 (5432°R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social - Ley N° XV-0397-2004 (5198°R).-

CAPITULO II

DEL PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL

Art. 9°.- ESTABLECER los SUELDOS BASICOS del ESCALAFON GENERAL del personal de Planta Permanente y Planta No Permanente, según la siguiente escala:

Categoría "A"	\$ 1.200
Categoría "B"	\$ 1.000
Categoría "C"	\$ 850
Categoría "D"	\$ 598
Categoría "E"	\$ 550

Art. 10°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, disponer el reagrupamiento de los Grados del Escalafón General vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, según la siguiente escala de equivalencia:

- Categoría "A": grado "0"
- Categoría "B": grado "1"
- Categoría "C": grado "2"
- Categoría "D": grado "3"
- Categoría "E": grados "4", "5", "6", "7" y "8"

Art. 11°.- Los adicionales del escalafón general se calcularán según el siguiente detalle:

Adicional por antigüedad: CUATRO POR CIENTO (4%) del sueldo básico de la categoría "E" por año de servicio.

Adicional por Título:
Clase "A" (título universitario igual o mayor a 4 años): VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista

Clase "B" (título universitario igual 2 a 3 años o superior no universitario): 10% del sueldo básico de revista

Clase "C" (título secundario): DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,5%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por riesgo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de la categoría "E"

Adicional por permanencia en categoría: Percibirán este adicional los agentes que permanezcan, como mínimo, DOS (2) años en la categoría y se calcula de la siguiente manera:

- DOS (2) AÑOS de antigüedad en la categoría: DIEZ POR CIENTO (10%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
- CUATRO (4) AÑOS de antigüedad en la categoría: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
- SEIS (6) AÑOS de antigüedad en la categoría: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;
- OCHO (8) AÑOS o más de antigüedad en la categoría: SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia entre la categoría de revista y la categoría inmediata superior;

5. Para la categoría "A" se le abonará a partir de los DOS (2) años de antigüedad en el cargo un adicional del QUINCE (15%) del básico de la categoría,

- Suplemento Casa de San Luis: DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría "B"

El resto de los adicionales vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se determinarán por vía reglamentaria.

Art. 12°.- Incorporar al salario básico del personal incluido en el Escalafón General, el adicional Salario Mínimo, Vital y Móvil - Ley N° XV-0385-2004 (5432°R) y el complemento Ley de Emergencia Laboral y Social - Ley N° XV-0397-2004 (5198°R).-

CAPITULO III

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Art. 13°.-Establecer para el PERSONAL DE SEGURIDAD, POLICIA DE LA PROVINCIA y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, los siguientes sueldos básicos:

a) POLICIA DE LA PROVINCIA

Jefe de Policía	\$ 4.294,16
Comisario General	\$ 2.092,20
Comisario Mayor	\$ 1.941,43
Comisario Inspector	\$ 1.653,13
Comisario	\$ 1.400,53
Sub-Comisario	\$ 1.120,10
Oficial Principal	\$ 908,56
Inspector	\$ 812,02
Oficial	\$ 698,28
Alferez Principal	\$ 667,00
Alferez	\$ 621,00
Alferez Ayudante	\$ 563,50



Sub Oficial Mayor	\$ 1.400,53
Sub Oficial Principal	\$ 1.120,10
Sargento Ayudante	\$ 908,56
b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL	
Inspector General	\$ 2.092,20
Prefecto	\$ 2.077,33
Sub prefecto	\$ 1.941,43
Alcaide Mayor	\$ 1.735,79
Ayudante Mayor	\$ 1.550,59
Alcaide	\$ 1.550,59
Ayudante Principal	\$ 1.400,53
Sub Alcalde	\$ 1.400,53
Adjutor Principal	\$ 1.105,61
Adjutor	\$ 999,42
Ayudante de 1ra	\$ 1.005,10
Ayudante de 2da	\$ 953,98
Ayudante de 3ra	\$ 908,56
Sub Adjutor	\$ 893,22
Ayudante de 4ta	\$ 852,62
Ayudante de 5ta	\$ 778,11
Sub Ayudante	\$ 761,83

CAPITULO IV DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

Art. 14°. Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos:

Profesional H	\$ 3.706,30
Profesional G	\$ 3.463,23
Profesional F	\$ 3.075,56
Profesional E	\$ 2.767,98
Profesional C	\$ 2.542,97
Profesional D	\$ 2.460,43
Profesional B	\$ 1.972,15
Técnico D	\$ 2.086,22
Técnico C	\$ 1.597,32
Técnico B	\$ 1.063,95

Art. 15°. Los profesionales y Técnicos de la Carrera Sanitaria Provincial percibirán los siguientes adicionales:

a) Antigüedad: DOS POR CIENTO 2% del sueldo básico de la categoría de revista por año de servicio, hasta alcanzar el tope de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).

b) Especialidad: CINCO POR CIENTO 5% del sueldo básico de la categoría de revista.-

c) Jefatura:

- Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: VEINTE POR CIENTO 20 % del sueldo básico de la categoría de revista.-

- Sub Jefatura de servicios en los Hospitales San Luis, Villa Mercedes "Juan Domingo Perón" y Escuela de Salud Mental: DIEZ POR CIENTO 10 % del sueldo básico de la categoría de revista.-

- Jefatura de Hospitales de Nivel IV: QUINCE POR CIENTO 15% del sueldo básico de la categoría de revista.-

- Jefatura de Hospitales de Nivel III: DIEZ POR CIENTO 10% del sueldo básico de la categoría de revista.

- Jefatura de Hospitales y/o Centros de Salud de Nivel I y II: CINCO POR CIENTO 5% del sueldo básico de la categoría de revista.-

CAPITULO V DEL PERSONAL DE VIALIDAD

Art. 16°. -INCREMENTAR LA REMUNERACION BRUTA Y TOTAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD, regido por Ley XV-0396-2004 (4500°R), en QUINCE POR CIENTO (15%). El incremento será de carácter remunerativo y a cuenta de futuros aumentos.-

CAPITULO VI DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Art. 17°. -ESTABLECER los valores que se detallan a continuación para las ASIGNACIONES FAMILIARES dispuestas en el Art. 1° de la Ley N° I-0020-2004 (5611°R):

a) Asignación por maternidad:	\$ 1.650
b) Asignación por matrimonio:	\$ 600
c) Asignación por nacimiento:	\$ 400
d) Asignación por adopción de hijo:	\$ 2.400
e) Asignación por cónyuge:	\$ 30
f) Asignación por hijo:	\$ 40
g) Asignación por familia numerosa:	\$ 6
h) Asignación pre natal:	\$ 40
i) Asignación por pre escolaridad:	\$ 10

j) Asignación por escolaridad primaria:	\$ 10
k) Asignación por escolaridad secundaria o superior:	\$ 10
l) Asignación Ayuda escolar primaria y secundaria:	\$ 130
m) Asignación padre septuagenarios o discapacitados a cargo:	\$ 40
n) Asignación por hijo discapacitado:	\$ 120

Art. 18°. - Tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares establecidas en la Ley N° I-0020-2004 (5611°R) aquellos agentes que perciban un sueldo bruto de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a excepción del beneficio por hijo discapacitado.-

CAPITULO VII DE LOS BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES

Art. 19°. -ESTABLECER un incremento de PESOS SETENTA (\$ 70) en la colaboración económica no remunerativa mensual que perciben los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria.-

CAPITULO VIII DE LOS EFECTOS EN GENERAL

Art. 20°. - Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente ley, perciban un salario neto inferior a pesos UN MIL CUARENTA (\$1.040) excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones, y las asignaciones familiares, la antigüedad y el Incentivo Docente para el escalafón docente, recibirán, en carácter suplementario, una suma remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón. Para aquellos agentes que tuvieran simultáneamente un cargo docente y otro administrativo (cualquiera fuera el convenio y/o escalafón aplicable), o dos cargos docentes, dicha suma se computará por persona.-

En el caso del escalafón docente, cuando el agente tuviere menos de quince horas cátedra, el suplemento será aplicado en forma proporcional.-

Art. 21°. -Ningún agente de la Administración Pública centralizada y descentralizada, percibirá un incremento inferior, ni superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto del salario bruto percibido en el mes de febrero de 2007, excluidas las asignaciones familiares, no afectando los derechos adquiridos por agentes de la Administración Pública al momento de la sanción de la presente Ley.-

Art. 22°. - El incremento salarial dispuesto por la presente Ley tendrá carácter de pago a cuenta de futuros aumentos para los convenios y escalafones que a la fecha de sanción de la presente Ley tuvieran pendientes incrementos salariales o aquellos que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas o acuerdos particulares.

Cuando a consecuencia de convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas a las cuales la provincia de San Luis esté adherida o adhiera en el futuro, y cuya aplicación afecte el presupuesto general de gastos de la Administración Pública Provincial, sin la correspondiente asignación de recursos, deberá mediar bajo pena de nulidad y previo a su aplicación, la intervención de la Legislatura Provincial, quien evaluará la procedencia o improcedencia de la aplicación de los mencionados convenios, actas, acuerdos, pactos, tratados y normas.-

Art. 23°. -En virtud de lo establecido por el Artículo anterior, autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar las escalas salariales vigentes, a la fecha de promulgación de la presente, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75 - Ley N° XV-0389-2004 (5588°R) (Personal de la Salud) y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 (Personal de Televisión) Ley XV-0395-2004 (5726°R).-

Art. 24°. - Las disposiciones de la presente Ley tendrán efectos retroactivos al 1° de marzo de 2007, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada. Si de las liquidaciones que se realizan en el marco de la aplicación de la presente Ley, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en la liquidación inmediata posterior subsiguiente.-

Art. 25°. - Modificar el artículo 6° de la Ley N° VIII- 0253-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°. - "Fijar en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 40.333.287), el presupuesto de recursos y gastos del Poder Judicial y en OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) el número de cargos".-

Art. 26°. - Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley, y exceptuar de las disposiciones establecidas en el Art. 2° inc. b) de la Ley N° VIII-0252-2004 y del Art. 10 de la Ley N° VIII-253-2006.-

Art. 27°. - Derogar los incrementos dispuestos por las Leyes: XV-0400-2004 (5614); XV-0461-2005; XV-0500-2006, cuyos efectos quedan incorporados a los incrementos dispuestos por la presente ley.-

Art. 28°. -Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución de la presente Ley en un plazo de

QUINCE (15) días hábiles de promulgada la misma.-

Art. 29º.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente Ley, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.-

Art. 30º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES, de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de Abril del año dos mil siete.-

RAMON ALBERTO LEYES

Vicepresidente 1º

-Hon.Sen.Prov.

PATRICIA NORMA GATICA

Vicepresidente 1º -Cám.Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Cám.Dip.

Marcos José Salino

Sec.Adm. -Hon.Sen.Prov.

• **DECRETO Nº 1980-MHP-2007**

San Luis, 25 de Abril de 2007

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº XV-0555-2007, obrante en el expediente Nº 0000-2007-024263; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha dado continuidad a la ambiciosa política social reivindicando los principios de la justicia social con la finalidad de atemperar los efectos de la inflación, que entre el mes de abril de 2006 y febrero de 2007, fue del ocho por ciento (8%) cuyas consecuencias impactan fuertemente en los sectores más sensibles de la sociedad;

Que dentro de ese marco, se incrementan los salarios básicos y se modifican las estructuras escalafonarias, haciendo lugar a los requerimientos de los diferentes sectores representantes de los convenios donde revistan los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, todo en orden a la mayor revalorización del empleo público y por ende, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado; como así el incremento de las asignaciones familiares, que se duplican en la mayoría de los conceptos y se unifican en otros, llegando a la triplicación;

Que los incrementos expresados, surgen de los acuerdos formalizados por los referidos sectores gremiales y sindicales: escalafón general, docentes, televisión, vialidad, entre otros, y autoridades del Poder Ejecutivo, los cuales serán de aplicación retroactiva al 1º de marzo de 2007, a efectos de acrecentar y fortalecer el poder adquisitivo del sector público provincial;

Con lo anterior, se verifica la respuesta del Estado empleador a lo peticionado por sus dependientes, en un marco de diálogo, racionalidad y respeto por las instituciones constituidas.

Que para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa de Seguridad Comunitaria, Programa Provincial de Pasantías "San Luis Competitivo y Solidario", Plan Provincial Forestal, se propone otorgar un incremento de Pesos Setenta (\$ 70,00) en la colaboración económica no remunerativa mensual, constituyendo a dichos planes sociales como los de más altos montos del país, ya que percibirán Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) mensuales;

Que el incremento salarial ubica a los empleados dependientes del Estado Provincial muy por encima de la línea de pobreza establecida por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) para la República Argentina, estimada en Pesos Novecientos Veintinueve con Setenta y Siete Centavos (\$ 921,67);

Que de tal manera, ningún trabajador de la Administración Pública Provincial de cualquier sector, percibirá menos Pesos Un Mil Cuarenta (\$ 1.040,00) de sueldo neto más las asignaciones familiares, y más el monto correspondiente al Fondo Nacional del Incentivo Docente (F.O.N.I.D) para el personal docente;

Que además, a los beneficiarios del Plan de Inclusión y demás planes sociales al percibir Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) se asegura que ninguno de ellos se encuentre por debajo de línea de indigencia, establecida en Pesos Cuatrocientos Veintiocho (\$ 428,00).

Que por otra parte, se introduce una modificación sobre el régimen de compatibilidad para el acceso al Sistema Educativo Provincial, de modo tal que sólo el personal docente ingrese al mismo a los fines de garantizar que el servicio educativo se desarrolle en plenitud y sin desmedro de los requerimientos funcionales del empleo. De esta manera, y sin afectar los derechos adquiridos de los agentes, sólo el personal docente podrá incrementara cargos y/u horas cátedra en el marco normativo y no los restantes empleados de la Administración Pública Provincial;

Que los incrementos aludidos, implican un gran esfuerzo presupuestario por parte del Estado Provincial, provocando una erogación extra estimada en Pesos Noventa y Nueve Millones (\$ 99.000.000) durante el año 2007, fondos que volcados al mercado local producen un efecto multiplicador de desarrollo y fomento de la

economía provincial;

Que las medidas propuestas se enmarcan en la praxis del Estado Provincial, que ha desarrollado una marcada mejora salarial de sus dependientes, unida a una fuerte cultura del equilibrio presupuestario a través de la administración prudente de sus recursos;

Que la Provincia de San Luis incrementó los salarios de sus agentes públicos en promedio un Veinticinco por Ciento (25%) en el año 2004; Trece por Ciento (13%) en el año 2005; Quince por Ciento (15%) en el año 2006, lo que hace un acumulado de el 2003 a la fecha del OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86%) promedio, muy superior al índice de variación de salarios del sector público publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo), y que de mayo de 2004 a la fecha asciende al VEINTIUNO POR CIENTO (21%);

Que también se incorpora, en el Art. 25º, de la Ley Nº XV 0555-2007, la modificación del Art. 6º de la Ley Nº VIII-0253-2006, habida cuenta que en el referido articulado se deslizó un error material, el cual queda subsanado en cuanto al número de cargos del Poder Judicial se refiere;

Que los incrementos aludidos son posibles gracias a la conducta de solvencia fiscal del Estado Provincial, unido a un mejoramiento de las recaudaciones y reasignación de partidas, en un marco de justicia social, razonabilidad, equidad y austeridad fiscal;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº XV-0555-2007.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

• **DECRETO Nº 1976-MS-2007**

San Luis, 25 de Abril de 2007

VISTO:

Habiendo regresado el señor Gobernador Dr. Alberto José Rodríguez Saá; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º.- Queda en posesión de su cargo el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Alberto José Rodríguez Saá.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JULIO VALLEJOS

Angel Raúl Ruiz

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

• **DECRETO Nº 1879 -SGLyT-2007**

San Luis, 23 de Abril de 2007

VISTO:

Que se hace necesario designar al titular del Programa Planes de Transformación Institucional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Designar, en el cargo de Jefe del Programa Planes de Transformación Institucional, al Doctor Jorge Luis Pellegrini, D.N.I. Nº 04.316.968.-

II - 1. -



"LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR: Roberto Ceballos Nº. 653 FOLIO. 101
 Sec. Gral. UNION Docentes Argen- LETRA "C"
 tinos Secc. S. Luis. AÑO. 2007
 SRTA. LEG. Nº. 252 FOLIO. 091

ASUNTOS: Nota de fecha 08-08-07 - Ref a: Descontento de Docentes en
 Función de la Sanción de la ley Nº XVI-0555-2007 -



UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA)

Seccional San Luis

Personería Gremial N° 1477

Adherida a la C.G.T. y a la Federación de Trabajadores de la Educación

Pedernera N° 1055 - 5730 - Villa Mercedes (S.L.) Telefax: 02657-434297

e-mail: udasanluis@arlinibbt.com.ar



Villa Mercedes, San Luis, 08 de agosto de 2007.

Señor:

**Presidente Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis.
S...../.....D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a las comisiones que correspondan, en mi carácter de SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS, SECCIONAL SAN LUIS, a los efectos de hacerle saber el descontento generalizado de los docentes de la Provincia de San Luis en función de la sanción de la Ley N° XV-0555-2007, habida cuenta que dicho texto legal vulnera principios constitucionales expresos tanto de la Constitución Nacional como de la Constitución de la Provincia de San Luis.

La ley en cuestión resulta arbitraria en razón de que establece una desigualdad entre igual clase de trabajadores docentes, dado que; al margen de sus postulados teóricos, en determinadas circunstancias y a modo de ejemplo más evidente, UN TRABAJADOR DOCENTE QUE POSEE DOS CARGOS Y SIN ANTIGÜEDAD, PERCIBE IDÉNTICA REMUNERACIÓN QUE UN TRABAJADOR DOCENTE QUE POSEE UN SOLO CARGO Y SIN ANTIGÜEDAD, cuando es más que innegable que el primero trabaja el doble de jornada que el último.

En efecto la ley referida en su art. 2° establece "el salario básico para el cargo testigo de maestro de grado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$551.-)". Luego, en su art. 20°, asegura una remuneración no inferior a \$1.040.- a cada trabajador, pero la falencia de la misma radica en que; precisa que los trabajadores que posean dos cargos docentes, dicha suma se computará por persona.

En la práctica se traduce, en que sólo se beneficia el que posee un solo cargo, dado que por ley tiene asegurada una remuneración no inferior a \$1.040.-, al incrementar sus horas o cargo, no incrementa sus ingresos en forma proporcional al tiempo dedicado, como debería ocurrir, sino que en este segundo cargo no se le aplica el piso mínimo legal, en razón de que la propia ley establece que es por persona y no por cargo.

De este modo se crea un sinnúmero de desigualdades entre igual clase de trabajadores docentes.

Así, dice el art. 16 de la Constitución Nacional: "...*Todos los habitantes son iguales ante la ley...*", en tanto el art. 16 de la Constitución de la Provincia de San Luis expresa: "*Igualdad ante la ley. Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza. Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.*"

Con los textos reseñados, queda más que claro el PRINCIPIO DE IGUALDAD sustentado tanto en el orden constitucional nacional como en el provincial.

Del principio de igualdad jurídica que recogen los textos constitucionales aludidos, y los Tratados y Pactos Internacionales reconocidos con rango constitucional por el art. 75 inc. 22 (a modo de ejemplo me permito citar la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre (art. II); la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2°); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1.1. y 24); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 2.2. y 7.a, y c); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2.1, 14 y 24); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 1°, 2° y 5°); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (arts. 1°, 2°, 7°, 10, 11, 12); y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2°) entre otros), el art. 14 bis de la Norma Fundamental establece que: "...*la leyes ...asegurarán al trabajador... igual remuneración por igual tarea*", y el art. 58 inc. 2) de la Const. Prov. Expresa: "...*El Estado procura se reconozcan al trabajador: ...2) El derecho a la retribución de su trabajo según la cantidad, naturaleza y calidad del mismo, con observancia del principio: a trabajo igual salario igual.*..." No se trata aquí del derecho a la igualdad ante la ley, como todo ciudadano posee el trabajador docente frente al Estado, sino de la proyección del principio de igualdad al ámbito de las relaciones laborales entre el Estado Provincial (empleador) y la totalidad de docentes de la Provincia (trabajadores).



UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA)

Seccional San Luis

Personería Gremial N° 1477

Adherida a la C.G.T. y a la Federación de Trabajadores de la Educación

Pedernera N° 1055 - 5730 - Villa Mercedes (S.L.) Telefax: 02657-434297

e-mail: udasanoluis@arlinibbt.com.ar



2



Este marco de relaciones laborales entre la totalidad de docentes provinciales y el Estado Provincial, conforman una verdadera *comunidad*, dado que se trata de un conjunto de personas ligadas a un fin común (enseñanza), que desarrolla su actividad en determinados ámbitos espaciales (Escuelas, Colegios, Institutos, etc) y está sujeta a las mismas reglas (unidad de régimen jurídico) provenientes de la ley, estatuto docente, decretos, acuerdos de paritarias, etc. Así, esta colectividad debe ser organizada de modo funcional (no arbitrario) respetando la dignidad de los trabajadores, pues una verdadera comunidad, no puede ser concebida sin que los miembros reciban un trato igual, dado que resulta arbitrario el trato desigual en casos semejantes por causas no objetivas.

Sobre la base de estos conceptos, la jurisprudencia y la doctrina nacional han acuñado una fórmula en el sentido de que se trata de brindar *trato igual a los iguales en igualdad de circunstancias*, ya que, frente a circunstancias disímiles, nada impide un trato también diverso, de manera que resulte excluida toda diferencia injusta o que responda a criterios arbitrarios.

Esta garantía de igualdad no se dirige a imposibilitar que algunos trabajadores resulten más beneficiados económicamente que otros, sino a impedir que alguno ó algunos resulten discriminados con respecto a la generalidad. (En igual sentido Fernandez Madrid, Vazquez Vialard; Justo López, Krotoschin; Katz, Castagnino).

Efectuadas estas precisiones, legales y doctrinarias, en torno al principio de igual remuneración por igual tarea, el cual es aceptado en forma unánime por la doctrina y jurisprudencia argentina, con los alcances ya relatados, merece a modo de conclusión destacar que la Ley N° XV-0555-2007, por los postulados que propone, carece de un contenido lógico y razonable.

La ley debe ser el resultado de múltiples esfuerzos y hallazgos, la rectificación de errores y el signo de un perpetuo y constante propósito: tratar al hombre en el plano de sus relaciones sociales de un modo acorde con su dignidad.

Tan valiosa es la ley, tan importante el contenido de armonía que con ella se traza, que cuando la ley rige, la vida del hombre puede proyectarse hacia toda la grandiosa dimensión de su libertad.

Bajo la ley, el hombre realiza en el seno de la vida social sus posibilidades de actuación y crecimiento, ensamblando el bien individual con el bien común.

Frente a esta ley está la otra, la que funda su obligatoriedad no en la idea que refleja sino en la coacción que la acompaña. La que no tiene en vista el bien común, la que acrece las desigualdades y permite que la arbitrariedad se exprese como único criterio sobre los seres humanos.

No caben dudas, entonces, que la ley N° XV-0555-2007, no apunta al bien común, puesto que su contenido, recepta una desigualdad violatoria de preceptos constitucionales expresos, que necesariamente debe ser remediada.

Por lo expresado, se solicita formalmente un urgente estudio y tratamiento de un proyecto de ley que erradique semejante desigualdad reseñada, a fin de evitar este descontento generalizado y en orden a las circunstancias

y antecedentes, un nuevo conflicto colectivo, que por la innumerable cantidad de partes involucradas, desemboca en un conflicto social.

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

ROBERTO CEBALLOS
Secretario General
Unión Docentes Argentinos
Seccional San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Mesa de Entradas



San Luis, 31 de Octubre de 2007

SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar para su conocimiento y consideración y a los fines que estime corresponder Expte. N° 653 F.101 -L "C", nota de fecha 08-08-07 remitida por el Sr. Roberto Caballos – SEC. Gral. Unión Docentes Argentinos –SEC. San Luis. Ref. a: descontento de Docentes en función de la Sanción de la Ley N° XV- 0555-2007. Consta de TRES (3) fojas útiles incluida la presente.

Sin otro particular saludo a

Usted muy atentamente.

Celia Perassi

MESA DE ENTRADAS

PODER
CAL

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS
MESA DE ENTRADAS

Recibió: 31/10/07 Hora: 09:20 Expto. N° 653 Folio 101 Año 2007
Fecha
Presentó: Juan J. Dana D.N.I./C.N.I. N° 8.484.571
Domicilio: Pedernera 1055
Localidad: U. Mercedes Provincia: San Luis
Firma recibió: [Firma] Aclar. de Firma: Celia Perassi

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS

Destino: Presidencia
Entregó: 31/10/07 Hora Recibió: 31/10/07 Hora 10:00
Firma: [Firma] Firma: [Firma]
Aclar. Firmas: Celia Perassi Aclar. Firmas: [Firma]
MIRANDA PASCUA
Secretaria Privada
Presidencia
Camara de Diputados S.L.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia
Tomó Conocimiento:
Fecha: 31/10/07
Pase a: Despacho Legislativo

JULIO C. SARVALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 02.11.2007 Hora: 8:15
Fojas: 295 (3) FIRMA

Secretaría
N.º 252/091/07 de 02/11/07
Destino: A conocimiento
Calió:
Archivo:
Firma



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
20 SESION ORDINARIA - 27 REUNION - 07 DE NOVIEMBRE DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 44-PE-07 (18-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo suscripto entre la Secretaría Nacional de Nifñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Nifñez". Expediente N° 063 Folio 061 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota N° 46-PE-07 (01-11-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Fomento a la Forestación de Campos Privados Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales. Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 Nota N° 179-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autentica de Resolución N° 25-HCS-07 referida a: Fijar Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° VI-0484-2005 y Capitulo XIX del Reglamento Interno de este cuerpo para el día 2 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas para cubrir el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la segunda Circunscripción Judicial. Expediente Interno N° 245 Folio 088 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 Nota N° 185-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en 2da revisión Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 referido a: Suspensión de Remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes. Expediente Interno N° 249 Folio 090 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA

- 3 Nota N° 181-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 26-HCS-07 referida a: Declarar de Interés legislativo a la 8° Expo-Venta y Muèstra Educativa a realizarse los días 2,3,4 de Noviembre del corriente año en la Localidad de Naschel Expediente Interno N° 247 Folio 089 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 Nota N° 177-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0253-2007 referida a: Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2008. Expediente Interno N° 248 Folio 090 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (17/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 628 F. 097 Letra "C"). Expediente Interno N° 241 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N (17/10/07) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 629 F. 097 Letra "G"). Expediente Interno N° 242 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 267-HCD-07 (10/10/07) del señor Ricardo Rodolfo Labat Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-07 referida a: "Declara de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos de la Ciudad de Merlo". (MdE 632 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 243 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4- Nota S/N (Septiembre 2007) del señor Walter Noel Leyria Presidente de la Asociación Civil MCD y Afines Provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing Comunicación, Diseño Turismo y Afines" a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes los días 23 y 24 de noviembre de 2007. (MdE 636 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 244 Folio 088 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 5- Nota N° 298-CD-07 (11/10/07) del Doctor Guillermo Adolfo Herrera Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca mediante la cual adjunta Declaración N° 005-CD-07 de fecha 16/05/2007 referida a: "Expresar el anhelo de esta Cámara, que el Congreso de la Nación sancione un Régimen de Coparticipación Federal, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional". (MdE 646 F. 100 Letra "H"). Expediente Interno N° 246 Folio 089 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 6- Nota S/N (31/10/07) del Inspector José Luís Guzman Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 676 F. 104 Letra "G"/07). Expediente Interno N° 250 Folio 090 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7- Nota S/N (31/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 658 F. 101 Letra "C"/07). Expediente Interno N° 251 Folio 091 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063430-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Fortuna. (MdE 659 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 254 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 9- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063458-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 660 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 255 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 10- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-0062097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Anchorena. (MdE 660 F102 Letra B/07). Expediente Interno N° 256 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 11- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063415-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Papagayos. (MdE 673 F 104 Letra B/07). Expediente Interno N° 257 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA



- 12- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Los Molles. (MdE 672 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 258 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 13- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063894-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 671 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 259 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 14- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064796-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Paso Grande. (MdE 670 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 260 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 15- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-061985-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Bagual. (MdE 669 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 261 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 16- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-065230-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carpintería. (MdE 668 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 262 Folio 095 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 17- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064659-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carolina. (MdE 667 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 263 Folio 095 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 18- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064787-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 666 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 264 Folio 095 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 19- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064797-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de El Morro. (MdE 665 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 265 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA



20- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064370-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nueva Galia. (MdE 664 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 266 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

21- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064386-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nogolí. (MdE 663 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 267 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

22- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063629-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 662 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 268 Folio 097 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

III. PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N/07 (08/08/2007) del señor Roberto Ceballos Secretario General de la Unión Docentes Argentinos Seccional San Luis (UDA) mediante la cual hace saber el descontento generalizado de los docentes de la Provincia en función de la Ley N° XV-0555-2007 referida a: Incremento Salarial para el Personal dependiente del Poder ejecutivo Provincial. (MdE 653 F 101 Letra C/07). Expediente Interno N° 252 Folio 091 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2- Nota S/N/07 (25/08/2007) del Doctor Eduardo R. Amitrano en nombre de todos los profesionales Católicos expresando a todo el cuerpo legislativo un reconocimiento por la sanción de la Ley N° I-0584-2007 referida a: Día Provincial por los Derechos del Niño por Nacer". (MdE 652 F 100 Letra A/07). Expediente Interno N° 253 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Concepción Mazzarino, Nora Videla, Edgardo Augusto Ciccone, María Elena D'Andrea y Luis Marcelo Amitrano del Inter Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM, referido a: Ley de Ambiente de la provincia de San Luis. Expediente N° 065 Folio 062 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2- Con fundamentos de los señores Diputadas María Elena D'Andrea y Graciela Concepción Mazzarino del Bloque Justicialista-MID referido a: Adherir en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.279 Régimen para la detención y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Expediente N° 066 Folio 062 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Nora Esther Videla, del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Legislativo y solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis que declare de Interés Provincial el 7° Festival de la Doma, Jineteada y Destreza Criolla "Del Gaucho y su Tradición", que se llevará a cabo el 11 de Noviembre de 2007, en la localidad de Las Barrancas, Departamento La Capital. Expediente N° 085 Folio 902 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



- 2 - Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el Cortometraje "ESPERANZA una historia de vida, realizado por el grupo Teatral de Inclusión Social C.R.E.A.R.T.E. Expediente N° 086 Folio 902 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Sin fundamentos de los señores diputados Andrés Alberto Vallone, Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Cultural y Turístico el "Festival Internacional San Luis Cine" a desarrollarse entre los días 16 y 25 de noviembre de 2007 en la ciudad capital de San Luis, República Argentina. Expediente N° 087 Folio 902 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone, María Elena D'Andrea, Vallone Andrés A., Sandra Patricia Lobos y Adriana Bazzano del Bloque PJ MID referido a: Que vería con agrado denominar a Piedra Blanca en la Villa de Merlo "Cuna de las costumbres tradicionales" y que se Declare de Interés Cultural a dicha Localidad. Expediente N° 088 Folio 903 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 084 Folio 901 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: "Declarar a la localidad de Fraga departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis "Capital Provincial de la Carne" y que vería con agrado que el Congreso Nacional declare a la provincia de San Luis "Capital Nacional de la Carne". Miembro Informante Diputado Alicia Arrieta. (lcm)

DESPACHO N° 045/07 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 048 Folio 056 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio suscripto entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, por la otra, representado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica Homologado por Decreto N° 2284-SLGyT-07 .Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares." Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone (lcm)

DESPACHO N° 046/07 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 06-11-2007 - 9:55 hs